



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Lista de espera. Resolución de 15 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la categoría de Cocinero/a, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 3245

Lista de espera. Resolución de 15 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la categoría de Electricista, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 3261



Lista de espera. Resolución de 15 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la categoría de Gobernante, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **3277**

Lista de espera. Resolución de 15 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la categoría de Lavandero/a, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **3293**

Lista de espera. Resolución de 15 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la categoría de Mecánico/a, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **3309**

Lista de espera. Resolución de 15 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la categoría de Planchador/a, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **3325**

Lista de espera. Resolución de 15 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la categoría de Telefonista, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **3341**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Tasas. Resolución de 16 de enero de 2020, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, primer trimestre de 2020 **3357**

Contabilidad pública. Resolución de 27 de enero de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se aprueban las instrucciones para la confirmación de los actos de los procedimientos de gestión económica, presupuestaria, contable y patrimonial soportados por el Sistema de Información denominado ALCÁNTARA, implantado mediante Decreto 201/2019, de 27 de diciembre, y se crea el Sello Electrónico para la confirmación de actuaciones administrativas automatizadas **3358**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Policías locales. Corrección de errores de la Orden de 5 de diciembre de 2019 por la que se publica la relación de calificaciones de Mandos de la Policía Local de Extremadura (categoría de Subinspector), que han superado el XXVIII Curso Selectivo de Formación **3363**



Consejería de Educación y Empleo

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 16 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 0201/2019, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz **3364**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Bienes de Interés Cultural. Resolución de 14 de enero de 2020, de la Consejera, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la "Casa Romana El Pomar" en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), para delimitación del bien y de su entorno de protección y para la determinación de su nueva denominación y clasificación como zona arqueológica **3365**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 27 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina en régimen intensivo, promovida por Explotaciones Bellopig, SC, en el término municipal de La Zarza **3424**

Autorización ambiental. Resolución de 17 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de floculantes y envasado y almacenamiento de productos químicos, en el término municipal de Nogales, titularidad de Damián Díaz Sánchez, SL (DIMENSA) **3451**

Impacto ambiental. Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Ampliación de industria de transformado de tomate", cuya promotora es Tomalia, Sociedad Cooperativa Ulterior Grado, en el término municipal de Santa Amalia. Expte.: IA17/01687 **3509**

IV**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 8 de octubre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 385/2016 **3529**



Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Castuera

Notificaciones. Edicto de 4 de octubre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal n.º 252/2018 **3531**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 20 de enero de 2020 sobre notificación de propuestas de resolución provisional en los expedientes de solicitud para la concesión de las ayudas (operaciones) convocadas en la anualidad 2019 de las submedidas 10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos, 11.1. Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica y 11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica **3533**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 24 de octubre de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de un proyecto de limpiadora-seleccionadora de cereal, promovido por Sociedad Cooperativa La Encina, en el término municipal de Campanario **3535**

Información pública. Anuncio de 5 de noviembre de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Ampliación de la LAAT "Jaraíz" de la ST "Plasencia", de 45 kV, entre el apoyo 5088 de la misma y la STR "Jaraíz", ubicado en los términos municipales de Plasencia, Malpartida de Plasencia y Gargüera. Expte.: LE 025/19 **3537**

Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 15 de enero de 2020 sobre aprobación de los Convenios de Delegación de los Ayuntamientos de Aldeacentenera y Oliva de Plasencia y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la gestión y recaudación de los tributos municipales **3541**

Tributos. Edicto de 15 de enero de 2020 sobre aprobación de los Convenios de Delegación de los Ayuntamientos de Garrovillas de Alconétar y Torrejuncillo con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la prestación del servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial **3559**

**Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra**

Urbanismo. Anuncio de 17 de enero de 2020 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle **3578**

Ayuntamiento de Don Benito

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 14 de enero de 2020 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2020 **3579**

Ayuntamiento de Llerena

Oferta de Empleo Público. Edicto de 16 de enero de 2020 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Pública para el año 2020 **3582**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la categoría de Cocinero/a, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2020060125)

En el ámbito sanitario, la selección del personal temporal adquiere una especial trascendencia, puesto que no sólo la asistencia sanitaria debe permanecer garantizada en todo momento, sino que además hay que dar respuesta a las características de su prestación. De ahí que resulte necesario regular los procesos de selección del personal temporal en términos de agilidad y fluidez en la incorporación del personal requerido para la provisión de plazas vacantes, la atención coyuntural de servicios que no puedan ser atendidos por la plantilla de los centros o la sustitución del personal estatutario.

El Pacto suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales CSI-F, SATSE, SIMEX y USAE, por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud, el 17 de enero de 2013, publicado mediante Resolución de 20 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 45, de 6 de marzo), y modificado por el Pacto suscrito el 13 de abril de 2016, publicado mediante Resolución de 21 de abril de 2016, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 94, de 28 de mayo), regula en base a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y competencia, las normas que rigen la selección de personal temporal.

La presente convocatoria tendrá eficacia durante todo el período de vigencia de dicho pacto. Cualquier modificación parcial del citado pacto que afecte a la selección de personal estatutario temporal establecido en la presente resolución implicará una modificación en igual sentido de las bases de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE n.º 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de



salud, y del artículo 26 del Decreto 12/2007, de 23 de enero (DOE n.º 12, de 30 de enero), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre), esta Dirección Gerencia resuelve convocar la Bolsa de Trabajo en la categoría de Cocinero/a con sujeción a las siguientes:

BASES

1. Normas generales.

- 1.1. Se convoca procedimiento para la constitución de una Bolsa de Trabajo abierta y permanente en la categoría de Cocinero/a al objeto de atender las necesidades de provisión de plazas de carácter temporal en el Servicio Extremeño de Salud.
- 1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE n.º 236, de 2 octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- 1.3. A los aspirantes incluidos en esta Bolsa de Trabajo les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo, y el Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, cuando sea de aplicación.
- 1.4. Aquellos aspirantes que hayan tenido o tengan nombramientos temporales en la categoría convocada en el Servicio Extremeño de Salud, tendrán que participar en esta convocatoria para formar parte de esta nueva Bolsa de Trabajo y así tener derecho a posteriores nombramientos en el ámbito de este organismo.
- 1.5. El proceso de selección de aspirantes y el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se regirá por lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013, así como por las bases de esta convocatoria y en las demás disposiciones aplicables al efecto.
- 1.6. El procedimiento de selección para formar parte de la Bolsa de Trabajo consistirá en un concurso de méritos de acuerdo con el baremo que se establece en la base 4.



- 1.7. Las bases de la presente convocatoria, se podrán consultar en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud y se expondrán al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, así como en las Gerencias de Área. Asimismo, a lo largo del proceso selectivo, a efectos informativos, se irá publicando toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo en los citados medios.
- 1.8. La Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE n.º 294, de 6 de diciembre), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para ser admitido a formar parte de la Bolsa de Trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el aspirante. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal



sentido por el Ministerio competente en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

- e) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que se opte en cualquier Servicio de Salud.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

- 2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en la que los aspirantes se inscriban de forma telemática en la Bolsa de Trabajo, mantenerse durante todo el tiempo de vigencia de la misma y acreditarse en el momento que se solicite.

3. Solicitudes.

- 3.1. El aspirante que desee formar parte de la Bolsa de Trabajo deberá registrarse y completar la solicitud de inscripción mediante un proceso telemático, como se detalla a continuación:
 - a) Inscripción en el registro de la Bolsa de Trabajo. Será necesario obtener un código de acceso de identificación personal para poder realizar cualquier gestión relacio-



nada con la Bolsa de Trabajo. Para ello, el aspirante deberá inscribirse con un nombre de usuario y contraseña, que se obtendrán al registrarse en el apartado "Inscripción Bolsa Trabajo" de la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud. Este usuario y contraseña serán únicos para cada aspirante, el cual será responsable de los datos grabados.

El Servicio Extremeño de Salud no tendrá conocimiento de la contraseña al guardarse de forma cifrada.

Para solucionar cualquier contingencia relacionada con este proceso, el aspirante deberá comunicarlo mediante el envío de un correo electrónico seleccionando el enlace "Soporte Técnico", situado dentro del apartado "Inicio" de la anteriormente citada página web.

- b) Solicitud inicial de inscripción en la Bolsa de Trabajo. El aspirante que desee inscribirse en la Bolsa de Trabajo formulará la solicitud inicial de inscripción en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que esta Bolsa de Trabajo tenga carácter abierto y permanente y puedan inscribirse nuevos aspirantes o actualizar méritos los aspirantes ya inscritos en el plazo inicial de inscripción, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo inicial de veinte días naturales.

Para que estas solicitudes iniciales de inscripción sean tenidas en cuenta en la primera constitución de la Bolsa de Trabajo, el aspirante tendrá que completar el proceso telemático habilitado en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud dentro de los veinte días naturales establecidos como plazo inicial de inscripción, haciendo constar los requisitos de admisión y consignando la valoración de los méritos que pudiera tener. Los méritos computables serán los realizados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán elegir en su solicitud inicial de inscripción las opciones de zonificación y tipos de vinculación temporal.

Cumplimentados todos los datos personales, requisitos, opciones de solicitud y méritos, el sistema electrónico, de conformidad con las bases de la convocatoria, otorgará la puntuación de los méritos incluidos por el aspirante.

Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud con un número de control que el aspirante deberá imprimir, firmar y registrar junto con los documentos y méritos cuando le sean requeridos, tal y como se especifica en la base 3.3.



No se considerarán para la valoración inicial derivada de la inscripción realizada en el plazo establecido de veinte días naturales, los méritos inscritos con posterioridad a la finalización del plazo correspondiente.

Asimismo, no se considerarán los méritos que previamente no hayan sido incluidos en el proceso telemático por el aspirante para su valoración, así como aquéllos que habiendo sido incorporados en el proceso telemático no se presenten documentalmente cuando sean requeridos, ni aquéllos que hayan sido grabados de forma errónea incluyendo más o menos valoración de la presentada documentalmente con posterioridad. Por lo tanto, en el caso de que existan discordancias entre los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes y los méritos presentados documentalmente, no serán corregidos de oficio por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

El aspirante responde de la veracidad de los datos y méritos alegados que serán vinculantes para el mismo.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

A fin de lograr que la Bolsa de Trabajo de la categoría de Cocinero/a se configure como un instrumento ágil y eficaz, se introducirá un elemento de zonificación en la misma, constituyéndose una Bolsa de Trabajo por cada Área de Salud, para lo cual los aspirantes deberán indicar en la solicitud de participación el área o áreas donde desean figurar. De no formularse solicitud expresa por parte del aspirante, se entenderá que se solicitan todas ellas.

La Bolsa de Trabajo de la categoría de Cocinero/a se organizará, dentro de cada Área de Salud, por el nivel de atención especializada. Dentro de este nivel, la elección afectará a todos los hospitales situados en una misma localidad. En aquellas Áreas de Salud en las que existan hospitales en distintas localidades, el aspirante podrá elegir entre los diversos hospitales existentes.

Una vez publicado el listado único de aspirantes admitidos recogido en la base 3.2. sólo se resolverán aquellas solicitudes de modificación de las Áreas y hospitales elegidos en el sentido de su reducción. En cualquier caso, las solicitudes de modificación solamente tendrán validez para ofertas posteriores. No obstante, podrán modificarse las Áreas y hospitales solicitados inicialmente a los efectos de actualizaciones posteriores de la Bolsa de Trabajo.



- 3.2. Listado único de aspirantes admitidos. Una vez finalizado el plazo inicial de veinte días naturales con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos. El listado único se expondrá en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud.

En este listado único de aspirantes inscritos admitidos no existen causas subsanables de exclusión al tratarse de los datos inscritos por los propios aspirantes en su solicitud.

En este listado se indicará, además, la puntuación hasta la que los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados en la categoría, teniendo en cuenta el número previsible de nombramientos temporales a realizar en el período de un año, más el porcentaje necesario de reserva que garantice la suficiencia de aspirantes disponibles en la Bolsa de Trabajo.

Figurar en el listado único de aspirantes admitidos ordenados por la puntuación de la valoración de los méritos, sólo genera derecho a estar incluido en la base de datos de la Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

- 3.3. Aportación de la documentación.

Solamente aquellos aspirantes que alcancen la puntuación de corte determinada en el listado único de aspirantes inscritos admitidos deberán presentar, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de dicho listado en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud, tanto los documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados, como la solicitud oficial generada por el sistema electrónico en el momento de la inscripción en la convocatoria, en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Registros de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en los registros de los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

La documentación que se presente a través de las oficinas de Correos, deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada junto con los documentos y méritos cuando le sean requeridos.



En todo caso, requerirá la presentación en tiempo y forma del impreso de solicitud oficial con arreglo a la presente base, siendo un motivo de exclusión insubsanable la presentación extemporánea de la misma.

Aquellos méritos suficientemente valorados no deberán volver a presentarse en los siguientes cortes de actualización, al objeto de incrementar la agilidad del proceso.

Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte o NIE o autorización expresa para que sea el órgano instructor quien compruebe de oficio los datos de identidad personal y residencia mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), dependiente del Ministerio prestador de dicho servicio, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso de selección, además de presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad o autorización expresa para que se compruebe de oficio deberán presentar, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del título de Bachiller, Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) o equivalente.
- c) Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos registrados lo más actualizados posible, para la generación de la valoración de sus méritos.

Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto a aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate. La presenta-



ción de las certificaciones oficiales de títulos y méritos expedidos en otro idioma distinto del castellano, así como de sus correspondientes traducciones y homologaciones, en su caso, se realizará según lo establecido anteriormente en esta misma base.

- 3.4. Listados provisionales y definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes admitidos, una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales. Estos listados se expondrán al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud.

Una vez transcurrido el plazo señalado anteriormente, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, dictará una resolución por la que se constituyen los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos por el orden de puntuación obtenida tras la valoración de los méritos presentados por los aspirantes. Estos listados se expondrán al público en la forma establecida en el párrafo anterior.

Las alegaciones hechas por los interesados serán estimadas o desestimadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución servirá también de notificación a los interesados que hayan solicitado la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales, así como la subsanación de requisitos y méritos alegados.

Los aspirantes que finalmente compongan estos listados formarán parte de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Cocinero/a de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

En el caso de que la Administración constate, en cualquier momento, la superior valoración de algunos méritos o cualquier otro error, actuará conforme a lo establecido en la LPACAP.

Cuando exista incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad, cuando suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad, así como cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud, el aspirante quedará provisionalmente excluido, actuando la Administración de conformidad con el Código Penal en este último supuesto.



4. Baremo.

El orden de prelación de los aspirantes viene determinado por la puntuación que resulte de la aplicación de un baremo, que tomará en cuenta la valoración de determinados méritos y su ponderación.

4.1. Criterios de baremación. La puntuación máxima alcanzable en el baremo será de 100 puntos, que se otorgarán en base a los siguientes apartados:

4.1.1. Experiencia profesional (máximo 55 puntos): Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de su valoración el más beneficioso para el aspirante.

Serán objeto de valoración:

- Los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la categoría de Cocinero/a, o bien los servicios prestados, bajo otro régimen jurídico, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del Cuerpo, Escala, Categoría o Especialidad equivalente, de conformidad con la tabla de homologación que figura como anexo II al Decreto 203/2006, de 28 de noviembre (DOE n.º 142, de 5 de diciembre), por el que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud. Los servicios prestados se valorarán con 0,25 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0083 puntos por día.
- Los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas en otra categoría estatutaria distinta a la categoría de Cocinero/a del Sistema Nacional de Salud o de países miembros de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día.
- Los servicios prestados en plazas de la categoría de Cocinero/a en centros o instituciones sanitarias privadas nacionales o de la Unión Europea se valo-



rarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día. Para valorar los servicios en centros privados nacionales deberán estar autorizados e inscritos en el Registro General de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios del Estado (REGCESS).

- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plazas de la categoría de Cocinero/a o en plaza equivalente de otro régimen jurídico a la que se opta. Los servicios prestados se valorarán con 0,20 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0067 puntos por día.
- Los periodos de tiempo en los que se haya disfrutado de beca de investigación oficial o de contrato de investigación en el Sistema Nacional de Salud o de las instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que esas actividades de investigación estén relacionadas con la categoría de Cocinero/a. Se valorarán con 0,15 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,005 puntos por día.

Acreditación de servicios prestados:

- Los servicios prestados en instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud se acreditarán de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, no siendo necesario aportarlos por el aspirante.
- Los servicios prestados en instituciones sanitarias de otros Servicios de Salud o de otras Administraciones Públicas, se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el responsable de Recursos Humanos del órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- Los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias privadas nacionales o de la Unión europea, se acreditarán por el propio aspirante mediante el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y el contrato de trabajo, certificación de la empresa, nóminas o cualquier documentación válida en derecho que acredite de forma fehaciente los servicios prestados.
- Los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, se acreditarán por medio de la certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente.



Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100 %.

A los efectos del reconocimiento de los servicios prestados dispuesto en este apartado de experiencia profesional no se tendrán en cuenta los certificados de servicios previos previstos en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (BOE n.º 9, de 10 de enero), de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

4.1.2. Formación (máximo 10 puntos):

Se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, los Colegios Profesionales o las Universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las organizaciones sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración del Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Todas las actividades y cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos. Si los certificados vinieran expresados en horas se convertirán a créditos, de tal manera que diez horas de formación equivalen a un crédito, no valorándose los de menor duración. Para aquellos certificados que vengan expresados en créditos y en horas, se dará preferencia a los créditos.



No se valorarán aquellos cursos que no vengan expresados en horas o créditos.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia debidamente compulsada de los mismos.

Los méritos relativos al apartado 4.1.2. Formación, deberán ser vinculados a la categoría a la que se opta para su posterior valoración por la Administración, una vez sean justificados documentalmente.

- 4.1.3. Puntuación de la fase de oposición (máximo 35 puntos): A aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición de procesos selectivos del Servicio Extremeño de Salud de la categoría a la que opta, se les sumará una puntuación adicional.

Al completar la valoración de sus méritos el sistema mostrará automáticamente dicha nota a cada aspirante para su validación.

Se tendrá en cuenta la nota más alta de cada aspirante de la relación de aprobados de la fase de oposición de la categoría correspondiente obtenida en cualquiera de los tres últimos procesos selectivos convocados por el Servicio Extremeño de Salud para el acceso a la condición de personal estatutario fijo. Se establecerá un porcentaje en base a una regla de tres, de tal manera que la nota máxima alcanzable en la fase de oposición en uno de los tres últimos procesos selectivos se corresponderá con 35 puntos y la nota mínima con 17,5 puntos.

No será necesario acreditar documentalmente la superación del proceso selectivo por parte los aspirantes que participaron en las diversas ofertas públicas de empleo.

- 4.2. Empates. Los aspirantes que tengan la misma puntuación se ordenarán en los listados definitivos de aspirantes, de acuerdo con los siguientes criterios: en primer lugar, aparecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. De persistir el empate, el aspirante que acredite mayor puntuación en el apartado de puntuación de la fase de oposición. Si continúa el empate, éste se resolverá dando prioridad a la fecha de presentación de la inscripción telemática en la Bolsa de Trabajo de esta categoría por el aspirante.

5. Actualizaciones de la Bolsa de Trabajo.

- 5.1. Tratamiento de la documentación. Para ordenar el proceso de inscripción de las solicitudes registradas telemáticamente en el sistema y elaborar la Bolsa de Trabajo en la



categoría de Cocinero/a, se realizará un corte de actualización de valoración de méritos el 30 de septiembre de cada año, de tal forma que sólo se tendrán en cuenta los méritos realizados hasta esa fecha, pudiendo el aspirante, no obstante, alegarlos hasta el 15 de octubre de cada año, para lo cual deberá completar el proceso telemático habilitado en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud, dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, de la siguiente manera:

- a) Si el aspirante se inscribe por primera vez en la Bolsa de Trabajo deberá hacer constar la categoría de Cocinero/a, así como los requisitos de admisión, seleccionando las opciones de zonificación, tipos de vinculación temporal, así como la valoración de sus méritos.
 - b) Aquel aspirante que ya esté inscrito y que no desee modificar sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las opciones de zonificación, no deberá realizar ninguna operación de actualización en el proceso telemático.
 - c) Si se trata de un aspirante ya inscrito en la categoría de Cocinero/a y que desee modificar tanto sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las opciones de zonificación, deberá hacerlo antes del 15 de octubre de cada año para que le sean valorados.
 - d) En el caso de un aspirante ya inscrito en la categoría de Cocinero/a y que desee inscribirse en próximas convocatorias de otras categorías y, en su caso, especialidades, deberá completar el proceso telemático habilitado a tal efecto.
- 5.2. Listado único de aspirantes admitidos. Con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes hasta el corte de actualización de valoración de méritos del 30 de septiembre de cada año, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos, en la forma establecida en la base 3.2.
- 5.3. Excepcionalmente, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, una vez agotado el listado definitivo de aspirantes y atendiendo a las necesidades del servicio, podrá establecer otros periodos para el corte de actualización de valoración de méritos.

En la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud se dará publicidad a los sucesivos intervalos de aspirantes que deberán aportar documentación para continuar la valoración de méritos, abriendo un plazo al efecto de veinte días naturales a partir de dicha publicación.



- 5.4. Aportación de la documentación. De entre los aspirantes admitidos, solamente aquellos que alcancen la puntuación determinada en el listado único del correspondiente corte de actualización, deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de dicho listado la documentación requerida como se recoge en la base 3.3.
- 5.5. Listados provisionales y definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes previsto en la base 5.2, una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se recoge en la base 3.4 y, asimismo, dictará posteriormente otra resolución por la que se constituyen los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos por el orden de puntuación obtenida tras la valoración de los méritos presentados por los aspirantes.

En relación con el tratamiento de los datos personales, requisitos de participación, opciones de solicitud, méritos, generación de la solicitud de inscripción, registro de los documentos y méritos alegados, la no consideración de los méritos en su caso, la responsabilidad del aspirante sobre veracidad de los datos y méritos aportados, y con el domicilio válido a efectos de notificaciones, se estará a lo dispuesto en las bases anteriores.

6. Norma final.

- 6.1. En lo no regulado por la presente resolución será de aplicación lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013 y en su modificación suscrita el 13 de abril de 2016.
- 6.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE n.º 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la LPACAP, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92 de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recur-



so contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la LPACAP.

Mérida, 15 de enero de 2020.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la categoría de Electricista, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2020060126)

En el ámbito sanitario, la selección del personal temporal adquiere una especial trascendencia, puesto que no sólo la asistencia sanitaria debe permanecer garantizada en todo momento, sino que además hay que dar respuesta a las características de su prestación. De ahí que resulte necesario regular los procesos de selección del personal temporal en términos de agilidad y fluidez en la incorporación del personal requerido para la provisión de plazas vacantes, la atención coyuntural de servicios que no puedan ser atendidos por la plantilla de los centros o la sustitución del personal estatutario.

El Pacto suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales CSI-F, SATSE, SIMEX y USAE, por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud, el 17 de enero de 2013, publicado mediante Resolución de 20 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 45, de 6 de marzo), y modificado por el Pacto suscrito el 13 de abril de 2016, publicado mediante Resolución de 21 de abril de 2016, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 94, de 28 de mayo), regula en base a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y competencia, las normas que rigen la selección de personal temporal.

La presente convocatoria tendrá eficacia durante todo el período de vigencia de dicho pacto. Cualquier modificación parcial del citado pacto que afecte a la selección de personal estatutario temporal establecido en la presente resolución implicará una modificación en igual sentido de las bases de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE n.º 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y del artículo 26 del Decreto 12/2007, de 23 de enero (DOE n.º 12, de 30 de enero), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre), esta Dirección Gerencia resuelve convocar la Bolsa de Trabajo en la categoría de Electricista con sujeción a las siguientes:



BASES

1. Normas generales.

- 1.1. Se convoca procedimiento para la constitución de una Bolsa de Trabajo abierta y permanente en la categoría de Electricista al objeto de atender las necesidades de provisión de plazas de carácter temporal en el Servicio Extremeño de Salud.
- 1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE n.º 236, de 2 octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- 1.3. A los aspirantes incluidos en esta Bolsa de Trabajo les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo, y el Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, cuando sea de aplicación.
- 1.4. Aquellos aspirantes que hayan tenido o tengan nombramientos temporales en la categoría convocada en el Servicio Extremeño de Salud, tendrán que participar en esta convocatoria para formar parte de esta nueva Bolsa de Trabajo y así tener derecho a posteriores nombramientos en el ámbito de este organismo.
- 1.5. El proceso de selección de aspirantes y el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se regirá por lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013, así como por las bases de esta convocatoria y en las demás disposiciones aplicables al efecto.
- 1.6. El procedimiento de selección para formar parte de la Bolsa de Trabajo consistirá en un concurso de méritos de acuerdo con el baremo que se establece en la base 4.
- 1.7. Las bases de la presente convocatoria, se podrán consultar en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud y se expondrán al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, así como en las Gerencias de Área. Asimismo, a lo largo del proceso selectivo, a efectos informativos, se irá publicando toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo en los citados medios.

- 1.8. La Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE n.º 294, de 6 de diciembre), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para ser admitido a formar parte de la Bolsa de Trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el aspirante. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio competente en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente.



- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

- e) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que se opte en cualquier Servicio de Salud.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

- 2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en la que los aspirantes se inscriban de forma telemática en la Bolsa de Trabajo, mantenerse durante todo el tiempo de vigencia de la misma y acreditarse en el momento que se solicite.

3. Solicitudes.

- 3.1. El aspirante que desee formar parte de la Bolsa de Trabajo deberá registrarse y completar la solicitud de inscripción mediante un proceso telemático, como se detalla a continuación:
- a) Inscripción en el registro de la Bolsa de Trabajo. Será necesario obtener un código de acceso de identificación personal para poder realizar cualquier gestión relacionada con la Bolsa de Trabajo. Para ello, el aspirante deberá inscribirse con un nombre de usuario y contraseña, que se obtendrán al registrarse en el apartado "Inscripción Bolsa Trabajo" de la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud. Este usuario y contraseña serán únicos para cada aspirante, el cual será responsable de los datos grabados.



El Servicio Extremeño de Salud no tendrá conocimiento de la contraseña al guardarse de forma cifrada.

Para solucionar cualquier contingencia relacionada con este proceso, el aspirante deberá comunicarlo mediante el envío de un correo electrónico seleccionando el enlace "Soporte Técnico", situado dentro del apartado "Inicio" de la anteriormente citada página web.

- b) Solicitud inicial de inscripción en la Bolsa de Trabajo. El aspirante que desee inscribirse en la Bolsa de Trabajo formulará la solicitud inicial de inscripción en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que esta Bolsa de Trabajo tenga carácter abierto y permanente y puedan inscribirse nuevos aspirantes o actualizar méritos los aspirantes ya inscritos en el plazo inicial de inscripción, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo inicial de veinte días naturales.

Para que estas solicitudes iniciales de inscripción sean tenidas en cuenta en la primera constitución de la Bolsa de Trabajo, el aspirante tendrá que completar el proceso telemático habilitado en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud dentro de los veinte días naturales establecidos como plazo inicial de inscripción, haciendo constar los requisitos de admisión y consignando la valoración de los méritos que pudiera tener. Los méritos computables serán los realizados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán elegir en su solicitud inicial de inscripción las opciones de zonificación y tipos de vinculación temporal.

Cumplimentados todos los datos personales, requisitos, opciones de solicitud y méritos, el sistema electrónico, de conformidad con las bases de la convocatoria, otorgará la puntuación de los méritos incluidos por el aspirante.

Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud con un número de control que el aspirante deberá imprimir, firmar y registrar junto con los documentos y méritos cuando le sean requeridos, tal y como se especifica en la base 3.3.

No se considerarán para la valoración inicial derivada de la inscripción realizada en el plazo establecido de veinte días naturales, los méritos inscritos con posterioridad a la finalización del plazo correspondiente.

Asimismo, no se considerarán los méritos que previamente no hayan sido incluidos en el proceso telemático por el aspirante para su valoración, así como aquéllos



que habiendo sido incorporados en el proceso telemático no se presenten documentalmente cuando sean requeridos, ni aquéllos que hayan sido grabados de forma errónea incluyendo más o menos valoración de la presentada documentalmente con posterioridad. Por lo tanto, en el caso de que existan discordancias entre los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes y los méritos presentados documentalmente, no serán corregidos de oficio por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

El aspirante responde de la veracidad de los datos y méritos alegados que serán vinculantes para el mismo.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

A fin de lograr que la Bolsa de Trabajo de la categoría de Electricista se configure como un instrumento ágil y eficaz, se introducirá un elemento de zonificación en la misma, constituyéndose una Bolsa de Trabajo por cada Área de Salud, para lo cual los aspirantes deberán indicar en la solicitud de participación el área o áreas donde desean figurar. De no formularse solicitud expresa por parte del aspirante, se entenderá que se solicitan todas ellas.

La Bolsa de Trabajo de la categoría de Electricista se organizará, dentro de cada Área de Salud, por el nivel de atención especializada. Dentro de este nivel, la elección afectará a todos los hospitales situados en una misma localidad. En aquellas Áreas de Salud en las que existan hospitales en distintas localidades, el aspirante podrá elegir entre los diversos hospitales existentes.

Una vez publicado el listado único de aspirantes admitidos recogido en la base 3.2. sólo se resolverán aquellas solicitudes de modificación de las Áreas y hospitales elegidos en el sentido de su reducción. En cualquier caso, las solicitudes de modificación solamente tendrán validez para ofertas posteriores. No obstante, podrán modificarse las Áreas y hospitales solicitados inicialmente a los efectos de actualizaciones posteriores de la Bolsa de Trabajo.

- 3.2. Listado único de aspirantes admitidos. Una vez finalizado el plazo inicial de veinte días naturales con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos. El listado único se expondrá en los



tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud.

En este listado único de aspirantes inscritos admitidos no existen causas subsanables de exclusión al tratarse de los datos inscritos por los propios aspirantes en su solicitud.

En este listado se indicará, además, la puntuación hasta la que los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados en la categoría, teniendo en cuenta el número previsible de nombramientos temporales a realizar en el período de un año, más el porcentaje necesario de reserva que garantice la suficiencia de aspirantes disponibles en la Bolsa de Trabajo.

Figurar en el listado único de aspirantes admitidos ordenados por la puntuación de la valoración de los méritos, sólo genera derecho a estar incluido en la base de datos de la Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

3.3. Aportación de la documentación.

Solamente aquellos aspirantes que alcancen la puntuación de corte determinada en el listado único de aspirantes inscritos admitidos deberán presentar, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de dicho listado en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud, tanto los documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados, como la solicitud oficial generada por el sistema electrónico en el momento de la inscripción en la convocatoria, en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Registros de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en los registros de los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

La documentación que se presente a través de las oficinas de Correos, deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada junto con los documentos y méritos cuando le sean requeridos.

En todo caso, requerirá la presentación en tiempo y forma del impreso de solicitud oficial con arreglo a la presente base, siendo un motivo de exclusión insubsanable la presentación extemporánea de la misma.

Aquellos méritos suficientemente valorados no deberán volver a presentarse en los siguientes cortes de actualización, al objeto de incrementar la agilidad del proceso.



Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte o NIE o autorización expresa para que sea el órgano instructor quien compruebe de oficio los datos de identidad personal y residencia mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), dependiente del Ministerio prestador de dicho servicio, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso de selección, además de presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad o autorización expresa para que se compruebe de oficio deberán presentar, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente.
- c) Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos registrados lo más actualizados posible, para la generación de la valoración de sus méritos.

Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto a aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate. La presentación de las certificaciones oficiales de títulos y méritos expedidos en otro idioma distinto del castellano, así como de sus correspondientes traducciones y homologaciones, en su caso, se realizará según lo establecido anteriormente en esta misma base.

- 3.4. Listados provisionales y definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extre-



meño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes admitidos, una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales. Estos listados se expondrán al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud.

Una vez transcurrido el plazo señalado anteriormente, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, dictará una resolución por la que se constituyen los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos por el orden de puntuación obtenida tras la valoración de los méritos presentados por los aspirantes. Estos listados se expondrán al público en la forma establecida en el párrafo anterior.

Las alegaciones hechas por los interesados serán estimadas o desestimadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución servirá también de notificación a los interesados que hayan solicitado la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales, así como la subsanación de requisitos y méritos alegados.

Los aspirantes que finalmente compongan estos listados formarán parte de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Electricista de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

En el caso de que la Administración constate, en cualquier momento, la superior valoración de algunos méritos o cualquier otro error, actuará conforme a lo establecido en la LPACAP.

Cuando exista incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad, cuando suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad, así como cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud, el aspirante quedará provisionalmente excluido, actuando la Administración de conformidad con el Código Penal en este último supuesto.

4. Baremo.

El orden de prelación de los aspirantes viene determinado por la puntuación que resulte de la aplicación de un baremo, que tomará en cuenta la valoración de determinados méritos y su ponderación.



4.1. Criterios de baremación. La puntuación máxima alcanzable en el baremo será de 100 puntos, que se otorgarán en base a los siguientes apartados:

4.1.1. Experiencia profesional (máximo 55 puntos): Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de su valoración el más beneficioso para el aspirante.

Serán objeto de valoración:

- Los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la categoría de Electricista, o bien los servicios prestados, bajo otro régimen jurídico, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del Cuerpo, Escala, Categoría o Especialidad equivalente, de conformidad con la tabla de homologación que figura como anexo II al Decreto 203/2006, de 28 de noviembre (DOE n.º 142, de 5 de diciembre), por el que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud. Los servicios prestados se valorarán con 0,25 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0083 puntos por día.
- Los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas en otra categoría estatutaria distinta a la categoría de Electricista del Sistema Nacional de Salud o de países miembros de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día.
- Los servicios prestados en plazas de la categoría de Electricista en centros o instituciones sanitarias privadas nacionales o de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día. Para valorar los servicios en centros privados nacionales deberán estar autorizados e inscritos en el Registro General de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios del Estado (REGCESS).



- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plazas de la categoría de Electricista o en plaza equivalente de otro régimen jurídico a la que se opta. Los servicios prestados se valorarán con 0,20 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0067 puntos por día.
- Los periodos de tiempo en los que se haya disfrutado de beca de investigación oficial o de contrato de investigación en el Sistema Nacional de Salud o de las instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que esas actividades de investigación estén relacionadas con la categoría de Electricista. Se valorarán con 0,15 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,005 puntos por día.

Acreditación de servicios prestados:

- Los servicios prestados en instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud se acreditarán de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, no siendo necesario aportarlos por el aspirante.
- Los servicios prestados en instituciones sanitarias de otros Servicios de Salud o de otras Administraciones Públicas, se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el responsable de Recursos Humanos del órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- Los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias privadas nacionales o de la Unión europea, se acreditarán por el propio aspirante mediante el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y el contrato de trabajo, certificación de la empresa, nóminas o cualquier documentación válida en derecho que acredite de forma fehaciente los servicios prestados.
- Los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, se acreditarán por medio de la certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.



Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100 %.

A los efectos del reconocimiento de los servicios prestados dispuesto en este apartado de experiencia profesional no se tendrán en cuenta los certificados de servicios previos previstos en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (BOE n.º 9, de 10 de enero), de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

4.1.2. Formación (máximo 10 puntos):

Se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, los Colegios Profesionales o las Universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las organizaciones sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración del Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Todas las actividades y cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos. Si los certificados vinieran expresados en horas se convertirán a créditos, de tal manera que diez horas de formación equivalen a un crédito, no valorándose los de menor duración. Para aquellos certificados que vengan expresados en créditos y en horas, se dará preferencia a los créditos.

No se valorarán aquellos cursos que no vengan expresados en horas o créditos.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia debidamente compulsada de los mismos.



Los méritos relativos al apartado 4.1.2. Formación, deberán ser vinculados a la categoría a la que se opta para su posterior valoración por la Administración, una vez sean justificados documentalmente.

- 4.1.3. Puntuación de la fase de oposición (máximo 35 puntos): A aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición de procesos selectivos del Servicio Extremeño de Salud de la categoría a la que opta, se les sumará una puntuación adicional.

Al completar la valoración de sus méritos el sistema mostrará automáticamente dicha nota a cada aspirante para su validación.

Se tendrá en cuenta la nota más alta de cada aspirante de la relación de aprobados de la fase de oposición de la categoría correspondiente obtenida en cualquiera de los tres últimos procesos selectivos convocados por el Servicio Extremeño de Salud para el acceso a la condición de personal estatutario fijo. Se establecerá un porcentaje en base a una regla de tres, de tal manera que la nota máxima alcanzable en la fase de oposición en uno de los tres últimos procesos selectivos se corresponderá con 35 puntos y la nota mínima con 17,5 puntos.

No será necesario acreditar documentalmente la superación del proceso selectivo por parte los aspirantes que participaron en las diversas ofertas públicas de empleo.

- 4.2. Empates. Los aspirantes que tengan la misma puntuación se ordenarán en los listados definitivos de aspirantes, de acuerdo con los siguientes criterios: en primer lugar, aparecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. De persistir el empate, el aspirante que acredite mayor puntuación en el apartado de puntuación de la fase de oposición. Si continúa el empate, éste se resolverá dando prioridad a la fecha de presentación de la inscripción telemática en la Bolsa de Trabajo de esta categoría por el aspirante.

5. Actualizaciones de la Bolsa de Trabajo.

- 5.1. Tratamiento de la documentación. Para ordenar el proceso de inscripción de las solicitudes registradas telemáticamente en el sistema y elaborar la Bolsa de Trabajo en la categoría de Electricista, se realizará un corte de actualización de valoración de méritos el 30 de septiembre de cada año, de tal forma que sólo se tendrán en cuenta los méritos realizados hasta esa fecha, pudiendo el aspirante, no obstante, alegarlos hasta el 15 de octubre de cada año, para lo cual deberá



completar el proceso telemático habilitado en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud, dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, de la siguiente manera:

- a) Si el aspirante se inscribe por primera vez en la Bolsa de Trabajo deberá hacer constar la categoría de Electricista, así como los requisitos de admisión, seleccionando las opciones de zonificación, tipos de vinculación temporal, así como la valoración de sus méritos.
 - b) Aquel aspirante que ya esté inscrito y que no desee modificar sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las opciones de zonificación, no deberá realizar ninguna operación de actualización en el proceso telemático.
 - c) Si se trata de un aspirante ya inscrito en la categoría de Electricista y que desee modificar tanto sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las opciones de zonificación, deberá hacerlo antes del 15 de octubre de cada año para que le sean valorados.
 - d) En el caso de un aspirante ya inscrito en la categoría de Electricista y que desee inscribirse en próximas convocatorias de otras categorías y, en su caso, especialidades, deberá completar el proceso telemático habilitado a tal efecto.
- 5.2. Listado único de aspirantes admitidos. Con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes hasta el corte de actualización de valoración de méritos del 30 de septiembre de cada año, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos, en la forma establecida en la base 3.2.
- 5.3. Excepcionalmente, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, una vez agotado el listado definitivo de aspirantes y atendiendo a las necesidades del servicio, podrá establecer otros periodos para el corte de actualización de valoración de méritos.

En la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud se dará publicidad a los sucesivos intervalos de aspirantes que deberán aportar documentación para continuar la valoración de méritos, abriendo un plazo al efecto de veinte días naturales a partir de dicha publicación.



- 5.4. Aportación de la documentación. De entre los aspirantes admitidos, solamente aquellos que alcancen la puntuación determinada en el listado único del correspondiente corte de actualización, deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de dicho listado la documentación requerida como se recoge en la base 3.3.
- 5.5. Listados provisionales y definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes previsto en la base 5.2, una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se recoge en la base 3.4 y, asimismo, dictará posteriormente otra resolución por la que se constituyen los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos por el orden de puntuación obtenida tras la valoración de los méritos presentados por los aspirantes.

En relación con el tratamiento de los datos personales, requisitos de participación, opciones de solicitud, méritos, generación de la solicitud de inscripción, registro de los documentos y méritos alegados, la no consideración de los méritos en su caso, la responsabilidad del aspirante sobre veracidad de los datos y méritos aportados, y con el domicilio válido a efectos de notificaciones, se estará a lo dispuesto en las bases anteriores.

6. Norma final.

- 6.1. En lo no regulado por la presente resolución será de aplicación lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013 y en su modificación suscrita el 13 de abril de 2016.
- 6.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE n.º 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la LPACAP, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92 de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recur-



so contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la LPACAP.

Mérida, 15 de enero de 2020.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la categoría de Gobernante, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2020060127)

En el ámbito sanitario, la selección del personal temporal adquiere una especial trascendencia, puesto que no sólo la asistencia sanitaria debe permanecer garantizada en todo momento, sino que además hay que dar respuesta a las características de su prestación. De ahí que resulte necesario regular los procesos de selección del personal temporal en términos de agilidad y fluidez en la incorporación del personal requerido para la provisión de plazas vacantes, la atención coyuntural de servicios que no puedan ser atendidos por la plantilla de los centros o la sustitución del personal estatutario.

El Pacto suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales CSI-F, SATSE, SIMEX y USAE, por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud, el 17 de enero de 2013, publicado mediante Resolución de 20 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 45, de 6 de marzo), y modificado por el Pacto suscrito el 13 de abril de 2016, publicado mediante Resolución de 21 de abril de 2016, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 94, de 28 de mayo), regula en base a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y competencia, las normas que rigen la selección de personal temporal.

La presente convocatoria tendrá eficacia durante todo el período de vigencia de dicho pacto. Cualquier modificación parcial del citado pacto que afecte a la selección de personal estatutario temporal establecido en la presente resolución implicará una modificación en igual sentido de las bases de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE n.º 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y del artículo 26 del Decreto 12/2007, de 23 de enero (DOE n.º 12, de 30 de enero), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre), esta Dirección Gerencia resuelve convocar la Bolsa de Trabajo en la categoría de Gobernante con sujeción a las siguientes:



BASES

1. Normas generales.

- 1.1. Se convoca procedimiento para la constitución de una Bolsa de Trabajo abierta y permanente en la categoría de Gobernante al objeto de atender las necesidades de provisión de plazas de carácter temporal en el Servicio Extremeño de Salud.
- 1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE n.º 236, de 2 octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- 1.3. A los aspirantes incluidos en esta Bolsa de Trabajo les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo, y el Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, cuando sea de aplicación.
- 1.4. Aquellos aspirantes que hayan tenido o tengan nombramientos temporales en la categoría convocada en el Servicio Extremeño de Salud, tendrán que participar en esta convocatoria para formar parte de esta nueva Bolsa de Trabajo y así tener derecho a posteriores nombramientos en el ámbito de este organismo.
- 1.5. El proceso de selección de aspirantes y el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se regirá por lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013, así como por las bases de esta convocatoria y en las demás disposiciones aplicables al efecto.
- 1.6. El procedimiento de selección para formar parte de la Bolsa de Trabajo consistirá en un concurso de méritos de acuerdo con el baremo que se establece en la base 4.
- 1.7. Las bases de la presente convocatoria, se podrán consultar en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud y se expondrán al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, así como en las Gerencias de Área. Asimismo, a lo largo del proceso selectivo, a efectos informativos, se irá publicando toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo en los citados medios.

- 1.8. La Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE n.º 294, de 6 de diciembre), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para ser admitido a formar parte de la Bolsa de Trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el aspirante. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio competente en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente.



- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

- e) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que se opte en cualquier Servicio de Salud.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

- 2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en la que los aspirantes se inscriban de forma telemática en la Bolsa de Trabajo, mantenerse durante todo el tiempo de vigencia de la misma y acreditarse en el momento que se solicite.

3. Solicitudes.

- 3.1. El aspirante que desee formar parte de la Bolsa de Trabajo deberá registrarse y completar la solicitud de inscripción mediante un proceso telemático, como se detalla a continuación:
- a) Inscripción en el registro de la Bolsa de Trabajo. Será necesario obtener un código de acceso de identificación personal para poder realizar cualquier gestión relacionada con la Bolsa de Trabajo. Para ello, el aspirante deberá inscribirse con un nombre de usuario y contraseña, que se obtendrán al registrarse en el apartado "Inscripción Bolsa Trabajo" de la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud. Este usuario y contraseña serán únicos para cada aspirante, el cual será responsable de los datos grabados.



El Servicio Extremeño de Salud no tendrá conocimiento de la contraseña al guardarse de forma cifrada.

Para solucionar cualquier contingencia relacionada con este proceso, el aspirante deberá comunicarlo mediante el envío de un correo electrónico seleccionando el enlace "Soporte Técnico", situado dentro del apartado "Inicio" de la anteriormente citada página web.

- b) Solicitud inicial de inscripción en la Bolsa de Trabajo. El aspirante que desee inscribirse en la Bolsa de Trabajo formulará la solicitud inicial de inscripción en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que esta Bolsa de Trabajo tenga carácter abierto y permanente y puedan inscribirse nuevos aspirantes o actualizar méritos los aspirantes ya inscritos en el plazo inicial de inscripción, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo inicial de veinte días naturales.

Para que estas solicitudes iniciales de inscripción sean tenidas en cuenta en la primera constitución de la Bolsa de Trabajo, el aspirante tendrá que completar el proceso telemático habilitado en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud dentro de los veinte días naturales establecidos como plazo inicial de inscripción, haciendo constar los requisitos de admisión y consignando la valoración de los méritos que pudiera tener. Los méritos computables serán los realizados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán elegir en su solicitud inicial de inscripción las opciones de zonificación y tipos de vinculación temporal.

Cumplimentados todos los datos personales, requisitos, opciones de solicitud y méritos, el sistema electrónico, de conformidad con las bases de la convocatoria, otorgará la puntuación de los méritos incluidos por el aspirante.

Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud con un número de control que el aspirante deberá imprimir, firmar y registrar junto con los documentos y méritos cuando le sean requeridos, tal y como se especifica en la base 3.3.

No se considerarán para la valoración inicial derivada de la inscripción realizada en el plazo establecido de veinte días naturales, los méritos inscritos con posterioridad a la finalización del plazo correspondiente.

Asimismo, no se considerarán los méritos que previamente no hayan sido incluidos en el proceso telemático por el aspirante para su valoración, así como aquéllos



que habiendo sido incorporados en el proceso telemático no se presenten documentalmente cuando sean requeridos, ni aquéllos que hayan sido grabados de forma errónea incluyendo más o menos valoración de la presentada documentalmente con posterioridad. Por lo tanto, en el caso de que existan discordancias entre los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes y los méritos presentados documentalmente, no serán corregidos de oficio por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

El aspirante responde de la veracidad de los datos y méritos alegados que serán vinculantes para el mismo.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

A fin de lograr que la Bolsa de Trabajo de la categoría de Gobernante se configure como un instrumento ágil y eficaz, se introducirá un elemento de zonificación en la misma, constituyéndose una Bolsa de Trabajo por cada Área de Salud, para lo cual los aspirantes deberán indicar en la solicitud de participación el área o áreas donde desean figurar. De no formularse solicitud expresa por parte del aspirante, se entenderá que se solicitan todas ellas.

La Bolsa de Trabajo de la categoría de Gobernante se organizará, dentro de cada Área de Salud, por el nivel de atención especializada. Dentro de este nivel, la elección afectará a todos los hospitales situados en una misma localidad. En aquellas Áreas de Salud en las que existan hospitales en distintas localidades, el aspirante podrá elegir entre los diversos hospitales existentes.

Una vez publicado el listado único de aspirantes admitidos recogido en la base 3.2. sólo se resolverán aquellas solicitudes de modificación de las Áreas y hospitales elegidos en el sentido de su reducción. En cualquier caso, las solicitudes de modificación solamente tendrán validez para ofertas posteriores. No obstante, podrán modificarse las Áreas y hospitales solicitados inicialmente a los efectos de actualizaciones posteriores de la Bolsa de Trabajo.

- 3.2. Listado único de aspirantes admitidos. Una vez finalizado el plazo inicial de veinte días naturales con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos. El listado único se expondrá en los



tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud.

En este listado único de aspirantes inscritos admitidos no existen causas subsanables de exclusión al tratarse de los datos inscritos por los propios aspirantes en su solicitud.

En este listado se indicará, además, la puntuación hasta la que los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados en la categoría, teniendo en cuenta el número previsible de nombramientos temporales a realizar en el período de un año, más el porcentaje necesario de reserva que garantice la suficiencia de aspirantes disponibles en la Bolsa de Trabajo.

Figurar en el listado único de aspirantes admitidos ordenados por la puntuación de la valoración de los méritos, sólo genera derecho a estar incluido en la base de datos de la Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

3.3. Aportación de la documentación.

Solamente aquellos aspirantes que alcancen la puntuación de corte determinada en el listado único de aspirantes inscritos admitidos deberán presentar, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de dicho listado en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud, tanto los documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados, como la solicitud oficial generada por el sistema electrónico en el momento de la inscripción en la convocatoria, en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Registros de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en los registros de los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

La documentación que se presente a través de las oficinas de Correos, deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada junto con los documentos y méritos cuando le sean requeridos.

En todo caso, requerirá la presentación en tiempo y forma del impreso de solicitud oficial con arreglo a la presente base, siendo un motivo de exclusión insubsanable la presentación extemporánea de la misma.

Aquellos méritos suficientemente valorados no deberán volver a presentarse en los siguientes cortes de actualización, al objeto de incrementar la agilidad del proceso.



Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte o NIE o autorización expresa para que sea el órgano instructor quien compruebe de oficio los datos de identidad personal y residencia mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), dependiente del Ministerio prestador de dicho servicio, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso de selección, además de presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad o autorización expresa para que se compruebe de oficio deberán presentar, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente.
- c) Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos registrados lo más actualizados posible, para la generación de la valoración de sus méritos.

Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto a aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate. La presentación de las certificaciones oficiales de títulos y méritos expedidos en otro idioma distinto del castellano, así como de sus correspondientes traducciones y homologaciones, en su caso, se realizará según lo establecido anteriormente en esta misma base.

- 3.4. Listados provisionales y definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extre-



meño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes admitidos, una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales. Estos listados se expondrán al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud.

Una vez transcurrido el plazo señalado anteriormente, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, dictará una resolución por la que se constituyen los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos por el orden de puntuación obtenida tras la valoración de los méritos presentados por los aspirantes. Estos listados se expondrán al público en la forma establecida en el párrafo anterior.

Las alegaciones hechas por los interesados serán estimadas o desestimadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución servirá también de notificación a los interesados que hayan solicitado la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales, así como la subsanación de requisitos y méritos alegados.

Los aspirantes que finalmente compongan estos listados formarán parte de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Gobernante de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

En el caso de que la Administración constate, en cualquier momento, la superior valoración de algunos méritos o cualquier otro error, actuará conforme a lo establecido en la LPACAP.

Cuando exista incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad, cuando suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad, así como cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud, el aspirante quedará provisionalmente excluido, actuando la Administración de conformidad con el Código Penal en este último supuesto.

4. Baremo.

El orden de prelación de los aspirantes viene determinado por la puntuación que resulte de la aplicación de un baremo, que tomará en cuenta la valoración de determinados méritos y su ponderación.



4.1. Criterios de baremación. La puntuación máxima alcanzable en el baremo será de 100 puntos, que se otorgarán en base a los siguientes apartados:

4.1.1. Experiencia profesional (máximo 55 puntos): Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de su valoración el más beneficioso para el aspirante.

Serán objeto de valoración:

- Los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la categoría de Gobernante, o bien los servicios prestados, bajo otro régimen jurídico, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del Cuerpo, Escala, Categoría o Especialidad equivalente, de conformidad con la tabla de homologación que figura como anexo II al Decreto 203/2006, de 28 de noviembre (DOE n.º 142, de 5 de diciembre), por el que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud. Los servicios prestados se valorarán con 0,25 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0083 puntos por día.
- Los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas en otra categoría estatutaria distinta a la categoría de Gobernante del Sistema Nacional de Salud o de países miembros de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día.
- Los servicios prestados en plazas de la categoría de Gobernante en centros o instituciones sanitarias privadas nacionales o de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día. Para valorar los servicios en centros privados nacionales deberán estar autorizados e inscritos en el Registro General de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios del Estado (REGCESS).



- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plazas de la categoría de Gobernante o en plaza equivalente de otro régimen jurídico a la que se opta. Los servicios prestados se valorarán con 0,20 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0067 puntos por día.
- Los periodos de tiempo en los que se haya disfrutado de beca de investigación oficial o de contrato de investigación en el Sistema Nacional de Salud o de las instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que esas actividades de investigación estén relacionadas con la categoría de Gobernante. Se valorarán con 0,15 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,005 puntos por día.

Acreditación de servicios prestados:

- Los servicios prestados en instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud se acreditarán de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, no siendo necesario aportarlos por el aspirante.
- Los servicios prestados en instituciones sanitarias de otros Servicios de Salud o de otras Administraciones Públicas, se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el responsable de Recursos Humanos del órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- Los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias privadas nacionales o de la Unión europea, se acreditarán por el propio aspirante mediante el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y el contrato de trabajo, certificación de la empresa, nóminas o cualquier documentación válida en derecho que acredite de forma fehaciente los servicios prestados.
- Los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, se acreditarán por medio de la certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.



Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100 %.

A los efectos del reconocimiento de los servicios prestados dispuesto en este apartado de experiencia profesional no se tendrán en cuenta los certificados de servicios previos previstos en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (BOE n.º 9, de 10 de enero), de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

4.1.2. Formación (máximo 10 puntos):

Se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, los Colegios Profesionales o las Universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las organizaciones sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración del Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Todas las actividades y cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos. Si los certificados vinieran expresados en horas se convertirán a créditos, de tal manera que diez horas de formación equivalen a un crédito, no valorándose los de menor duración. Para aquellos certificados que vengan expresados en créditos y en horas, se dará preferencia a los créditos.

No se valorarán aquellos cursos que no vengan expresados en horas o créditos.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia debidamente compulsada de los mismos.



Los méritos relativos al apartado 4.1.2. Formación, deberán ser vinculados a la categoría a la que se opta para su posterior valoración por la Administración, una vez sean justificados documentalmente.

- 4.1.3. Puntuación de la fase de oposición (máximo 35 puntos): A aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición de procesos selectivos del Servicio Extremeño de Salud de la categoría a la que opta, se les sumará una puntuación adicional.

Al completar la valoración de sus méritos el sistema mostrará automáticamente dicha nota a cada aspirante para su validación.

Se tendrá en cuenta la nota más alta de cada aspirante de la relación de aprobados de la fase de oposición de la categoría correspondiente obtenida en cualquiera de los tres últimos procesos selectivos convocados por el Servicio Extremeño de Salud para el acceso a la condición de personal estatutario fijo. Se establecerá un porcentaje en base a una regla de tres, de tal manera que la nota máxima alcanzable en la fase de oposición en uno de los tres últimos procesos selectivos se corresponderá con 35 puntos y la nota mínima con 17,5 puntos.

No será necesario acreditar documentalmente la superación del proceso selectivo por parte los aspirantes que participaron en las diversas ofertas públicas de empleo.

- 4.2. Empates. Los aspirantes que tengan la misma puntuación se ordenarán en los listados definitivos de aspirantes, de acuerdo con los siguientes criterios: en primer lugar, aparecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. De persistir el empate, el aspirante que acredite mayor puntuación en el apartado de puntuación de la fase de oposición. Si continúa el empate, éste se resolverá dando prioridad a la fecha de presentación de la inscripción telemática en la Bolsa de Trabajo de esta categoría por el aspirante.

5. Actualizaciones de la Bolsa de Trabajo.

- 5.1. Tratamiento de la documentación. Para ordenar el proceso de inscripción de las solicitudes registradas telemáticamente en el sistema y elaborar la Bolsa de Trabajo en la categoría de Gobernante, se realizará un corte de actualización de valoración de méritos el 30 de septiembre de cada año, de tal forma que sólo se tendrán en cuenta los méritos realizados hasta esa fecha, pudiendo el aspirante, no obstante, alegarlos hasta el 15 de octubre de cada año, para lo cual deberá



completar el proceso telemático habilitado en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud, dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, de la siguiente manera:

- a) Si el aspirante se inscribe por primera vez en la Bolsa de Trabajo deberá hacer constar la categoría de Gobernante, así como los requisitos de admisión, seleccionando las opciones de zonificación, tipos de vinculación temporal, así como la valoración de sus méritos.
 - b) Aquel aspirante que ya esté inscrito y que no desee modificar sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las opciones de zonificación, no deberá realizar ninguna operación de actualización en el proceso telemático.
 - c) Si se trata de un aspirante ya inscrito en la categoría de Gobernante y que desee modificar tanto sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las opciones de zonificación, deberá hacerlo antes del 15 de octubre de cada año para que le sean valorados.
 - d) En el caso de un aspirante ya inscrito en la categoría de Gobernante y que desee inscribirse en próximas convocatorias de otras categorías y, en su caso, especialidades, deberá completar el proceso telemático habilitado a tal efecto.
- 5.2. Listado único de aspirantes admitidos. Con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes hasta el corte de actualización de valoración de méritos del 30 de septiembre de cada año, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos, en la forma establecida en la base 3.2.
- 5.3. Excepcionalmente, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, una vez agotado el listado definitivo de aspirantes y atendiendo a las necesidades del servicio, podrá establecer otros periodos para el corte de actualización de valoración de méritos.

En la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud se dará publicidad a los sucesivos intervalos de aspirantes que deberán aportar documentación para continuar la valoración de méritos, abriendo un plazo al efecto de veinte días naturales a partir de dicha publicación.



- 5.4. Aportación de la documentación. De entre los aspirantes admitidos, solamente aquellos que alcancen la puntuación determinada en el listado único del correspondiente corte de actualización, deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de dicho listado la documentación requerida como se recoge en la base 3.3.
- 5.5. Listados provisionales y definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes previsto en la base 5.2, una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se recoge en la base 3.4 y, asimismo, dictará posteriormente otra resolución por la que se constituyen los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos por el orden de puntuación obtenida tras la valoración de los méritos presentados por los aspirantes.

En relación con el tratamiento de los datos personales, requisitos de participación, opciones de solicitud, méritos, generación de la solicitud de inscripción, registro de los documentos y méritos alegados, la no consideración de los méritos en su caso, la responsabilidad del aspirante sobre veracidad de los datos y méritos aportados, y con el domicilio válido a efectos de notificaciones, se estará a lo dispuesto en las bases anteriores.

6. Norma final.

- 6.1. En lo no regulado por la presente resolución será de aplicación lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013 y en su modificación suscrita el 13 de abril de 2016.
- 6.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE n.º 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la LPACAP, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92 de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recur-



so contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la LPACAP.

Mérida, 15 de enero de 2020.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la categoría de Lavadero/a, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2020060128)

En el ámbito sanitario, la selección del personal temporal adquiere una especial trascendencia, puesto que no sólo la asistencia sanitaria debe permanecer garantizada en todo momento, sino que además hay que dar respuesta a las características de su prestación. De ahí que resulte necesario regular los procesos de selección del personal temporal en términos de agilidad y fluidez en la incorporación del personal requerido para la provisión de plazas vacantes, la atención coyuntural de servicios que no puedan ser atendidos por la plantilla de los centros o la sustitución del personal estatutario.

El Pacto suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales CSI-F, SATSE, SIMEX y USAE, por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud, el 17 de enero de 2013, publicado mediante Resolución de 20 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 45, de 6 de marzo), y modificado por el Pacto suscrito el 13 de abril de 2016, publicado mediante Resolución de 21 de abril de 2016, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 94, de 28 de mayo), regula en base a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y competencia, las normas que rigen la selección de personal temporal.

La presente convocatoria tendrá eficacia durante todo el período de vigencia de dicho pacto. Cualquier modificación parcial del citado pacto que afecte a la selección de personal estatutario temporal establecido en la presente resolución implicará una modificación en igual sentido de las bases de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE n.º 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y del artículo 26 del Decreto 12/2007, de 23 de enero (DOE n.º 12, de 30 de enero), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre), esta Dirección Gerencia resuelve convocar la Bolsa de Trabajo en la categoría de Lavadero/a con sujeción a las siguientes:



BASES

1. Normas generales.

- 1.1. Se convoca procedimiento para la constitución de una Bolsa de Trabajo abierta y permanente en la categoría de Lavandero/a al objeto de atender las necesidades de provisión de plazas de carácter temporal en el Servicio Extremeño de Salud.
- 1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE n.º 236, de 2 octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- 1.3. A los aspirantes incluidos en esta Bolsa de Trabajo les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo, y el Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, cuando sea de aplicación.
- 1.4. Aquellos aspirantes que hayan tenido o tengan nombramientos temporales en la categoría convocada en el Servicio Extremeño de Salud, tendrán que participar en esta convocatoria para formar parte de esta nueva Bolsa de Trabajo y así tener derecho a posteriores nombramientos en el ámbito de este organismo.
- 1.5. El proceso de selección de aspirantes y el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se regirá por lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013, así como por las bases de esta convocatoria y en las demás disposiciones aplicables al efecto.
- 1.6. El procedimiento de selección para formar parte de la Bolsa de Trabajo consistirá en un concurso de méritos de acuerdo con el baremo que se establece en la base 4.
- 1.7. Las bases de la presente convocatoria, se podrán consultar en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud y se expondrán al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, así como en las Gerencias de Área. Asimismo, a lo largo del proceso selectivo, a efectos informativos, se irá publicando toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo en los citados medios.



- 1.8. La Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE n.º 294, de 6 de diciembre), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para ser admitido a formar parte de la Bolsa de Trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o título o certificado equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el aspirante. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio competente en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente.



- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

- e) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que se opte en cualquier Servicio de Salud.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

- 2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en la que los aspirantes se inscriban de forma telemática en la Bolsa de Trabajo, mantenerse durante todo el tiempo de vigencia de la misma y acreditarse en el momento que se solicite.

3. Solicitudes.

- 3.1. El aspirante que desee formar parte de la Bolsa de Trabajo deberá registrarse y completar la solicitud de inscripción mediante un proceso telemático, como se detalla a continuación:
- a) Inscripción en el registro de la Bolsa de Trabajo. Será necesario obtener un código de acceso de identificación personal para poder realizar cualquier gestión relacionada con la Bolsa de Trabajo. Para ello, el aspirante deberá inscribirse con un nombre de usuario y contraseña, que se obtendrán al registrarse en el apartado "Inscripción Bolsa Trabajo" de la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud. Este usuario y contraseña serán únicos para cada aspirante, el cual será responsable de los datos grabados.



El Servicio Extremeño de Salud no tendrá conocimiento de la contraseña al guardarse de forma cifrada.

Para solucionar cualquier contingencia relacionada con este proceso, el aspirante deberá comunicarlo mediante el envío de un correo electrónico seleccionando el enlace "Soporte Técnico", situado dentro del apartado "Inicio" de la anteriormente citada página web.

- b) Solicitud inicial de inscripción en la Bolsa de Trabajo. El aspirante que desee inscribirse en la Bolsa de Trabajo formulará la solicitud inicial de inscripción en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que esta Bolsa de Trabajo tenga carácter abierto y permanente y puedan inscribirse nuevos aspirantes o actualizar méritos los aspirantes ya inscritos en el plazo inicial de inscripción, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo inicial de veinte días naturales.

Para que estas solicitudes iniciales de inscripción sean tenidas en cuenta en la primera constitución de la Bolsa de Trabajo, el aspirante tendrá que completar el proceso telemático habilitado en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud dentro de los veinte días naturales establecidos como plazo inicial de inscripción, haciendo constar los requisitos de admisión y consignando la valoración de los méritos que pudiera tener. Los méritos computables serán los realizados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán elegir en su solicitud inicial de inscripción las opciones de zonificación y tipos de vinculación temporal.

Cumplimentados todos los datos personales, requisitos, opciones de solicitud y méritos, el sistema electrónico, de conformidad con las bases de la convocatoria, otorgará la puntuación de los méritos incluidos por el aspirante.

Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud con un número de control que el aspirante deberá imprimir, firmar y registrar junto con los documentos y méritos cuando le sean requeridos, tal y como se especifica en la base 3.3.

No se considerarán para la valoración inicial derivada de la inscripción realizada en el plazo establecido de veinte días naturales, los méritos inscritos con posterioridad a la finalización del plazo correspondiente.

Asimismo, no se considerarán los méritos que previamente no hayan sido incluidos en el proceso telemático por el aspirante para su valoración, así como aquéllos



que habiendo sido incorporados en el proceso telemático no se presenten documentalmente cuando sean requeridos, ni aquéllos que hayan sido grabados de forma errónea incluyendo más o menos valoración de la presentada documentalmente con posterioridad. Por lo tanto, en el caso de que existan discordancias entre los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes y los méritos presentados documentalmente, no serán corregidos de oficio por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

El aspirante responde de la veracidad de los datos y méritos alegados que serán vinculantes para el mismo.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

A fin de lograr que la Bolsa de Trabajo de la categoría de Lavandero/a se configure como un instrumento ágil y eficaz, se introducirá un elemento de zonificación en la misma, constituyéndose una Bolsa de Trabajo por cada Área de Salud, para lo cual los aspirantes deberán indicar en la solicitud de participación el área o áreas donde desean figurar. De no formularse solicitud expresa por parte del aspirante, se entenderá que se solicitan todas ellas.

La Bolsa de Trabajo de la categoría de Lavandero/a se organizará, dentro de cada Área de Salud, por el nivel de atención especializada. Dentro de este nivel, la elección afectará a todos los hospitales situados en una misma localidad. En aquellas Áreas de Salud en las que existan hospitales en distintas localidades, el aspirante podrá elegir entre los diversos hospitales existentes.

Una vez publicado el listado único de aspirantes admitidos recogido en la base 3.2. sólo se resolverán aquellas solicitudes de modificación de las Áreas y hospitales elegidos en el sentido de su reducción. En cualquier caso, las solicitudes de modificación solamente tendrán validez para ofertas posteriores. No obstante, podrán modificarse las Áreas y hospitales solicitados inicialmente a los efectos de actualizaciones posteriores de la Bolsa de Trabajo.

- 3.2. Listado único de aspirantes admitidos. Una vez finalizado el plazo inicial de veinte días naturales con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Trabajo con la puntuación que corresponda de



acuerdo con la valoración de sus méritos. El listado único se expondrá en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud.

En este listado único de aspirantes inscritos admitidos no existen causas subsanables de exclusión al tratarse de los datos inscritos por los propios aspirantes en su solicitud.

En este listado se indicará, además, la puntuación hasta la que los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados en la categoría, teniendo en cuenta el número previsible de nombramientos temporales a realizar en el período de un año, más el porcentaje necesario de reserva que garantice la suficiencia de aspirantes disponibles en la Bolsa de Trabajo.

Figurar en el listado único de aspirantes admitidos ordenados por la puntuación de la valoración de los méritos, sólo genera derecho a estar incluido en la base de datos de la Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

3.3. Aportación de la documentación.

Solamente aquellos aspirantes que alcancen la puntuación de corte determinada en el listado único de aspirantes inscritos admitidos deberán presentar, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de dicho listado en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud, tanto los documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados, como la solicitud oficial generada por el sistema electrónico en el momento de la inscripción en la convocatoria, en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Registros de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en los registros de los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

La documentación que se presente a través de las oficinas de Correos, deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada junto con los documentos y méritos cuando le sean requeridos.

En todo caso, requerirá la presentación en tiempo y forma del impreso de solicitud oficial con arreglo a la presente base, siendo un motivo de exclusión insubsanable la presentación extemporánea de la misma.



Aquellos méritos suficientemente valorados no deberán volver a presentarse en los siguientes cortes de actualización, al objeto de incrementar la agilidad del proceso.

Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte o NIE o autorización expresa para que sea el órgano instructor quien compruebe de oficio los datos de identidad personal y residencia mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), dependiente del Ministerio prestador del servicio, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso de selección, además de presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad o autorización expresa para que se compruebe de oficio deberán presentar, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del título de Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o título o certificado equivalente.
- c) Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos registrados lo más actualizados posible, para la generación de la valoración de sus méritos.

Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto a aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate. La presentación de las certificaciones oficiales de títulos y méritos expedidos en otro idioma distinto del castellano, así como de sus correspondientes traducciones y homologaciones, en su caso, se realizará según lo establecido anteriormente en esta misma base.



3.4. Listados provisionales y definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes admitidos, una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales. Estos listados se expondrán al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud.

Una vez transcurrido el plazo señalado anteriormente, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, dictará una resolución por la que se constituyen los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos por el orden de puntuación obtenida tras la valoración de los méritos presentados por los aspirantes. Estos listados se expondrán al público en la forma establecida en el párrafo anterior.

Las alegaciones hechas por los interesados serán estimadas o desestimadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución servirá también de notificación a los interesados que hayan solicitado la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales, así como la subsanación de requisitos y méritos alegados.

Los aspirantes que finalmente compongan estos listados formarán parte de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Lavandero/a de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

En el caso de que la Administración constate, en cualquier momento, la superior valoración de algunos méritos o cualquier otro error, actuará conforme a lo establecido en la LPACAP.

Cuando exista incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad, cuando suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad, así como cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud, el aspirante quedará provisionalmente excluido, actuando la Administración de conformidad con el Código Penal en este último supuesto.

4. Baremo.

El orden de prelación de los aspirantes viene determinado por la puntuación que resulte de la aplicación de un baremo, que tomará en cuenta la valoración de determinados méritos y su ponderación.



4.1. Criterios de baremación. La puntuación máxima alcanzable en el baremo será de 100 puntos, que se otorgarán en base a los siguientes apartados:

4.1.1. Experiencia profesional (máximo 55 puntos): Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de su valoración el más beneficioso para el aspirante.

Serán objeto de valoración:

- Los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la categoría de Lavandero/a, o bien los servicios prestados, bajo otro régimen jurídico, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del Cuerpo, Escala, Categoría o Especialidad equivalente, de conformidad con la tabla de homologación que figura como anexo II al Decreto 203/2006, de 28 de noviembre (DOE n.º 142, de 5 de diciembre), por el que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud. Los servicios prestados se valorarán con 0,25 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0083 puntos por día.
- Los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas en otra categoría estatutaria distinta a la categoría de Lavandero/a del Sistema Nacional de Salud o de países miembros de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día.
- Los servicios prestados en plazas de la categoría de Lavandero/a en centros o instituciones sanitarias privadas nacionales o de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día. Para valorar los servicios en centros privados nacionales deberán estar autorizados e inscritos en el Registro General de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios del Estado (REGCESS).



- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plazas de la categoría de Lavandero/a o en plaza equivalente de otro régimen jurídico a la que se opta. Los servicios prestados se valorarán con 0,20 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0067 puntos por día.
- Los periodos de tiempo en los que se haya disfrutado de beca de investigación oficial o de contrato de investigación en el Sistema Nacional de Salud o de las instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que esas actividades de investigación estén relacionadas con la categoría de Lavandero/a. Se valorarán con 0,15 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,005 puntos por día.

Acreditación de servicios prestados:

- Los servicios prestados en instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud se acreditarán de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, no siendo necesario aportarlos por el aspirante.
- Los servicios prestados en instituciones sanitarias de otros Servicios de Salud o de otras Administraciones Públicas, se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el responsable de Recursos Humanos del órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- Los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias privadas nacionales o de la Unión europea, se acreditarán por el propio aspirante mediante el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y el contrato de trabajo, certificación de la empresa, nóminas o cualquier documentación válida en derecho que acredite de forma fehaciente los servicios prestados.
- Los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, se acreditarán por medio de la certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.



Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100 %.

A los efectos del reconocimiento de los servicios prestados dispuesto en este apartado de experiencia profesional no se tendrán en cuenta los certificados de servicios previos previstos en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (BOE n.º 9, de 10 de enero), de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

4.1.2. Formación (máximo 10 puntos):

Se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, los Colegios Profesionales o las Universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las organizaciones sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración del Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Todas las actividades y cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos. Si los certificados vinieran expresados en horas se convertirán a créditos, de tal manera que diez horas de formación equivalen a un crédito, no valorándose los de menor duración. Para aquellos certificados que vengan expresados en créditos y en horas, se dará preferencia a los créditos.

No se valorarán aquellos cursos que no vengan expresados en horas o créditos.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia debidamente compulsada de los mismos.



Los méritos relativos al apartado 4.1.2. Formación, deberán ser vinculados a la categoría a la que se opta para su posterior valoración por la Administración, una vez sean justificados documentalmente.

- 4.1.3. Puntuación de la fase de oposición (máximo 35 puntos): A aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición de procesos selectivos del Servicio Extremeño de Salud de la categoría a la que opta, se les sumará una puntuación adicional.

Al completar la valoración de sus méritos el sistema mostrará automáticamente dicha nota a cada aspirante para su validación.

Se tendrá en cuenta la nota más alta de cada aspirante de la relación de aprobados de la fase de oposición de la categoría correspondiente obtenida en cualquiera de los tres últimos procesos selectivos convocados por el Servicio Extremeño de Salud para el acceso a la condición de personal estatutario fijo. Se establecerá un porcentaje en base a una regla de tres, de tal manera que la nota máxima alcanzable en la fase de oposición en uno de los tres últimos procesos selectivos se corresponderá con 35 puntos y la nota mínima con 17,5 puntos.

No será necesario acreditar documentalmente la superación del proceso selectivo por parte los aspirantes que participaron en las diversas ofertas públicas de empleo.

- 4.2. Empates. Los aspirantes que tengan la misma puntuación se ordenarán en los listados definitivos de aspirantes, de acuerdo con los siguientes criterios: en primer lugar, aparecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. De persistir el empate, el aspirante que acredite mayor puntuación en el apartado de puntuación de la fase de oposición. Si continúa el empate, éste se resolverá dando prioridad a la fecha de presentación de la inscripción telemática en la Bolsa de Trabajo de esta categoría por el aspirante.

5. Actualizaciones de la Bolsa de Trabajo.

- 5.1. Tratamiento de la documentación. Para ordenar el proceso de inscripción de las solicitudes registradas telemáticamente en el sistema y elaborar la Bolsa de Trabajo en la categoría de Lavandero/a, se realizará un corte de actualización de valoración de méritos el 30 de septiembre de cada año, de tal forma que sólo se tendrán en cuenta los méritos realizados hasta esa fecha, pudiendo el aspirante, no obstante, alegarlos hasta el 15 de octubre de cada año, para lo cual deberá completar el proceso telemático habilitado en la página web de



empleo público del Servicio Extremeño de Salud, dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, de la siguiente manera:

- a) Si el aspirante se inscribe por primera vez en la Bolsa de Trabajo deberá hacer constar la categoría de Lavandero/a, así como los requisitos de admisión, seleccionando las opciones de zonificación, tipos de vinculación temporal, así como la valoración de sus méritos.
 - b) Aquel aspirante que ya esté inscrito y que no desee modificar sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las opciones de zonificación, no deberá realizar ninguna operación de actualización en el proceso telemático.
 - c) Si se trata de un aspirante ya inscrito en la categoría de Lavandero/a y que desee modificar tanto sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las opciones de zonificación, deberá hacerlo antes del 15 de octubre de cada año para que le sean valorados.
 - d) En el caso de un aspirante ya inscrito en la categoría de Lavandero/a y que desee inscribirse en próximas convocatorias de otras categorías y, en su caso, especialidades, deberá completar el proceso telemático habilitado a tal efecto.
- 5.2. Listado único de aspirantes admitidos. Con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes hasta el corte de actualización de valoración de méritos del 30 de septiembre de cada año, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos, en la forma establecida en la base 3.2.
- 5.3. Excepcionalmente, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, una vez agotado el listado definitivo de aspirantes y atendiendo a las necesidades del servicio, podrá establecer otros periodos para el corte de actualización de valoración de méritos.

En la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud se dará publicidad a los sucesivos intervalos de aspirantes que deberán aportar documentación para continuar la valoración de méritos, abriendo un plazo al efecto de veinte días naturales a partir de dicha publicación.

- 5.4. Aportación de la documentación. De entre los aspirantes admitidos, solamente aquellos que alcancen la puntuación determinada en el listado único del correspondiente



corte de actualización, deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de dicho listado la documentación requerida como se recoge en la base 3.3.

- 5.5. Listados provisionales y definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes previsto en la base 5.2, una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se recoge en la base 3.4 y, asimismo, dictará posteriormente otra resolución por la que se constituyen los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos por el orden de puntuación obtenida tras la valoración de los méritos presentados por los aspirantes.

En relación con el tratamiento de los datos personales, requisitos de participación, opciones de solicitud, méritos, generación de la solicitud de inscripción, registro de los documentos y méritos alegados, la no consideración de los méritos en su caso, la responsabilidad del aspirante sobre veracidad de los datos y méritos aportados, y con el domicilio válido a efectos de notificaciones, se estará a lo dispuesto en las bases anteriores.

6. Norma final.

- 6.1. En lo no regulado por la presente resolución será de aplicación lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013 y en su modificación suscrita el 13 de abril de 2016.
- 6.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE n.º 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la LPACAP, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92 de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la LPACAP.

Mérida, 15 de enero de 2020

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la categoría de Mecánico/a, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2020060129)

En el ámbito sanitario, la selección del personal temporal adquiere una especial trascendencia, puesto que no sólo la asistencia sanitaria debe permanecer garantizada en todo momento, sino que además hay que dar respuesta a las características de su prestación. De ahí que resulte necesario regular los procesos de selección del personal temporal en términos de agilidad y fluidez en la incorporación del personal requerido para la provisión de plazas vacantes, la atención coyuntural de servicios que no puedan ser atendidos por la plantilla de los centros o la sustitución del personal estatutario.

El Pacto suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales CSI-F, SATSE, SIMEX y USAE, por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud, el 17 de enero de 2013, publicado mediante Resolución de 20 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 45, de 6 de marzo), y modificado por el Pacto suscrito el 13 de abril de 2016, publicado mediante Resolución de 21 de abril de 2016, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 94, de 28 de mayo), regula en base a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y competencia, las normas que rigen la selección de personal temporal.

La presente convocatoria tendrá eficacia durante todo el período de vigencia de dicho pacto. Cualquier modificación parcial del citado pacto que afecte a la selección de personal estatutario temporal establecido en la presente resolución implicará una modificación en igual sentido de las bases de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE n.º 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y del artículo 26 del Decreto 12/2007, de 23 de enero (DOE n.º 12, de 30 de enero), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre), esta Dirección Gerencia resuelve convocar la Bolsa de Trabajo en la categoría de Mecánico/a con sujeción a las siguientes:



BASES

1. Normas generales.

- 1.1. Se convoca procedimiento para la constitución de una Bolsa de Trabajo abierta y permanente en la categoría de Mecánico/a al objeto de atender las necesidades de provisión de plazas de carácter temporal en el Servicio Extremeño de Salud.
- 1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE n.º 236, de 2 octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- 1.3. A los aspirantes incluidos en esta Bolsa de Trabajo les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo, y el Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, cuando sea de aplicación.
- 1.4. Aquellos aspirantes que hayan tenido o tengan nombramientos temporales en la categoría convocada en el Servicio Extremeño de Salud, tendrán que participar en esta convocatoria para formar parte de esta nueva Bolsa de Trabajo y así tener derecho a posteriores nombramientos en el ámbito de este organismo.
- 1.5. El proceso de selección de aspirantes y el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se regirá por lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013, así como por las bases de esta convocatoria y en las demás disposiciones aplicables al efecto.
- 1.6. El procedimiento de selección para formar parte de la Bolsa de Trabajo consistirá en un concurso de méritos de acuerdo con el baremo que se establece en la base 4.
- 1.7. Las bases de la presente convocatoria, se podrán consultar en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud y se expondrán al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, así como en las Gerencias de Área. Asimismo, a lo largo del proceso selectivo, a efectos informativos, se irá publicando toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo en los citados medios.



- 1.8. La Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE n.º 294, de 6 de diciembre), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para ser admitido a formar parte de la Bolsa de Trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el aspirante. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio competente en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente.



- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

- e) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que se opte en cualquier Servicio de Salud.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

- 2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en la que los aspirantes se inscriban de forma telemática en la Bolsa de Trabajo, mantenerse durante todo el tiempo de vigencia de la misma y acreditarse en el momento que se solicite.

3. Solicitudes.

- 3.1. El aspirante que desee formar parte de la Bolsa de Trabajo deberá registrarse y completar la solicitud de inscripción mediante un proceso telemático, como se detalla a continuación:
- a) Inscripción en el registro de la Bolsa de Trabajo. Será necesario obtener un código de acceso de identificación personal para poder realizar cualquier gestión relacionada con la Bolsa de Trabajo. Para ello, el aspirante deberá inscribirse con un nombre de usuario y contraseña, que se obtendrán al registrarse en el apartado "Inscripción Bolsa Trabajo" de la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud. Este usuario y contraseña serán únicos para cada aspirante, el cual será responsable de los datos grabados.



El Servicio Extremeño de Salud no tendrá conocimiento de la contraseña al guardarse de forma cifrada.

Para solucionar cualquier contingencia relacionada con este proceso, el aspirante deberá comunicarlo mediante el envío de un correo electrónico seleccionando el enlace "Soporte Técnico", situado dentro del apartado "Inicio" de la anteriormente citada página web.

- b) Solicitud inicial de inscripción en la Bolsa de Trabajo. El aspirante que desee inscribirse en la Bolsa de Trabajo formulará la solicitud inicial de inscripción en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que esta Bolsa de Trabajo tenga carácter abierto y permanente y puedan inscribirse nuevos aspirantes o actualizar méritos los aspirantes ya inscritos en el plazo inicial de inscripción, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo inicial de veinte días naturales.

Para que estas solicitudes iniciales de inscripción sean tenidas en cuenta en la primera constitución de la Bolsa de Trabajo, el aspirante tendrá que completar el proceso telemático habilitado en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud dentro de los veinte días naturales establecidos como plazo inicial de inscripción, haciendo constar los requisitos de admisión y consignando la valoración de los méritos que pudiera tener. Los méritos computables serán los realizados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán elegir en su solicitud inicial de inscripción las opciones de zonificación y tipos de vinculación temporal.

Cumplimentados todos los datos personales, requisitos, opciones de solicitud y méritos, el sistema electrónico, de conformidad con las bases de la convocatoria, otorgará la puntuación de los méritos incluidos por el aspirante.

Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud con un número de control que el aspirante deberá imprimir, firmar y registrar junto con los documentos y méritos cuando le sean requeridos, tal y como se especifica en la base 3.3.

No se considerarán para la valoración inicial derivada de la inscripción realizada en el plazo establecido de veinte días naturales, los méritos inscritos con posterioridad a la finalización del plazo correspondiente.

Asimismo, no se considerarán los méritos que previamente no hayan sido incluidos en el proceso telemático por el aspirante para su valoración, así como aquéllos



que habiendo sido incorporados en el proceso telemático no se presenten documentalmente cuando sean requeridos, ni aquéllos que hayan sido grabados de forma errónea incluyendo más o menos valoración de la presentada documentalmente con posterioridad. Por lo tanto, en el caso de que existan discordancias entre los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes y los méritos presentados documentalmente, no serán corregidos de oficio por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

El aspirante responde de la veracidad de los datos y méritos alegados que serán vinculantes para el mismo.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

A fin de lograr que la Bolsa de Trabajo de la categoría de Mecánico/a se configure como un instrumento ágil y eficaz, se introducirá un elemento de zonificación en la misma, constituyéndose una Bolsa de Trabajo por cada Área de Salud, para lo cual los aspirantes deberán indicar en la solicitud de participación el área o áreas donde desean figurar. De no formularse solicitud expresa por parte del aspirante, se entenderá que se solicitan todas ellas.

La Bolsa de Trabajo de la categoría de Mecánico/a se organizará, dentro de cada Área de Salud, por el nivel de atención especializada. Dentro de este nivel, la elección afectará a todos los hospitales situados en una misma localidad. En aquellas Áreas de Salud en las que existan hospitales en distintas localidades, el aspirante podrá elegir entre los diversos hospitales existentes.

Una vez publicado el listado único de aspirantes admitidos recogido en la base 3.2. sólo se resolverán aquellas solicitudes de modificación de las Áreas y hospitales elegidos en el sentido de su reducción. En cualquier caso, las solicitudes de modificación solamente tendrán validez para ofertas posteriores. No obstante, podrán modificarse las Áreas y hospitales solicitados inicialmente a los efectos de actualizaciones posteriores de la Bolsa de Trabajo.

- 3.2. Listado único de aspirantes admitidos. Una vez finalizado el plazo inicial de veinte días naturales con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Trabajo con la puntuación que corresponda de



acuerdo con la valoración de sus méritos. El listado único se expondrá en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud.

En este listado único de aspirantes inscritos admitidos no existen causas subsanables de exclusión al tratarse de los datos inscritos por los propios aspirantes en su solicitud.

En este listado se indicará, además, la puntuación hasta la que los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados en la categoría, teniendo en cuenta el número previsible de nombramientos temporales a realizar en el período de un año, más el porcentaje necesario de reserva que garantice la suficiencia de aspirantes disponibles en la Bolsa de Trabajo.

Figurar en el listado único de aspirantes admitidos ordenados por la puntuación de la valoración de los méritos, sólo genera derecho a estar incluido en la base de datos de la Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

3.3. Aportación de la documentación.

Solamente aquellos aspirantes que alcancen la puntuación de corte determinada en el listado único de aspirantes inscritos admitidos deberán presentar, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de dicho listado en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud, tanto los documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados, como la solicitud oficial generada por el sistema electrónico en el momento de la inscripción en la convocatoria, en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Registros de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en los registros de los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

La documentación que se presente a través de las oficinas de Correos, deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada junto con los documentos y méritos cuando le sean requeridos.

En todo caso, requerirá la presentación en tiempo y forma del impreso de solicitud oficial con arreglo a la presente base, siendo un motivo de exclusión insubsanable la presentación extemporánea de la misma.



Aquellos méritos suficientemente valorados no deberán volver a presentarse en los siguientes cortes de actualización, al objeto de incrementar la agilidad del proceso.

Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte o NIE o autorización expresa para que sea el órgano instructor quien compruebe de oficio los datos de identidad personal y residencia mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), dependiente del Ministerio prestador del servicio, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso de selección, además de presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad o autorización expresa para que se compruebe de oficio deberán presentar, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente.
- c) Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos registrados lo más actualizados posible, para la generación de la valoración de sus méritos.

Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto a aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate. La presentación de las certificaciones oficiales de títulos y méritos expedidos en otro idioma distinto del castellano, así como de sus correspondientes traducciones y homologaciones, en su caso, se realizará según lo establecido anteriormente en esta misma base.



3.4. Listados provisionales y definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes admitidos, una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales. Estos listados se expondrán al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud.

Una vez transcurrido el plazo señalado anteriormente, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, dictará una resolución por la que se constituyen los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos por el orden de puntuación obtenida tras la valoración de los méritos presentados por los aspirantes. Estos listados se expondrán al público en la forma establecida en el párrafo anterior.

Las alegaciones hechas por los interesados serán estimadas o desestimadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución servirá también de notificación a los interesados que hayan solicitado la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales, así como la subsanación de requisitos y méritos alegados.

Los aspirantes que finalmente compongan estos listados formarán parte de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Mecánico/a de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

En el caso de que la Administración constate, en cualquier momento, la superior valoración de algunos méritos o cualquier otro error, actuará conforme a lo establecido en la LPACAP.

Cuando exista incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad, cuando suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad, así como cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud, el aspirante quedará provisionalmente excluido, actuando la Administración de conformidad con el Código Penal en este último supuesto.

4. Baremo.

El orden de prelación de los aspirantes viene determinado por la puntuación que resulte de la aplicación de un baremo, que tomará en cuenta la valoración de determinados méritos y su ponderación.



4.1. Criterios de baremación. La puntuación máxima alcanzable en el baremo será de 100 puntos, que se otorgarán en base a los siguientes apartados:

4.1.1. Experiencia profesional (máximo 55 puntos): Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de su valoración el más beneficioso para el aspirante.

Serán objeto de valoración:

- Los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la categoría de Mecánico/a, o bien los servicios prestados, bajo otro régimen jurídico, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del Cuerpo, Escala, Categoría o Especialidad equivalente, de conformidad con la tabla de homologación que figura como anexo II al Decreto 203/2006, de 28 de noviembre (DOE n.º 142, de 5 de diciembre), por el que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud. Los servicios prestados se valorarán con 0,25 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0083 puntos por día.
- Los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas en otra categoría estatutaria distinta a la categoría de Mecánico/a del Sistema Nacional de Salud o de países miembros de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día.
- Los servicios prestados en plazas de la categoría de Mecánico/a en centros o instituciones sanitarias privadas nacionales o de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día. Para valorar los servicios en centros privados nacionales deberán estar autorizados e inscritos en el Registro General de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios del Estado (REGCESS).



- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plazas de la categoría de Mecánico/a o en plaza equivalente de otro régimen jurídico a la que se opta. Los servicios prestados se valorarán con 0,20 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0067 puntos por día.
- Los periodos de tiempo en los que se haya disfrutado de beca de investigación oficial o de contrato de investigación en el Sistema Nacional de Salud o de las instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que esas actividades de investigación estén relacionadas con la categoría de Mecánico/a. Se valorarán con 0,15 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,005 puntos por día.

Acreditación de servicios prestados:

- Los servicios prestados en instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud se acreditarán de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, no siendo necesario aportarlos por el aspirante.
- Los servicios prestados en instituciones sanitarias de otros Servicios de Salud o de otras Administraciones Públicas, se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el responsable de Recursos Humanos del órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- Los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias privadas nacionales o de la Unión europea, se acreditarán por el propio aspirante mediante el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y el contrato de trabajo, certificación de la empresa, nóminas o cualquier documentación válida en derecho que acredite de forma fehaciente los servicios prestados.
- Los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, se acreditarán por medio de la certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.



Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100 %.

A los efectos del reconocimiento de los servicios prestados dispuesto en este apartado de experiencia profesional no se tendrán en cuenta los certificados de servicios previos previstos en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (BOE n.º 9, de 10 de enero), de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

4.1.2. Formación (máximo 10 puntos):

Se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, los Colegios Profesionales o las Universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las organizaciones sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración del Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Todas las actividades y cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos. Si los certificados vinieran expresados en horas se convertirán a créditos, de tal manera que diez horas de formación equivalen a un crédito, no valorándose los de menor duración. Para aquellos certificados que vengan expresados en créditos y en horas, se dará preferencia a los créditos.

No se valorarán aquellos cursos que no vengan expresados en horas o créditos.



La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia debidamente compulsada de los mismos.

Los méritos relativos al apartado 4.1.2. Formación, deberán ser vinculados a la categoría a la que se opta para su posterior valoración por la Administración, una vez sean justificados documentalmente.

- 4.1.3. Puntuación de la fase de oposición (máximo 35 puntos): A aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición de procesos selectivos del Servicio Extremeño de Salud de la categoría a la que opta, se les sumará una puntuación adicional.

Al completar la valoración de sus méritos el sistema mostrará automáticamente dicha nota a cada aspirante para su validación.

Se tendrá en cuenta la nota más alta de cada aspirante de la relación de aprobados de la fase de oposición de la categoría correspondiente obtenida en cualquiera de los tres últimos procesos selectivos convocados por el Servicio Extremeño de Salud para el acceso a la condición de personal estatutario fijo. Se establecerá un porcentaje en base a una regla de tres, de tal manera que la nota máxima alcanzable en la fase de oposición en uno de los tres últimos procesos selectivos se corresponderá con 35 puntos y la nota mínima con 17,5 puntos.

No será necesario acreditar documentalmente la superación del proceso selectivo por parte los aspirantes que participaron en las diversas ofertas públicas de empleo.

- 4.2. Empates. Los aspirantes que tengan la misma puntuación se ordenarán en los listados definitivos de aspirantes, de acuerdo con los siguientes criterios: en primer lugar, aparecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. De persistir el empate, el aspirante que acredite mayor puntuación en el apartado de puntuación de la fase de oposición. Si continúa el empate, éste se resolverá dando prioridad a la fecha de presentación de la inscripción telemática en la Bolsa de Trabajo de esta categoría por el aspirante.

5. Actualizaciones de la Bolsa de Trabajo.

- 5.1. Tratamiento de la documentación. Para ordenar el proceso de inscripción de las solicitudes registradas telemáticamente en el sistema y elaborar la Bolsa de Trabajo en la categoría de Mecánico/a, se realizará un corte de actualización de valoración de méritos el 30 de septiembre de cada año, de tal forma que sólo se tendrán en cuenta los



méritos realizados hasta esa fecha, pudiendo el aspirante, no obstante, alegarlos hasta el 15 de octubre de cada año, para lo cual deberá completar el proceso telemático habilitado en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud, dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, de la siguiente manera:

- a) Si el aspirante se inscribe por primera vez en la Bolsa de Trabajo deberá hacer constar la categoría de Mecánico/a, así como los requisitos de admisión, seleccionando las opciones de zonificación, tipos de vinculación temporal, así como la valoración de sus méritos.
 - b) Aquel aspirante que ya esté inscrito y que no desee modificar sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las opciones de zonificación, no deberá realizar ninguna operación de actualización en el proceso telemático.
 - c) Si se trata de un aspirante ya inscrito en la categoría de Mecánico/a y que desee modificar tanto sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las opciones de zonificación, deberá hacerlo antes del 15 de octubre de cada año para que le sean valorados.
 - d) En el caso de un aspirante ya inscrito en la categoría de Mecánico/a y que desee inscribirse en próximas convocatorias de otras categorías y, en su caso, especialidades, deberá completar el proceso telemático habilitado a tal efecto.
- 5.2. Listado único de aspirantes admitidos. Con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes hasta el corte de actualización de valoración de méritos del 30 de septiembre de cada año, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos, en la forma establecida en la base 3.2.
- 5.3. Excepcionalmente, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, una vez agotado el listado definitivo de aspirantes y atendiendo a las necesidades del servicio, podrá establecer otros periodos para el corte de actualización de valoración de méritos.

En la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud se dará publicidad a los sucesivos intervalos de aspirantes que deberán aportar documentación para continuar la valoración de méritos, abriendo un plazo al efecto de veinte días naturales a partir de dicha publicación.



- 5.4. Aportación de la documentación. De entre los aspirantes admitidos, solamente aquellos que alcancen la puntuación determinada en el listado único del correspondiente corte de actualización, deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de dicho listado la documentación requerida como se recoge en la base 3.3.
- 5.5. Listados provisionales y definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes previsto en la base 5.2, una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se recoge en la base 3.4 y, asimismo, dictará posteriormente otra resolución por la que se constituyen los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos por el orden de puntuación obtenida tras la valoración de los méritos presentados por los aspirantes.

En relación con el tratamiento de los datos personales, requisitos de participación, opciones de solicitud, méritos, generación de la solicitud de inscripción, registro de los documentos y méritos alegados, la no consideración de los méritos en su caso, la responsabilidad del aspirante sobre veracidad de los datos y méritos aportados, y con el domicilio válido a efectos de notificaciones, se estará a lo dispuesto en las bases anteriores.

6. Norma final.

- 6.1. En lo no regulado por la presente resolución será de aplicación lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013 y en su modificación suscrita el 13 de abril de 2016.
- 6.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE n.º 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la LPACAP, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92 de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recur-



so contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la LPACAP.

Mérida, 15 de enero de 2020.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la categoría de Planchador/a, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2020060130)

En el ámbito sanitario, la selección del personal temporal adquiere una especial trascendencia, puesto que no sólo la asistencia sanitaria debe permanecer garantizada en todo momento, sino que además hay que dar respuesta a las características de su prestación. De ahí que resulte necesario regular los procesos de selección del personal temporal en términos de agilidad y fluidez en la incorporación del personal requerido para la provisión de plazas vacantes, la atención coyuntural de servicios que no puedan ser atendidos por la plantilla de los centros o la sustitución del personal estatutario.

El Pacto suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales CSI-F, SATSE, SIMEX y USAE, por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud, el 17 de enero de 2013, publicado mediante Resolución de 20 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 45, de 6 de marzo), y modificado por el Pacto suscrito el 13 de abril de 2016, publicado mediante Resolución de 21 de abril de 2016, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 94, de 28 de mayo), regula en base a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y competencia, las normas que rigen la selección de personal temporal.

La presente convocatoria tendrá eficacia durante todo el período de vigencia de dicho pacto. Cualquier modificación parcial del citado pacto que afecte a la selección de personal estatutario temporal establecido en la presente resolución implicará una modificación en igual sentido de las bases de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE n.º 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y del artículo 26 del Decreto 12/2007, de 23 de enero (DOE n.º 12, de 30 de enero), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre), esta Dirección Gerencia resuelve convocar la Bolsa de Trabajo en la categoría de Planchador/a con sujeción a las siguientes:



BASES

1. Normas generales.

- 1.1. Se convoca procedimiento para la constitución de una Bolsa de Trabajo abierta y permanente en la categoría de Planchador/a al objeto de atender las necesidades de provisión de plazas de carácter temporal en el Servicio Extremeño de Salud.
- 1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE n.º 236, de 2 octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- 1.3. A los aspirantes incluidos en esta Bolsa de Trabajo les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo, y el Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, cuando sea de aplicación.
- 1.4. Aquellos aspirantes que hayan tenido o tengan nombramientos temporales en la categoría convocada en el Servicio Extremeño de Salud, tendrán que participar en esta convocatoria para formar parte de esta nueva Bolsa de Trabajo y así tener derecho a posteriores nombramientos en el ámbito de este organismo.
- 1.5. El proceso de selección de aspirantes y el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se regirá por lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013, así como por las bases de esta convocatoria y en las demás disposiciones aplicables al efecto.
- 1.6. El procedimiento de selección para formar parte de la Bolsa de Trabajo consistirá en un concurso de méritos de acuerdo con el baremo que se establece en la base 4.
- 1.7. Las bases de la presente convocatoria, se podrán consultar en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud y se expondrán al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, así como en las Gerencias de Área. Asimismo, a lo largo del proceso selectivo, a efectos informativos, se irá publicando toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo en los citados medios.



- 1.8. La Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE n.º 294, de 6 de diciembre), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para ser admitido a formar parte de la Bolsa de Trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o título o certificado equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el aspirante. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio competente en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente.



- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

- e) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que se opte en cualquier Servicio de Salud.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

- 2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en la que los aspirantes se inscriban de forma telemática en la Bolsa de Trabajo, mantenerse durante todo el tiempo de vigencia de la misma y acreditarse en el momento que se solicite.

3. Solicitudes.

- 3.1. El aspirante que desee formar parte de la Bolsa de Trabajo deberá registrarse y completar la solicitud de inscripción mediante un proceso telemático, como se detalla a continuación:
- a) Inscripción en el registro de la Bolsa de Trabajo. Será necesario obtener un código de acceso de identificación personal para poder realizar cualquier gestión relacionada con la Bolsa de Trabajo. Para ello, el aspirante deberá inscribirse con un nombre de usuario y contraseña, que se obtendrán al registrarse en el apartado "Inscripción Bolsa Trabajo" de la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud. Este usuario y contraseña serán únicos para cada aspirante, el cual será responsable de los datos grabados.



El Servicio Extremeño de Salud no tendrá conocimiento de la contraseña al guardarse de forma cifrada.

Para solucionar cualquier contingencia relacionada con este proceso, el aspirante deberá comunicarlo mediante el envío de un correo electrónico seleccionando el enlace "Soporte Técnico", situado dentro del apartado "Inicio" de la anteriormente citada página web.

- b) Solicitud inicial de inscripción en la Bolsa de Trabajo. El aspirante que desee inscribirse en la Bolsa de Trabajo formulará la solicitud inicial de inscripción en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que esta Bolsa de Trabajo tenga carácter abierto y permanente y puedan inscribirse nuevos aspirantes o actualizar méritos los aspirantes ya inscritos en el plazo inicial de inscripción, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo inicial de veinte días naturales.

Para que estas solicitudes iniciales de inscripción sean tenidas en cuenta en la primera constitución de la Bolsa de Trabajo, el aspirante tendrá que completar el proceso telemático habilitado en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud dentro de los veinte días naturales establecidos como plazo inicial de inscripción, haciendo constar los requisitos de admisión y consignando la valoración de los méritos que pudiera tener. Los méritos computables serán los realizados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán elegir en su solicitud inicial de inscripción las opciones de zonificación y tipos de vinculación temporal.

Cumplimentados todos los datos personales, requisitos, opciones de solicitud y méritos, el sistema electrónico, de conformidad con las bases de la convocatoria, otorgará la puntuación de los méritos incluidos por el aspirante.

Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud con un número de control que el aspirante deberá imprimir, firmar y registrar junto con los documentos y méritos cuando le sean requeridos, tal y como se especifica en la base 3.3.

No se considerarán para la valoración inicial derivada de la inscripción realizada en el plazo establecido de veinte días naturales, los méritos inscritos con posterioridad a la finalización del plazo correspondiente.

Asimismo, no se considerarán los méritos que previamente no hayan sido incluidos en el proceso telemático por el aspirante para su valoración, así como aquéllos



que habiendo sido incorporados en el proceso telemático no se presenten documentalmente cuando sean requeridos, ni aquéllos que hayan sido grabados de forma errónea incluyendo más o menos valoración de la presentada documentalmente con posterioridad. Por lo tanto, en el caso de que existan discordancias entre los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes y los méritos presentados documentalmente, no serán corregidos de oficio por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

El aspirante responde de la veracidad de los datos y méritos alegados que serán vinculantes para el mismo.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

A fin de lograr que la Bolsa de Trabajo de la categoría de Planchador/a se configure como un instrumento ágil y eficaz, se introducirá un elemento de zonificación en la misma, constituyéndose una Bolsa de Trabajo por cada Área de Salud, para lo cual los aspirantes deberán indicar en la solicitud de participación el área o áreas donde desean figurar. De no formularse solicitud expresa por parte del aspirante, se entenderá que se solicitan todas ellas.

La Bolsa de Trabajo de la categoría de Planchador/a se organizará, dentro de cada Área de Salud, por el nivel de atención especializada. Dentro de este nivel, la elección afectará a todos los hospitales situados en una misma localidad. En aquellas Áreas de Salud en las que existan hospitales en distintas localidades, el aspirante podrá elegir entre los diversos hospitales existentes.

Una vez publicado el listado único de aspirantes admitidos recogido en la base 3.2. sólo se resolverán aquellas solicitudes de modificación de las Áreas y hospitales elegidos en el sentido de su reducción. En cualquier caso, las solicitudes de modificación solamente tendrán validez para ofertas posteriores. No obstante, podrán modificarse las Áreas y hospitales solicitados inicialmente a los efectos de actualizaciones posteriores de la Bolsa de Trabajo.

- 3.2. Listado único de aspirantes admitidos. Una vez finalizado el plazo inicial de veinte días naturales con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos



Generales del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos. El listado único se exhibirá en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud.

En este listado único de aspirantes inscritos admitidos no existen causas subsanables de exclusión al tratarse de los datos inscritos por los propios aspirantes en su solicitud.

En este listado se indicará, además, la puntuación hasta la que los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados en la categoría, teniendo en cuenta el número previsible de nombramientos temporales a realizar en el período de un año, más el porcentaje necesario de reserva que garantice la suficiencia de aspirantes disponibles en la Bolsa de Trabajo.

Figurar en el listado único de aspirantes admitidos ordenados por la puntuación de la valoración de los méritos, sólo genera derecho a estar incluido en la base de datos de la Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

3.3. Aportación de la documentación.

Solamente aquellos aspirantes que alcancen la puntuación de corte determinada en el listado único de aspirantes inscritos admitidos deberán presentar, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de dicho listado en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud, tanto los documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados, como la solicitud oficial generada por el sistema electrónico en el momento de la inscripción en la convocatoria, en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Registros de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en los registros de los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

La documentación que se presente a través de las oficinas de Correos, deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada junto con los documentos y méritos cuando le sean requeridos.

En todo caso, requerirá la presentación en tiempo y forma del impreso de solicitud oficial con arreglo a la presente base, siendo un motivo de exclusión insubsanable la presentación extemporánea de la misma.



Aquellos méritos suficientemente valorados no deberán volver a presentarse en los siguientes cortes de actualización, al objeto de incrementar la agilidad del proceso.

Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte o NIE o autorización expresa para que sea el órgano instructor quien compruebe de oficio los datos de identidad personal y residencia mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), dependiente del Ministerio prestador del servicio, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso de selección, además de presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad o autorización expresa para que se compruebe de oficio deberán presentar, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del título de Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o título o certificado equivalente.
- c) Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos registrados lo más actualizados posible, para la generación de la valoración de sus méritos.

Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto a aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate. La presentación de las certificaciones oficiales de títulos y méritos expedidos en otro idioma distinto del castellano, así como de sus correspondientes traducciones y homologaciones, en su caso, se realizará según lo establecido anteriormente en esta misma base.



3.4. Listados provisionales y definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes admitidos, una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales. Estos listados se expondrán al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud.

Una vez transcurrido el plazo señalado anteriormente, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, dictará una resolución por la que se constituyen los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos por el orden de puntuación obtenida tras la valoración de los méritos presentados por los aspirantes. Estos listados se expondrán al público en la forma establecida en el párrafo anterior.

Las alegaciones hechas por los interesados serán estimadas o desestimadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución servirá también de notificación a los interesados que hayan solicitado la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales, así como la subsanación de requisitos y méritos alegados.

Los aspirantes que finalmente compongan estos listados formarán parte de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Planchador/a de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

En el caso de que la Administración constate, en cualquier momento, la superior valoración de algunos méritos o cualquier otro error, actuará conforme a lo establecido en la LPACAP.

Cuando exista incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad, cuando suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad, así como cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud, el aspirante quedará provisionalmente excluido, actuando la Administración de conformidad con el Código Penal en este último supuesto.

4. Baremo.

El orden de prelación de los aspirantes viene determinado por la puntuación que resulte de la aplicación de un baremo, que tomará en cuenta la valoración de determinados méritos y su ponderación.



4.1. Criterios de baremación. La puntuación máxima alcanzable en el baremo será de 100 puntos, que se otorgarán en base a los siguientes apartados:

4.1.1. Experiencia profesional (máximo 55 puntos): Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de su valoración el más beneficioso para el aspirante.

Serán objeto de valoración:

- Los servicios prestados en del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la categoría de Planchador/a, o bien los servicios prestados, bajo otro régimen jurídico, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del Cuerpo, Escala, Categoría o Especialidad equivalente, de conformidad con la tabla de homologación que figura como anexo II al Decreto 203/2006, de 28 de noviembre (DOE n.º 142, de 5 de diciembre), por el que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud. Los servicios prestados se valorarán con 0,25 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0083 puntos por día.
- Los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas en otra categoría estatutaria distinta a la categoría de Planchador/a del Sistema Nacional de Salud o de países miembros de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día.
- Los servicios prestados en plazas de la categoría de Planchador/a en Centros o instituciones sanitarias privadas nacionales o de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día. Para valorar los servicios en centros privados nacionales deberán estar autorizados e inscritos en el Registro General de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios del Estado (REGCESS).



- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plazas de la categoría de Planchador/a o en plaza equivalente de otro régimen jurídico a la que se opta. Los servicios prestados se valorarán con 0,20 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0067 puntos por día.
- Los periodos de tiempo en los que se haya disfrutado de beca de investigación oficial o de contrato de investigación en el Sistema Nacional de Salud o de las instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que esas actividades de investigación estén relacionadas con la categoría de Planchador/a. Se valorarán con 0,15 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,005 puntos por día.

Acreditación de servicios prestados:

- Los servicios prestados en instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud se acreditarán de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, no siendo necesario aportarlos por el aspirante.
- Los servicios prestados en instituciones sanitarias de otros Servicios de Salud o de otras Administraciones Públicas, se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el responsable de Recursos Humanos del órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- Los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias privadas nacionales o de la Unión europea, se acreditarán por el propio aspirante mediante el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y el contrato de trabajo, certificación de la empresa, nóminas o cualquier documentación válida en derecho que acredite de forma fehaciente los servicios prestados.
- Los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, se acreditarán por medio de la certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.



Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100 %.

A los efectos del reconocimiento de los servicios prestados dispuesto en este apartado de experiencia profesional no se tendrán en cuenta los certificados de servicios previos previstos en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (BOE n.º 9, de 10 de enero), de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

4.1.2. Formación (máximo 10 puntos):

Se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, los Colegios Profesionales o las Universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las organizaciones sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración del Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Todas las actividades y cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos. Si los certificados vinieran expresados en horas se convertirán a créditos, de tal manera que diez horas de formación equivalen a un crédito, no valorándose los de menor duración. Para aquellos certificados que vengán expresados en créditos y en horas, se dará preferencia a los créditos.

No se valorarán aquellos cursos que no vengán expresados en horas o créditos.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia debidamente compulsada de los mismos.



Los méritos relativos al apartado 4.1.2. Formación, deberán ser vinculados a la categoría a la que se opta para su posterior valoración por la Administración, una vez sean justificados documentalmente.

- 4.1.3. Puntuación de la fase de oposición (máximo 35 puntos): A aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición de procesos selectivos del Servicio Extremeño de Salud de la categoría a la que opta, se les sumará una puntuación adicional.

Al completar la valoración de sus méritos el sistema mostrará automáticamente dicha nota a cada aspirante para su validación.

Se tendrá en cuenta la nota más alta de cada aspirante de la relación de aprobados de la fase de oposición de la categoría correspondiente obtenida en cualquiera de los tres últimos procesos selectivos convocados por el Servicio Extremeño de Salud para el acceso a la condición de personal estatutario fijo. Se establecerá un porcentaje en base a una regla de tres, de tal manera que la nota máxima alcanzable en la fase de oposición en uno de los tres últimos procesos selectivos se corresponderá con 35 puntos y la nota mínima con 17,5 puntos.

No será necesario acreditar documentalmente la superación del proceso selectivo por parte los aspirantes que participaron en las diversas ofertas públicas de empleo.

- 4.2. Empates. Los aspirantes que tengan la misma puntuación se ordenarán en los listados definitivos de aspirantes, de acuerdo con los siguientes criterios: en primer lugar, aparecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. De persistir el empate, el aspirante que acredite mayor puntuación en el apartado de puntuación de la fase de oposición. Si continúa el empate, éste se resolverá dando prioridad a la fecha de presentación de la inscripción telemática en la Bolsa de Trabajo de esta categoría por el aspirante.

5. Actualizaciones de la Bolsa de Trabajo.

- 5.1. Tratamiento de la documentación. Para ordenar el proceso de inscripción de las solicitudes registradas telemáticamente en el sistema y elaborar la Bolsa de Trabajo en la categoría de Planchador/a, se realizará un corte de actualización de valoración de méritos el 30 de septiembre de cada año, de tal forma que sólo se tendrán en cuenta los méritos realizados hasta esa fecha, pudiendo el aspirante, no obstante, alegarlos hasta el 15 de octubre de cada año, para lo cual deberá



completar el proceso telemático habilitado en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud, dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, de la siguiente manera:

- a) Si el aspirante se inscribe por primera vez en la Bolsa de Trabajo deberá hacer constar la categoría de Planchador/a, así como los requisitos de admisión, seleccionando las opciones de zonificación, tipos de vinculación temporal, así como la valoración de sus méritos.
 - b) Aquel aspirante que ya esté inscrito y que no desee modificar sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las opciones de zonificación, no deberá realizar ninguna operación de actualización en el proceso telemático.
 - c) Si se trata de un aspirante ya inscrito en la categoría de Planchador/a y que desee modificar tanto sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las opciones de zonificación, deberá hacerlo antes del 15 de octubre de cada año para que le sean valorados.
 - d) En el caso de un aspirante ya inscrito en la categoría de Planchador/a y que desee inscribirse en próximas convocatorias de otras categorías y, en su caso, especialidades, deberá completar el proceso telemático habilitado a tal efecto.
- 5.2. Listado único de aspirantes admitidos. Con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes hasta el corte de actualización de valoración de méritos del 30 de septiembre de cada año, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos, en la forma establecida en la base 3.2.
- 5.3. Excepcionalmente, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, una vez agotado el listado definitivo de aspirantes y atendiendo a las necesidades del servicio, podrá establecer otros periodos para el corte de actualización de valoración de méritos.

En la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud se dará publicidad a los sucesivos intervalos de aspirantes que deberán aportar documentación para continuar la valoración de méritos, abriendo un plazo al efecto de veinte días naturales a partir de dicha publicación.



- 5.4. Aportación de la documentación. De entre los aspirantes admitidos, solamente aquellos que alcancen la puntuación determinada en el listado único del correspondiente corte de actualización, deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de dicho listado la documentación requerida como se recoge en la base 3.3.
- 5.5. Listados provisionales y definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes previsto en la base 5.2, una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se recoge en la base 3.4 y, asimismo, dictará posteriormente otra resolución por la que se constituyen los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos por el orden de puntuación obtenida tras la valoración de los méritos presentados por los aspirantes.

En relación con el tratamiento de los datos personales, requisitos de participación, opciones de solicitud, méritos, generación de la solicitud de inscripción, registro de los documentos y méritos alegados, la no consideración de los méritos en su caso, la responsabilidad del aspirante sobre veracidad de los datos y méritos aportados, y con el domicilio válido a efectos de notificaciones, se estará a lo dispuesto en las bases anteriores.

6. Norma final.

- 6.1. En lo no regulado por la presente resolución será de aplicación lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013 y en su modificación suscrita el 13 de abril de 2016.
- 6.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE n.º 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la LPACAP, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92 de 17 de abril), del



Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la LPACAP.

Mérida, 15 de enero de 2020.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la categoría de Telefonista, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2020060131)

En el ámbito sanitario, la selección del personal temporal adquiere una especial trascendencia, puesto que no sólo la asistencia sanitaria debe permanecer garantizada en todo momento, sino que además hay que dar respuesta a las características de su prestación. De ahí que resulte necesario regular los procesos de selección del personal temporal en términos de agilidad y fluidez en la incorporación del personal requerido para la provisión de plazas vacantes, la atención coyuntural de servicios que no puedan ser atendidos por la plantilla de los centros o la sustitución del personal estatutario.

El Pacto suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales CSI-F, SATSE, SIMEX y USAE, por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud, el 17 de enero de 2013, publicado mediante Resolución de 20 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 45, de 6 de marzo), y modificado por el Pacto suscrito el 13 de abril de 2016, publicado mediante Resolución de 21 de abril de 2016, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 94, de 28 de mayo), regula en base a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y competencia, las normas que rigen la selección de personal temporal.

La presente convocatoria tendrá eficacia durante todo el período de vigencia de dicho pacto. Cualquier modificación parcial del citado pacto que afecte a la selección de personal estatutario temporal establecido en la presente resolución implicará una modificación en igual sentido de las bases de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE n.º 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y del artículo 26 del Decreto 12/2007, de 23 de enero (DOE n.º 12, de 30 de enero), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre), esta Dirección Gerencia resuelve convocar la Bolsa de Trabajo en la categoría de Telefonista con sujeción a las siguientes:



BASES

1. Normas generales.

- 1.1. Se convoca procedimiento para la constitución de una Bolsa de Trabajo abierta y permanente en la categoría de Telefonista al objeto de atender las necesidades de provisión de plazas de carácter temporal en el Servicio Extremeño de Salud.
- 1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE n.º 236, de 2 octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- 1.3. A los aspirantes incluidos en esta Bolsa de Trabajo les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo, y el Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, cuando sea de aplicación.
- 1.4. Aquellos aspirantes que hayan tenido o tengan nombramientos temporales en la categoría convocada en el Servicio Extremeño de Salud, tendrán que participar en esta convocatoria para formar parte de esta nueva Bolsa de Trabajo y así tener derecho a posteriores nombramientos en el ámbito de este organismo.
- 1.5. El proceso de selección de aspirantes y el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se regirá por lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013, así como por las bases de esta convocatoria y en las demás disposiciones aplicables al efecto.
- 1.6. El procedimiento de selección para formar parte de la Bolsa de Trabajo consistirá en un concurso de méritos de acuerdo con el baremo que se establecen en la base 4.
- 1.7. Las bases de la presente convocatoria, se podrán consultar en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud y se expondrán al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, así como en las Gerencias de Área. Asimismo, a lo largo del proceso selectivo, a efectos informativos, se irá publicando toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo en los citados medios.



- 1.8. La Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE n.º 294, de 6 de diciembre), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para ser admitido a formar parte de la Bolsa de Trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el aspirante. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio competente en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente.



- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

- e) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que se opte en cualquier Servicio de Salud.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

- 2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en la que los aspirantes se inscriban de forma telemática en la Bolsa de Trabajo, mantenerse durante todo el tiempo de vigencia de la misma y acreditarse en el momento que se solicite.

3. Solicitudes.

- 3.1. El aspirante que desee formar parte de la Bolsa de Trabajo deberá registrarse y completar la solicitud de inscripción mediante un proceso telemático, como se detalla a continuación:
- a) Inscripción en el registro de la Bolsa de Trabajo. Será necesario obtener un código de acceso de identificación personal para poder realizar cualquier gestión relacionada con la Bolsa de Trabajo. Para ello, el aspirante deberá inscribirse con un nombre de usuario y contraseña, que se obtendrán al registrarse en el apartado "Inscripción Bolsa Trabajo" de la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud. Este usuario y contraseña



serán únicos para cada aspirante, el cual será responsable de los datos grabados.

El Servicio Extremeño de Salud no tendrá conocimiento de la contraseña al guardarse de forma cifrada.

Para solucionar cualquier contingencia relacionada con este proceso, el aspirante deberá comunicarlo mediante el envío de un correo electrónico seleccionando el enlace "Soporte Técnico", situado dentro del apartado "Inicio" de la anteriormente citada página web.

- b) Solicitud inicial de inscripción en la Bolsa de Trabajo. El aspirante que desee inscribirse en la Bolsa de Trabajo formulará la solicitud inicial de inscripción en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que esta Bolsa de Trabajo tenga carácter abierto y permanente y puedan inscribirse nuevos aspirantes o actualizar méritos los aspirantes ya inscritos en el plazo inicial de inscripción, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo inicial de veinte días naturales.

Para que estas solicitudes iniciales de inscripción sean tenidas en cuenta en la primera constitución de la Bolsa de Trabajo, el aspirante tendrá que completar el proceso telemático habilitado en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud dentro de los veinte días naturales establecidos como plazo inicial de inscripción, haciendo constar los requisitos de admisión y consignando la valoración de los méritos que pudiera tener. Los méritos computables serán los realizados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán elegir en su solicitud inicial de inscripción las opciones de zonificación y tipos de vinculación temporal.

Cumplimentados todos los datos personales, requisitos, opciones de solicitud y méritos, el sistema electrónico, de conformidad con las bases de la convocatoria, otorgará la puntuación de los méritos incluidos por el aspirante.

Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud con un número de control que el aspirante deberá imprimir, firmar y registrar junto con los documentos y méritos cuando le sean requeridos, tal y como se especifica en la base 3.3.

No se considerarán para la valoración inicial derivada de la inscripción realizada en el plazo establecido de veinte días naturales, los méritos inscritos con posterioridad a la finalización del plazo correspondiente.



Asimismo, no se considerarán los méritos que previamente no hayan sido incluidos en el proceso telemático por el aspirante para su valoración, así como aquéllos que habiendo sido incorporados en el proceso telemático no se presenten documentalmente cuando sean requeridos, ni aquéllos que hayan sido grabados de forma errónea incluyendo más o menos valoración de la presentada documentalmente con posterioridad. Por lo tanto, en el caso de que existan discordancias entre los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes y los méritos presentados documentalmente, no serán corregidos de oficio por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

El aspirante responde de la veracidad de los datos y méritos alegados que serán vinculantes para el mismo.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

A fin de lograr que la Bolsa de Trabajo de la categoría de Telefonista se configure como un instrumento ágil y eficaz, se introducirá un elemento de zonificación en la misma, constituyéndose una Bolsa de Trabajo por cada Área de Salud, para lo cual los aspirantes deberán indicar en la solicitud de participación el área o áreas donde desean figurar. De no formularse solicitud expresa por parte del aspirante, se entenderá que se solicitan todas ellas.

La Bolsa de Trabajo de la categoría de Telefonista se organizará, dentro de cada Área de Salud, por el nivel de atención especializada. Dentro de este nivel, la elección afectará a todos los hospitales situados en una misma localidad. En aquellas Áreas de Salud en las que existan hospitales en distintas localidades, el aspirante podrá elegir entre los diversos hospitales existentes.

Una vez publicado el listado único de aspirantes admitidos recogido en la base 3.2. sólo se resolverán aquellas solicitudes de modificación de las Áreas y hospitales elegidos en el sentido de su reducción. En cualquier caso, las solicitudes de modificación solamente tendrán validez para ofertas posteriores. No obstante, podrán modificarse las Áreas y hospitales solicitados inicialmente a los efectos de actualizaciones posteriores de la Bolsa de Trabajo.

- 3.2. Listado único de aspirantes admitidos. Una vez finalizado el plazo inicial de veinte días naturales con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes



inscritos admitidos en la Bolsa de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos. El listado único se expondrá en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud.

En este listado único de aspirantes inscritos admitidos no existen causas subsanables de exclusión al tratarse de los datos inscritos por los propios aspirantes en su solicitud.

En este listado se indicará, además, la puntuación hasta la que los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados en la categoría, teniendo en cuenta el número previsible de nombramientos temporales a realizar en el período de un año, más el porcentaje necesario de reserva que garantice la suficiencia de aspirantes disponibles en la Bolsa de Trabajo.

Figurar en el listado único de aspirantes admitidos ordenados por la puntuación de la valoración de los méritos, sólo genera derecho a estar incluido en la base de datos de la Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

3.3. Aportación de la documentación.

Solamente aquellos aspirantes que alcancen la puntuación de corte determinada en el listado único de aspirantes inscritos admitidos deberán presentar, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de dicho listado en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud, tanto los documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados, como la solicitud oficial generada por el sistema electrónico en el momento de la inscripción en la convocatoria, en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Registros de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en los registros de los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

La documentación que se presente a través de las oficinas de Correos, deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada junto con los documentos y méritos cuando le sean requeridos.

En todo caso, requerirá la presentación en tiempo y forma del impreso de solicitud oficial con arreglo a la presente base, siendo un motivo de exclusión insubsanable la presentación extemporánea de la misma.



Aquellos méritos suficientemente valorados no deberán volver a presentarse en los siguientes cortes de actualización, al objeto de incrementar la agilidad del proceso.

Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte o NIE o autorización expresa para que sea el órgano instructor quien compruebe de oficio los datos de identidad personal y residencia mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), dependiente del Ministerio prestador del servicio, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso de selección, además de presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad o autorización expresa para que se compruebe de oficio deberán presentar, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente.
- c) Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos registrados lo más actualizados posible, para la generación de la valoración de sus méritos.

Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto a aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate. La presentación de las certificaciones oficiales de títulos y méritos expedidos en otro idioma distinto del castellano, así como de sus correspondientes traducciones y homologaciones, en su caso, se realizará según lo establecido anteriormente en esta misma base.



3.4. Listados provisionales y definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes admitidos, una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales. Estos listados se expondrán al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud.

Una vez transcurrido el plazo señalado anteriormente, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, dictará una resolución por la que se constituyen los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos por el orden de puntuación obtenida tras la valoración de los méritos presentados por los aspirantes. Estos listados se expondrán al público en la forma establecida en el párrafo anterior.

Las alegaciones hechas por los interesados serán estimadas o desestimadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución servirá también de notificación a los interesados que hayan solicitado la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales, así como la subsanación de requisitos y méritos alegados.

Los aspirantes que finalmente compongan estos listados formarán parte de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Telefonista de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

En el caso de que la Administración constate, en cualquier momento, la superior valoración de algunos méritos o cualquier otro error, actuará conforme a lo establecido en la LPACAP.

Cuando exista incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad, cuando suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad, así como cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud, el aspirante quedará provisionalmente excluido, actuando la Administración de conformidad con el Código Penal en este último supuesto.

4. Baremo.

El orden de prelación de los aspirantes viene determinado por la puntuación que resulte de la aplicación de un baremo, que tomará en cuenta la valoración de determinados méritos y su ponderación.



4.1. Criterios de baremación. La puntuación máxima alcanzable en el baremo será de 100 puntos, que se otorgarán en base a los siguientes apartados:

4.1.1. Experiencia profesional (máximo 55 puntos): Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de su valoración el más beneficioso para el aspirante.

Serán objeto de valoración:

- Los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la categoría de Telefonista, o bien los servicios prestados, bajo otro régimen jurídico, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del Cuerpo, Escala, Categoría o Especialidad equivalente, de conformidad con la tabla de homologación que figura como anexo II al Decreto 203/2006, de 28 de noviembre (DOE n.º 142, de 5 de diciembre), por el que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud. Los servicios prestados se valorarán con 0,25 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0083 puntos por día.
- Los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas en otra categoría estatutaria distinta a la categoría de Telefonista del Sistema Nacional de Salud o de países miembros de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día.
- Los servicios prestados en plazas de la categoría de Telefonista en centros o instituciones sanitarias privadas nacionales o de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día. Para valorar los servicios en centros privados nacionales deberán estar autorizados e inscritos en el Registro General de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios del Estado (REGCESS).



- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plazas de la categoría de Telefonista o en plaza equivalente de otro régimen jurídico a la que se opta. Los servicios prestados se valorarán con 0,20 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0067 puntos por día.
- Los periodos de tiempo en los que se haya disfrutado de beca de investigación oficial o de contrato de investigación en el Sistema Nacional de Salud o de las instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que esas actividades de investigación estén relacionadas con la categoría de Telefonista. Se valorarán con 0,15 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,005 puntos por día.

Acreditación de servicios prestados:

- Los servicios prestados en instituciones sanitarias del servicio Extremeño de Salud se acreditarán de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, no siendo necesario aportarlos por el aspirante.
- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud o de otras Administraciones Públicas, se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el responsable de Recursos Humanos del órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- Los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias privadas nacionales o de la Unión europea, se acreditarán por el propio aspirante mediante el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y el contrato de trabajo, certificación de la empresa, nóminas o cualquier documentación válida en derecho que acredite de forma fehaciente los servicios prestados.
- Los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, se acreditarán por medio de la certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.



Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100 %.

A los efectos del reconocimiento de los servicios prestados dispuesto en este apartado de experiencia profesional no se tendrán en cuenta los certificados de servicios previos previstos en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (BOE n.º 9, de 10 de enero), de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

4.1.2. Formación (máximo 10 puntos):

Se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, los Colegios Profesionales o las Universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las organizaciones sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración del Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Todas las actividades y cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos. Si los certificados vinieran expresados en horas se convertirán a créditos, de tal manera que diez horas de formación equivalen a un crédito, no valorándose los de menor duración. Para aquellos certificados que vengán expresados en créditos y en horas, se dará preferencia a los créditos.

No se valorarán aquellos cursos que no vengán expresados en horas o créditos.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia debidamente compulsada de los mismos.



Los méritos relativos al apartado 4.1.2. Formación, deberán ser vinculados a la categoría a la que se opta para su posterior valoración por la Administración, una vez sean justificados documentalmente.

- 4.1.3. Puntuación de la fase de oposición (máximo 35 puntos): A aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición de procesos selectivos del Servicio Extremeño de Salud de la categoría a la que opta, se les sumará una puntuación adicional.

Al completar la valoración de sus méritos el sistema mostrará automáticamente dicha nota a cada aspirante para su validación.

Se tendrá en cuenta la nota más alta de cada aspirante de la relación de aprobados de la fase de oposición de la categoría correspondiente obtenida en cualquiera de los tres últimos procesos selectivos convocados por el Servicio Extremeño de Salud para el acceso a la condición de personal estatutario fijo. Se establecerá un porcentaje en base a una regla de tres, de tal manera que la nota máxima alcanzable en la fase de oposición en uno de los tres últimos procesos selectivos se corresponderá con 35 puntos y la nota mínima con 17,5 puntos.

No será necesario acreditar documentalmente la superación del proceso selectivo por parte los aspirantes que participaron en las diversas ofertas públicas de empleo.

- 4.2. Empates. Los aspirantes que tengan la misma puntuación se ordenarán en los listados definitivos de aspirantes, de acuerdo con los siguientes criterios: en primer lugar, aparecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. De persistir el empate, el aspirante que acredite mayor puntuación en el apartado de puntuación de la fase de oposición. Si continúa el empate, éste se resolverá dando prioridad a la fecha de presentación de la inscripción telemática en la Bolsa de Trabajo de esta categoría por el aspirante.

5. Actualizaciones de la Bolsa de Trabajo.

- 5.1. Tratamiento de la documentación. Para ordenar el proceso de inscripción de las solicitudes registradas telemáticamente en el sistema y elaborar la Bolsa de Trabajo en la categoría de Telefonista, se realizará un corte de actualización de valoración de méritos el 30 de septiembre de cada año, de tal forma que sólo se tendrán en cuenta los méritos realizados hasta esa fecha, pudiendo el aspirante, no obstante, alegarlos hasta el 15 de octubre de cada año, para lo cual deberá completar el proceso telemático habilitado en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud,



dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, de la siguiente manera:

- a) Si el aspirante se inscribe por primera vez en la Bolsa de Trabajo deberá hacer constar la categoría de Telefonista, así como los requisitos de admisión, seleccionando las opciones de zonificación, tipos de vinculación temporal, así como la valoración de sus méritos.
 - b) Aquel aspirante que ya esté inscrito y que no desee modificar sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las opciones de zonificación, no deberá realizar ninguna operación de actualización en el proceso telemático.
 - c) Si se trata de un aspirante ya inscrito en la categoría de Telefonista y que desee modificar tanto sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las opciones de zonificación, deberá hacerlo antes del 15 de octubre de cada año para que le sean valorados.
 - d) En el caso de un aspirante ya inscrito en la categoría de Telefonista y que desee inscribirse en próximas convocatorias de otras categorías y, en su caso, especialidades, deberá completar el proceso telemático habilitado a tal efecto.
- 5.2. Listado único de aspirantes admitidos. Con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes hasta el corte de actualización de valoración de méritos del 30 de septiembre de cada año, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos, en la forma establecida en la base 3.2.
- 5.3. Excepcionalmente, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, una vez agotado el listado definitivo de aspirantes y atendiendo a las necesidades del servicio, podrá establecer otros periodos para el corte de actualización de valoración de méritos.

En la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud se dará publicidad a los sucesivos intervalos de aspirantes que deberán aportar documentación para continuar la valoración de méritos, abriendo un plazo al efecto de veinte días naturales a partir de dicha publicación.

- 5.4. Aportación de la documentación. De entre los aspirantes admitidos, solamente aquellos que alcancen la puntuación determinada en el listado único del correspondiente



corte de actualización, deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de dicho listado la documentación requerida como se recoge en la base 3.3.

- 5.5. Listados provisionales y definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes previsto en la base 5.2, una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se recoge en la base 3.4 y, asimismo, dictará posteriormente otra resolución por la que se constituyen los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos por el orden de puntuación obtenida tras la valoración de los méritos presentados por los aspirantes.

En relación con el tratamiento de los datos personales, requisitos de participación, opciones de solicitud, méritos, generación de la solicitud de inscripción, registro de los documentos y méritos alegados, la no consideración de los méritos en su caso, la responsabilidad del aspirante sobre veracidad de los datos y méritos aportados, y con el domicilio válido a efectos de notificaciones, se estará a lo dispuesto en las bases anteriores.

6. Norma final.

- 6.1. En lo no regulado por la presente resolución será de aplicación lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013 y en su modificación suscrita el 13 de abril de 2016.
- 6.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE n.º 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la LPACAP, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92 de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso



contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la LPACAP.

Mérida, 15 de enero de 2020.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2020, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, primer trimestre de 2020. (2020060110)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, una vez formado el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2020, se acuerda su aprobación.

El presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el padrón y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en los siguiente lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz. C/ Padre Tomás n.º 4.

Servicio Fiscal de Cáceres. C/ Donoso Cortés, 11-A.

La publicación del padrón producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mérida, 16 de enero de 2020.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se aprueban las instrucciones para la confirmación de los actos de los procedimientos de gestión económica, presupuestaria, contable y patrimonial soportados por el Sistema de Información denominado ALCÁNTARA, implantado mediante Decreto 201/2019, de 27 de diciembre, y se crea el Sello Electrónico para la confirmación de actuaciones administrativas automatizadas. (2020060158)

El artículo 3.2 del Decreto 201/2019, de 17 de diciembre, relativo Seguridad del Sistema de Información denominado ALCÁNTARA señala que el mismo soporta, atendiendo a las garantías de trazabilidad e integridad del mismo, la confirmación de los actos, operaciones y trámites en los procedimientos de gestión económica, presupuestaria y contable mediante la firma electrónica basada en certificados electrónicos, reconocidos o cualificados, y la validación requerida para emitir, confirmar o dejar constancia de cualquier operación, trámite, acto o informe, que deba emitirse por los órganos o unidades que gestionan los procesos soportados por el sistema.

Así, la firma electrónica y la validación se configuran como los mecanismos de que disponen los usuarios autorizados para confirmar las actuaciones que se suceden en los procedimientos soportados por el sistema de información, sustituyendo las diligencias, firmas manuscritas, sellos u otros medios de verificación que se incorporaban a los documentos en papel. Ambos mecanismos ofrecen garantías suficientes de integridad, autenticidad y disponibilidad respecto a la información a la que se refieren, lo que unido a las características de seguridad que ofrece el sistema, permite reconocer eficacia a las actuaciones que se registran en el mismo, con los medios de confirmación reglamentariamente establecidos.

Paralelamente, es necesario autorizar la creación del Sello Electrónico del Sistema Alcántara, previsto como modalidad de firma electrónica respecto a determinadas actuaciones administrativas automatizadas, conforme a los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público. Ello contribuye a completar el marco de actuación que ha de observarse por los usuarios autorizados en el desempeño de su labor pública, así como por los órganos directivos que están vinculados a asegurar su operación, disponibilidad y seguridad.

Por ello, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 18 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 10 del Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, así como lo recogido en el artículo 3 del Decreto 201/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la implantación del sistema de gestión económico-financiera y



patrimonial en el ámbito del sector público autonómico, y conforme a su disposición final primera, la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública a propuesta de la Intervención General, Secretaria General de Presupuestos y Financiación y Secretaria General de Administración Digital, en el ámbito de sus respectivas competencias, en virtud de lo dispuesto en los artículos 71.2 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se aprueban las siguientes instrucciones:

Instrucción primera. Objeto.

Las presentes instrucciones establecen el marco de referencia que debe observarse por los usuarios autorizados en la confirmación de los actos, trámites o pasos de los procesos soportados por ALCÁNTARA atendiendo a las garantías de trazabilidad e integridad del mismo con los medios habilitados por el artículo 3.2 del Decreto 201/2019.

Asimismo, se dispone la creación del Sello Sistema Económico Financiero Junta de Extremadura como sistema de firma electrónica conforme a los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, en los términos descritos en el Anexo de la presente resolución.

Instrucción segunda. Medios de confirmación.

La confirmación de las operaciones o actuaciones que se suceden en los procedimientos soportados por el sistema de información ALCÁNTARA se realizará por usuarios autorizados mediante alguno de los siguientes medios:

- A) Firma electrónica basada en certificados electrónicos reconocidos o cualificados:
- 1) Con certificado de empleado público, los actos de pago por los que se produzca la salida material de fondos y, en todo caso, la carta de pago, la conformación de facturas y la autorización y certificación de las indemnizaciones por razón de servicio.
 - 2) Con sello electrónico, denominado "Sello Sistema Económico Financiero - Junta de Extremadura", para las actuaciones administrativas automatizadas en los términos descritos en el anexo de la presente resolución.
- B) Validación requerida para emitir, confirmar o dejar constancia de cualquier operación o trámite, acto o informe que sirva de apoyo o fundamento al acto que deba emitirse por el órgano competente de gestión económica, presupuestaria y contable.

Todas las propuestas, actos o informes emitidos en el propio sistema, como consecuencia de la ejecución, fiscalización o contabilización del presupuesto o sus modificaciones y el resto de



materias en el tramitadas, se considerarán realizados por el titular del órgano o puesto correspondiente que los haya validado en el sistema ALCÁNTARA, cuyo detalle deberá figurar en los mismos.

En todo caso, el sistema garantiza el cumplimiento de los requisitos a que se refiere la instrucción tercera siguiente y, cuando por razones de interoperabilidad hayan de ponerse los documentos, trámites u operaciones a disposición de otros órganos de la Administración, organismos públicos o entidades de derecho público, podrá superponerse en los mismos un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado.

Instrucción tercera. Trazabilidad de las actuaciones.

1. La utilización de los medios de confirmación en los actos, operaciones y trámites que conformen los procesos soportados por el sistema de información ALCÁNTARA serán registradas garantizándose la integridad, inmutabilidad y autenticidad de la siguiente información:
 - Código de identificación única del registro de actuaciones.
 - Referencia temporal del momento de la actuación con especificación de fecha, hora, minuto y segundo.
 - Usuario identificado que realice el acto.
 - Secuencia de la operación.
 - Descripción operación.
 - Descripción del acto o trámite realizado.
 - Mecanismo de detección de modificaciones.
2. La trazabilidad del sistema de información ALCÁNTARA y de cada uno sus actos, operaciones y trámites está garantizada por sus características de seguridad y el cumplimiento por los usuarios autorizados de las políticas, protocolos e instrucciones que regulen su funcionamiento, sin perjuicio de las normas que se dicten en desarrollo de la política de privacidad y seguridad de la información de la Junta de Extremadura.
3. El detalle de la información que se contempla en el apartado primero se reflejará en un documento "Informe Resumen" que podrá obtenerse del sistema por los órganos directivos con competencias en materia de gestión económica, financiera, presupuestaria, contable y patrimonio generándose un documento electrónico firmado automáticamente por el "Sello Sistema Económico Financiero Junta de Extremadura".

***Instrucción cuarta. Uso obligatorio de medios electrónicos.***

Los usuarios autorizados del sistema realizarán las actuaciones en que consistan los procedimientos de gestión a que se refiere la presente instrucción por los medios electrónicos habilitados, absteniéndose del uso de métodos de autorización y control formalizados mediante diligencias, firmas manuscritas, sellos u otros medios manuales.

Instrucción quinta. Auditoría de verificación.

El sistema estará sometido a auditorías y procesos de control interno idóneos para garantizar el uso de ALCÁNTARA conforme a lo previsto en esta resolución. En todo caso, se garantizará la identificación y autenticación de los usuarios mediante la verificación de los perfiles y roles según los protocolos de seguridad correspondientes establecidos en el sistema.

Instrucción sexta. Efectos.

1. La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las actuaciones administrativas automatizadas cuya creación se autorizan en la presente Resolución tendrán efecto desde el momento que estén habilitadas en el Sistema. En tanto esto sucede, el "Informe Resumen" será objeto de firma electrónica mediante certificado de empleado público.

Mérida, 27 de enero de 2020.

La Vicepresidenta Primera y
Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO

Primero. El "Sello Sistema Económico Financiero Junta de Extremadura", tiene las características siguientes:

- a) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable serán las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y de la Política de Firma Electrónica y Certificados de la Administración General del Estado, y más concretamente las que constan en la Declaración de Prácticas de Certificación aprobada por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, que puede ser objeto de consulta en la dirección electrónica:
<https://www.sede.fnmt.gob.es/normativa/declaracion-de-practicas-de-certificacion>.
- b) La verificación del certificado podrá realizarse a través del servicio VALIDE de la plataforma de validación de certificados de la Administración General del Estado, que estará accesible desde la sede electrónica de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección electrónica: <https://sede.gobex.es>.

Segundo. El sello electrónico podrá ser utilizado para las actuaciones administrativas automatizadas siguientes:

1. Emisión del documento "Informe Resumen" con el listado de actuaciones registradas por la trazabilidad del Sistema de información Alcántara.
2. Intercambio de información con otras Administraciones Públicas, corporaciones, entidades o instituciones públicas.
3. Comunicaciones electrónicas con ciudadanos y empresas.
4. Generación y emisión de certificados y documentos administrativos electrónicos.
5. Generación y emisión de copias electrónicas auténticas a partir de documentos electrónicos y de documentos en soporte no electrónico.
6. Procesos de sellado de documentos electrónicos, al objeto de facilitar su interoperabilidad, conservación y legibilidad.
7. Cualquier otra actuación soportada en el Sistema de información AICÁNTARA susceptible de ser soportada mediante una actividad administrativa automatizada y que así se determinen mediante resolución conjunta de los órganos a los que se adscribe el Sistema. Dicha actuación será objeto de publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica.

Tercero. Los órganos responsables de la utilización de este sello electrónico serán los órganos directivos que tengan atribuidas las competencias en materia de gestión económica, financiera, presupuestaria, contable y patrimonio.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 5 de diciembre de 2019 por la que se publica la relación de calificaciones de Mandos de la Policía Local de Extremadura (categoría de Subinspector), que han superado el XXVIII Curso Selectivo de Formación. (2020050010)

Advertido error en el anexo I de la Orden de 5 de diciembre de 2019 por la que se publica la relación de calificaciones de Mandos de la Policía Local de Extremadura (categoría de Subinspector), que han superado el XXVIII Curso Selectivo de Formación (DOE n.º 244, de 20 de diciembre), se procede a rectificar el mismo:

En el anexo I: RELACIÓN DE MANDOS DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA QUE HAN SUPERADO EL XXVIII CURSO SELECTIVO EN LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR

Donde dice:

APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO	NOTA
Cabezas Tapia	Eloy	Don Benito	8,89

Debe decir:

APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO	NOTA
Cabezas Fernández	Eloy	Don Benito	8,89

Mérida, 17 de enero de 2020.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 0201/2019, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz. (2020060114)

Con motivo del recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, por la representación procesal de D. Fernando Gragera Sánchez, contra la "Resolución de 5 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la actualización de las listas ordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2019/2020 de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura"

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer ante el citado juzgado, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Así mismo, se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 16 de enero de 2020.

El Secretario General,
RUBEN RUBIO POLO



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2020, de la Consejera, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la "Casa Romana El Pomar" en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), para delimitación del bien y de su entorno de protección y para la determinación de su nueva denominación y clasificación como zona arqueológica. (2020060116)

Mediante Resolución de fecha 27 de octubre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, publicada en el BOE n.º 287, de 1 de diciembre de 1981, se incoa expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor del yacimiento arqueológico de la villa romana "El Pomar" en Jerez de los Caballeros (Badajoz), quedando inscrito en el Registro de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes con el código provisional 28511. Dicho expediente no tuvo continuidad, no habiendo culminado con la declaración como Bien de Interés Cultural.

Se estima necesario, conforme a las exigencias de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, incoar nuevo expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de la "casa Romana El Pomar", sita en Jerez de los Caballeros (Badajoz), para la delimitación del bien y su entorno de protección y la determinación de su nueva denominación y clasificación como Zona Arqueológica.

Con el fin de efectuar tal declaración como Bien de Interés Cultural, se ha procedido a elaborar una memoria técnica nueva por los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, con fecha 3 de julio de 2018, adaptada ya a las determinaciones legales, de manera que, dado el contenido de la Memoria citada y el resto de la documentación obrante en el expediente, se hace necesario considerar:

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1.47 recoge, como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien que se entienda entre los más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la mencionada ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño deberán ser declarados de interés

cultural en la forma que el propio artículo detalla. El procedimiento se describe en sus artículos 7 y siguientes.

El artículo 6.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, al establecer la clasificación de los Bienes Inmuebles que pueden ser declarados de Interés Cultural, dispone en su letra e), como Zona Arqueológica, el "lugar donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, tanto si se encuentran en la superficie como si se encuentran en el subsuelo o bajo las aguas que discurren dentro del territorio de la Comunidad".

Ha de significarse a tales efectos, que la "casa romana El Pomar", situada en el municipio de Jerez de los Caballeros (Badajoz), posee un gran valor arquitectónico ya que conserva todos los elementos necesarios para la comprensión de la estructura y funcionamiento de una domus romana. Especial relevancia tiene la parte central de la casa romana, que la conforma un peristilo de grandes proporciones y que constituye uno de los exponentes más singulares de este tipo de elementos arquitectónicos en la Hispania romana. Destaca a su vez la pavimentación de muchas de sus estancias con decoración musivaria.

Por otra parte, la "casa romana El Pomar" constituye un importante enclave para la comprensión del poblamiento romano en este territorio ya que determina la existencia de una población romana en este lugar, población tradicionalmente identificada con el antiguo municipio de Seria Fama Iulia.

Asimismo, se ha constatado que se han utilizado denominaciones diversas para identificar la zona arqueológica, por lo que es necesario establecer una única denominación, de manera que, de aquí en adelante, la zona arqueológica será identificada como "casa romana El Pomar".

Además, se considera la necesidad de, a la anterior categoría de Bien de Interés Cultural de la casa romana El Pomar, incoada como monumento histórico-artístico, de carácter nacional, incluirla y clasificarla como Zona Arqueológica, acorde a la naturaleza arqueológica del bien, para dotarla de mejores niveles de protección patrimonial, contemplados en la normativa autonómica sobre patrimonio cultural de Extremadura.

En definitiva, se trata de llevar a cabo el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural que se regula en los artículos 7 y siguientes de la mencionada Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Por lo tanto, y con el fin de garantizar su protección y dando cumplimiento al contenido de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, se impone establecer una descripción clara y precisa de este bien y la delimitación del entorno necesario que, siguiendo el artículo 8.1.b, será el "espacio construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio del mismo".



La competencia para dictar Resolución corresponde a la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, respecto a la incoación de expediente de Bien de Interés Cultural a favor del yacimiento arqueológico de la "casa romana El Pomar" en Jerez de los Caballeros (Badajoz), y en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, así como las facultades conferidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece al estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 150, de 5 de agosto), y demás preceptos de general aplicación,

RESUELVO :

Primero. Retrotraer el procedimiento, dejando sin efecto la Resolución de fecha 27 de octubre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, publicada en el BOE, n.º 287, de 1 de diciembre de 1981, por la que se incoaba expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de del yacimiento arqueológico de la villa romana "El Pomar" en Jerez de los Caballeros (Badajoz), ya que conforme a las exigencias de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, es preciso proceder a la descripción de dicho bien incoado, además de una delimitación gráfica del mismo, así como la determinación de su nueva denominación y clasificación como Zona Arqueológica, ateniéndose a las prescripciones legales vigentes.

Segundo. Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la "casa romana El Pomar" en Jerez de los Caballeros (Badajoz), en la categoría de Zona Arqueológica, de acuerdo con lo descrito en los anexos, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.

Tercero. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Cuarto. Remítase la presente resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y la apertura de un trámite de información pública por periodo de un mes.

Quinto. Notifíquese a los interesados, al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz) y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte para que conste en su inscripción provisional, y publíquese en el Boletín Oficial del Estado.

Mérida, 14 de enero de 2020.

La Consejera de Cultura, Turismo
y Deportes,
NURIA FLORES REDONDO



ANEXOS

(Se publica como anexo un extracto del informe técnico de fecha 3 de julio de 2018. Dicho informe técnico consta en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz), para aquellas personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura).

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA

— Investigación arqueológica:

Las primeras referencias del lugar se produjeron cuando, en 1956, y con motivo del desarrollo de trabajos agrícolas en la zona, se dieron a conocer abundantes hallazgos arqueológicos, hecho que determinó la comunicación, por parte del Delegado Provincial del Ministerio de Información y Turismo, de la existencia de estos restos al director del Museo Arqueológico Provincial de Badajoz, don José Álvarez de Buruaga.

A la vista de los interesantes hallazgos, la casa romana El Pomar fue objeto de excavaciones arqueológicas entre 1969 y 1982, primero bajo la dirección de don José Álvarez Sáenz de Buruaga, más tarde de don José M. Álvarez Martínez, y luego, de don Germán Rodríguez Martín. Los resultados de las excavaciones fueron publicados por sus excavadores en una memoria sobre la casa romana de "El Pomar" en 1992, de la cual recogemos los datos que, a continuación, se exponen.

El interés de los resultados de las excavaciones produjo que, en el año 1981, se incoara expediente para la calificación de "la villa romana de El Pomar" como Monumento Histórico-Artístico, siendo descrita por don A. Blanco Freijeiro de la siguiente forma: «Situada en el término de Jerez de los Caballeros, y en la carretera de Fregenal de la Sierra, se han puesto al descubierto el peristilo que rodea el jardín interior, una sala grande pavimentada de mosaico, parte de otras habitaciones y restos de instalaciones hidráulicas, de todo lo cual se desprende que se trata de una edificación normal, con ciertos lujos, levantada a principios del Imperio (siglo I a. de C.), y que fue objeto de reparaciones más modestas a finales del mismo (siglos III, IV).

Salvo las columnas del peristilo y algunos enlosados de mármol, no abundan los elementos suntuarios, como se echa de ver en la ausencia de mosaicos figurados del Bajo Imperio y en la pobreza de los materiales empleados en los mosaicos subsistentes (geométricos todos). Tal vez una excavación más extensa revelaría elementos de mayor interés. Lo hasta ahora conocido no merece más alta consideración que la debida a una villa rústica de nivel medio. Por ello es digna de respeto y de que, como garantía de éste, se otorgue a sus restos la calificación de monumento histórico-artístico de carácter provincial. Tal es el criterio del académico que suscribe; pero, de todos modos, la Academia resolverá lo mejor.» El expediente de incoación se publicará en el BOE, núm. 287, de 1 de diciembre 1981.

En los años 1996, 1997 y 1998, se realiza la última intervención en la casa romana El Pomar, cuyo objetivo primordial fue frenar la degradación a la que había estado sometido el yacimiento arqueológico. La actuación se centró fundamentalmente en la comprobación

documental correspondiente y permitió matizar algunos aspectos formales de las estructuras arquitectónicas de la casa, de manera especial, en las estancias del sector occidental y también en el lado meridional. Asimismo se abordó la limpieza general de recinto arqueológico, la consolidación de los elementos conservados, con alguna restitución puntual, así como del saneamiento y la coronación de las estructuras delimitadoras y definidoras del núcleo central de la casa. En definitiva, se rehabilitó el recinto de cara a su acondicionamiento para la visita y comprensión de su lectura histórica.

En la actualidad, el edificio romano forma parte del tejido urbano y se halla rodeado de edificaciones modernas que delimitan su espacio, dentro de un recinto que se encuentra abierto al público con recorridos y aparato didáctico-explicativo de campo que guía y complementa la visita.

— Descripción:

La "casa romana El Pomar" fue construida en un emplazamiento idóneo consistente en una suave elevación al sur de la actual población de Jerez de los Caballeros, cerca de donde existió un poblado calcolítico. Su orientación es noroeste-sureste, situándose la entrada en el extremo noreste.

Considerada por sus excavadores como una domus o casa suburbana, sus restos hay que ponerlos en relación con los distintos hallazgos arqueológicos de época romana aparecidos en los alrededores de la propia localidad de Jerez de los Caballeros, tradicionalmente identificada con el antiguo municipio de Seria Fama Iulia.

El esquema esencial que hoy presenta la domus, se corresponde fundamentalmente con un período comprendido entre finales del s. III y los inicios del IV d.C., si bien hay evidencias de estructuras anteriores y de diversas reformas, de igual manera que se documentan materiales arqueológicos que atestiguan una ocupación del lugar desde el s. I d.C. y que alcanza el VI d.C.

De grandes proporciones, su estructura responde al esquema tradicional de casa con peristilo en torno al cual se ordenan los diferentes espacios conservados de la vivienda. La casa parece poseer dos plantas, como indican los restos de una posible escalera en el sector meridional. Los restos arqueológicos conservados corresponden a una gran extensión de la domus romana, ya que no está excavado en su totalidad, por lo que se estima que sus estructuras, con mucha mayor extensión, tienen continuidad bajo las edificaciones adyacentes.

Para su descripción recogemos los sectores definidos por sus excavadores.

La entrada de la casa (A), ubicada en un lateral, en el sector noreste, se produce por un espacio que da acceso a un atrium (B). El atrium cuenta con pasillos de reduci-

das dimensiones, que organizarían un conjunto de estancias de carácter privado, una de ellas (D) pavimentada con terrazzo y la otra (E), con un pavimento musivo con banda de enlace y con campo dividido por un cable sencillo en el que alternaban varios motivos.

La peculiaridad de la entrada a la casa en un lateral responde, según sus excavadores, al esquema de bayoneta, disposición que tiene paralelos en la arquitectura doméstica del África Proconsular y, sobre todo, de la Tingitana; no obstante, en la Península Ibérica hay también ejemplos entre los que destaca las villae de Aguilafuente y Almenara de Adaja.

El elemento más destacado de la casa es el peristilo, un amplio espacio porticado, rodeado por columnas, que conforman un pórtico que constituía la zona de comunicación entre los diferentes ámbitos de la casa. De proporciones monumentales, es el eje de simetría de la última y más importante fase de la vivienda. Está pavimentado con mosaicos de motivos geométricos, aunque muy perdidos y degradados. Delimitan el peristilo unos canales ubicados en tres de sus lados. El lado sur, carente de canal, facilita el acceso al espacio central ajardinado o viridarium, rodeado por el pórtico del peristilo. En el viridarium se aprecian ciertas reformas; en un inicio contaba con un estanque rectangular, de orientación noroeste-sureste, algo descentrado, pero prácticamente en eje con el oecus, al cual se adosaría en un momento posterior una fuente de planta semicircular.

El sector septentrional del peristilo es la zona más monumental de la casa. Este frente conserva nueve basas, de tamaño mayor que en las demás zonas, sobre las que se asentarían columnas. Dos canales lo recorren de este a oeste.

En este sector, el peristilo da paso a un conjunto de dependencias entre las que se encuentra la habitación interpretada por sus excavadores como el oecus (F), estancia de notables proporciones que contaba con dos accesos, una, hacia el peristilo, y otra, hacia el atrio tetrástilo. En esta habitación se documentó el pavimento más interesante de la casa. Esta estancia estaba pavimentada con un mosaico, con una banda exterior, que recorre la totalidad del pavimento, donde se disponen sobre fondo blanco, cuadros, en vertical, formados por dos líneas de teselas oscuras, cuyo interior se adorna con motivos florales. El interés lo ofrece el espacio central de la habitación, en eje a la entrada, con una decoración figurada dividida en tres cuerpos, delimitados con meandros de esvástica. En ellos, se muestran un primer cuerpo con escenas de fauna marina en grupo de dos, un cuerpo central con motivos cirquenses, en el que destaca la representación de un auriga en actitud de triunfo, y un tercer cuerpo con temas báquicos.

El sector occidental del peristilo, al igual que el ala septentrional, cuenta con nueve hornacinas donde irían el mismo número de basas, de las cuales se conservan ocho. El pasillo, como sucede en el resto del peristilo, estaba ornamentado por un mosaico de tema orna-

mental geométrico. Al final del pasillo, aparece una escalera de acceso a un plano superior (M) formada por dos peldaños de piedra de grano con almohadillado.

En este sector, se encuentra otra de las habitaciones principales de la domus romana. Se trata de una gran estancia, muy bien delimitada, con vano de acceso desde el peristilo. De proporciones rectangulares, está rematada en cabecera semicircular (P), aspecto que contribuyó a que fuera identificada en un primer momento con el triclinium, que no parece ser el caso de esta vivienda, que es considerada actualmente por uno de sus excavadores como sala de recepción, posible exedra, funcionalidad más acorde con esta cámara, tanto por su estructura como por su pavimento, no relacionado con los triclinia, como por la anchura del vano y la riqueza de su decoración interior. El mosaico que pavimentaba este espacio, con algunas huellas de reparaciones, era de tipo ornamental, con motivos geométricos en el cuadro central y registros, a modo de frisos, de diversos tipos den la zona del ábside.

En la esquina suroeste aparecen un conjunto de estructuras que fueron interpretadas por sus excavadores como el espacio de unas posibles termas, si bien, con motivo de los trabajos de consolidación efectuados en 2010, se delimitaron diversas estructuras, de diferente tamaño y a diferentes niveles, que atestiguan también distintas reformas constructivas, pero que tienen en común todas ellas pavimentos y revestimientos hidráulicos. No parece así que se tratase de una zona de baños sino que dichos restos parecen apuntar más bien a la posibilidad de un área de uso artesanal o industrial. En esta zona hay que apuntar además la presencia de materiales líticos y cerámicos de época calcolítica.

En el sector oriental, el muro del peristilo contiene un canal interior entre las columnas que aquí cuenta con diez basas y con una pavimentación con mosaico ornamental. En esta zona, se localiza un conjunto de siete habitaciones y un espacio de paso, transformado con posterioridad en estancia.

Las habitaciones situadas en este sector (Y), de dimensiones reducidas y proporciones rectangulares, ordenadas en hilera y bien comunicadas desde el peristilo, responden claramente con la estructura de los cubicula.

Finalmente, en el sector meridional, el peristilo presenta la peculiaridad de no tener basas ni canal, como se constata en los otros tres frentes; en su lugar, se documenta la existencia de un muro corrido, a manera de banal, cuyo espacio central se interrumpe para dar lugar a un acceso al jardín. En este sector se conservan restos de decoración pictórica y el mosaico que pavimenta el pasillo es de tipo geométrico.

Frente al muro del peristilo, junto al terraplén de tierra, se descubrió una cimentación robusta, reforzada con pilastras de granito, con almohadilla similar al empleado en la escalera que serviría de muro de contención y soporte de la estructura superior.



Con respecto a la cronología de la domus, su estructura principal corresponde a un periodo comprendido entre finales del siglo III d.C. y comienzos del IV d. C. A esta época pertenecerían los elementos arquitectónicos más notables. Los pavimentos musivos también se inscribirían en este periodo, así como parte del material arqueológico (sigillata hispánica, africana, monedas, etc).

No obstante, existen materiales arqueológicos correspondientes a etapas anteriores entre los que se encuentran fragmentos de sigillata gálica, hispánica, de "paredes finas" y algunos fragmentos de cerámica común con una cronología que va desde la mitad del siglo I al II d.C. Igualmente sucede con algunas piezas numismáticas.

La casa debió continuó en vigencia hasta época visigoda, con reformas que se debieron realizar a lo largo de los siglos V y VI como atestiguan los datos proporcionados por la excavación.

ANEXO II**DELIMITACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA Y SU ENTORNO
DE PROTECCIÓN**

— Delimitación y Justificación de la Zona Arqueológica:

La delimitación del ámbito de protección propuesto se justifica por la necesidad de protección y conservación que exige el amplio y brillante repertorio de recursos arqueológicos que constituye la Zona Arqueológica de la Casa romana El Pomar.

La delimitación establecida para la Zona Arqueológica de la "Casa Romana El Pomar" integra tanto el sector donde se localizan las estructuras documentadas, conservadas y visibles, como la superficie de dispersión de materiales arqueológicos en tanto que área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. De este modo, se considera que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

Es así como la Zona Arqueológica se inscribe en la finca correspondiente a BO POMAR EL 2, polígono 54404, parcela 03, con la referencia catastral 5440403PC9454S0001PL.

Para una mejor comprensión, se incluye el listado de coordenadas de los puntos que determinan la polilínea que define la Zona Arqueológica. Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM, huso 29. Unidades expresadas en metro con apreciación hasta el centímetro.

Coordenadas X	Coordenadas Y
695326	4243890
695386	423886
695316	4243825
695376	4243820



— Delimitación y justificación del entorno de protección:

No sería posible la declaración de la Zona Arqueológica que constituye la "casa romana El Pomar" sin proteger su entorno inmediato, con el fin de prevenir cualquier afección a los restos arqueológicos asociados a ésta así como para cuidar su entorno visual y ambiental inmediato, garantizando la mejor contemplación posible del bien.

Es así como, atendiendo a los parámetros establecidos en el artículo 39.3 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, para la definición de los entornos de protección en elementos de naturaleza arqueológica, se procede a la delimitación de un área como entorno de protección para la "Casa Romana El Pomar" que se corresponde con un polígono cuyos lados se definen a 200 metros de los lados del polígono de delimitación del bien.

De acuerdo con estos criterios, se justifica la inclusión como entorno de protección de la Zona Arqueológica, de manera total o parcial, de las siguientes parcelas, con las siguientes referencias catastrales:

Localización	Referencia catastral
Avda Portugal, 6 ES:1 PL:02 PT:01	5241912PC9454S0005JM
Avda Portugal, 8 ES:1 PL:01 PT:01	5241912PC9454S0002FB
Avda Portugal, 10	5241916PC9454S0001EL
Avda Portugal, 16	5242731PC9454S0001SL
BO Pomar El, 1 PL:00 PT:DR	5441201PC9454S0002DB
BO Pomar El, 1 PL:00, PT:IZ	5441201PC9454S0003FZ
BO Pomar El, 1 PL:01, PT:DR	5441201PC9454S0004GX
BO Pomar El, 1 PL:01, PT:IZ	5441201PC9454S0005HM



Localización	Referencia catastral
BO Pomar El, 1 PL:02, PT:DR	5441201PC9454S0006JQ
BO Pomar El, 1 PL:02, PT:IZ	5441201PC9454S0007KW
BO Pomar El, 1 PL:03, PT:DR	5441201PC9454S0008LE
BO Pomar El, 1 PL:03, PT:IZ	5441201PC9454S0009BR
BO Pomar El, 1 PL:-1, PT:DR	5441201PC9454S0001SL
BO Pomar El, 2 PL:-1, PT:IZ	5541101PC9454S0001ML
BO Pomar El, 2, PL:00 PT:DR	5541101PC9454S0003WZ
BO Pomar El, 2, PL:00, PT:IZ	5541101PC9454S0002QB
BO Pomar El, 2, PL:01, PT:DR	5541101PC9454S0005RM
BO Pomar El, 2, PL:01, PT:IZ	5541101PC9454S0004EX
BO Pomar El, 2, PL:02, PT:DR	5541101PC9454S0007YW
BO Pomar El, 2, PL:02, PT:IZ	5541101PC9454S0006TQ
BO Pomar El, 2, PL:03 PT:DR	5541101PC9454S0009IR
BO Pomar El, 2, PL:03 PT:IZ	5541101PC9454S0008UE
BO Pomar El, 2(A)	5440401PC9454S0001GL
BO Pomar El, 2(B)	5440402PC9454S0001QL



Localización	Referencia catastral
BO Pomar El, 2(C)	5440403PC9454S0001PL
BO Pomar El, 3 ES:1, PL:00, PT:DR	5441202PC9454S0003MZ
BO Pomar El, 3 ES:1, PL:03, PT:A	5441202PC9454S0008TE
BO Pomar El, 3, PL:00, PT:IZ	5441202PC9454S0002XB
BO Pomar El, 3, PL:01, PT:DR	5441202PC9454S0005WM
BO Pomar El, 3, PL:01, PT:IZ	5441202PC9454S0004QX
BO Pomar El, 3, PL:02, PT:DR	5441202PC9454S0007RW
BO Pomar El, 3, PL:02, PT:IZ	5441202PC9454S0006EQ
BO Pomar El, 3, PL:03, PT:DR	5441202PC9454S0009YR
BO Pomar El, 3, PL:-1, PT:IZ	5441202PC9454S0001ZL
BO Pomar El, 4 PL:00, PT:DR	5541102PC9454S0002PB
BO Pomar El, 4, PL:00, PT:IZ	5541102PC9454S0003AZ
BO Pomar El, 4, PL:01, PT:DR	5541102PC9454S0004SX
BO Pomar El, 4, PL:01, PT:IZ	5541102PC9454S0005DM
BO Pomar El, 4, PL:02, PT:DR	5541102PC9454S0006FQ
BO Pomar El, 4, PL:02, PT:IZ	5541102PC9454S0007GW



Localización	Referencia catastral
BO Pomar El, 4, PL:03, PT:DR	5541102PC9454S0008HE
BO Pomar El, 4, PL:03, PT:IZ	5541102PC9454S0009JR
BO Pomar El, 4, PL:-1, PT:DR	5541102PC9454S0001OL
BO Pomar El, 5 PL:00, PT:DR	5441203PC9454S0002IB
BO Pomar El, 5 PL:00, PT:IZ	5441203PC9454S0003OZ
BO Pomar El, 5 PL:01, PT:DR	5441203PC9454S0004PX
BO Pomar El, 5, PL:01, PT:IZ	5441203PC9454S0005AM
BO Pomar El, 5, PL:02, PT:DR	5441203PC9454S0006SQ
BO Pomar El, 5, PL:02, PT:IZ	5441203PC9454S0007DW
BO Pomar El, 5, PL:03, PT:DR	5441203PC9454S0008FE
BO Pomar El, 5, PL:03, PT:IZ	5441203PC9454S0009GR
BO Pomar El, 5, PL:-1, PT:DR	5441203PC9454S0001UL
BO Pomar El, 6, PL:00, PT:DR	5541103PC9454S0003BZ
BO Pomar El, 6, PL:00, PT:IZ	5541103PC9454S0002LB
BO Pomar El, 6, PL:01, PT:DR	5541103PC9454S0005XM
BO Pomar El, 6, PL:01, PT:IZ	5541103PC9454S0004ZX



Localización	Referencia catastral
BO Pomar El, 6, PL:02, PT:DR	5541103PC9454S0007QW
BO Pomar El, 6, PL:02, PT:IZ	5541103PC9454S0006MQ
BO Pomar El, 6, PL:03, PT:DR	5541103PC9454S0009ER
BO Pomar El, 6, PL:03, PT:IZ	5541103PC9454S0008WE
BO Pomar El, 6, PL:-1, PT:IZ	5541103PC9454S0001KL
BO Pomar El, 7, PL:00, PT:DR	5441204PC9454S0003KZ
BO Pomar El, 7, PL:00, PT:IZ	5441204PC9454S0004LX
BO Pomar El, 7, PL:01, PT:DR	5441204PC9454S0005BM
BO Pomar El, 7, PL:01, PT:IZ	5441204PC9454S0006ZQ
BO Pomar El, 7, PL:02, PT:DR	5441204PC9454S0007XW
BO Pomar El, 7, PL:02, PT:IZ	5441204PC9454S0008ME
BO POMAR EL 7, PL:03 PT:DR	5441204PC9454S0009QR
BO Pomar El, 7, PL:03 PT:IZ	441204PC9454S0010XW
BO Pomar El, 7, PL:-1 PT:DR	5441204PC9454S0001HL
BO Pomar El, 7, PL:-1 PT:IZ	5441204PC9454S0002JB
BO Pomar El, 8, PL:00 PT:DR	5541104PC9454S0003YZ



Localización	Referencia catastral
BO Pomar El, 8, PL:00 PT:IZ	5541104PC9454S0004UX
BO Pomar El, 8, PL:01 PT:DR	5541104PC9454S0005IM
BO Pomar El, 8, PL:01 PT:IZ	5541104PC9454S0006OQ
BO Pomar El, 8, PL:02 PT:DR	5541104PC9454S0007PW
BO Pomar El, 8, PL:02 PT:IZ	5541104PC9454S0008AE
BO Pomar El, 8, PL:03, PT:DR	5541104PC9454S0009SR
BO Pomar El, 8, PL:03 PT:IZ	5541104PC9454S0010PW
BO Pomar El, 8, PL:-1 PT:DR	5541104PC9454S0001RL
BO Pomar El, 8, PL:-1, PT:IZ	5541104PC9454S0002TB
BO Pomar El, 9, PL:00 PT:DR	5441205PC9454S0003RZ
BO Pomar El, 9, PL:00 PT:IZ	5441205PC9454S0004TX
BO Pomar El, 9, PL:01 PT:DR	5441205PC9454S0005YM
BO POMAR EL 9 PL:01 PT:IZ	5441205PC9454S0006UQ
BO POMAR EL 9 PL:02 PT:DR	5441205PC9454S0007IW
BO POMAR EL 9 PL:02 PT:IZ	5441205PC9454S0008OE
BO POMAR EL 9 PL:03 PT:DR	5441205PC9454S0009PR



Localización	Referencia catastral
BO POMAR EL 9 PL:03 PT:IZ	5441205PC9454S0010IW
BO POMAR EL 9 PL:-1 PT:DR	5441205PC9454S0001WL
BO POMAR EL 9 PL:-1 PT:IZ	5441205PC9454S0002EB
BO Pomar El, 10 ES:1 PL:04 PT:A	5541105PC9454S0010LW
BO Pomar El, 10 PL:00 PT:DR	5541105PC9454S0003GZ
BO Pomar El, 10 PL:00 PT:IZ	5541105PC9454S0004HX
BO Pomar El, 10 PL:01 PT:DR	5541105PC9454S0005JM
BO Pomar El, 10 PL:01 PT:IZ	5541105PC9454S0006KQ
BO Pomar El, 10, PL:02, PT:DR	5541105PC9454S0007LW
BO Pomar El, 10, PL:02, PT:IZ	5541105PC9454S0008BE
BO Pomar El, 10, PL:03, PT:DR	5541105PC9454S0009ZR
BO Pomar El, 10, PL:-1, PT:DR	5541105PC9454S0001DL
BO Pomar El, 10, PL:-1, PT:IZ	5541105PC9454S0002FB
BO Pomar El, 10(A)	5540901PC9454S0001RL
BO Pomar El, 11 PL:00 PT:DR	5441206PC9454S0003DZ
BO Pomar El, 11 PL:00 PT:IZ	5441206PC9454S0002SB



Localización	Referencia catastral
BO Pomar El, 11 PL:01 PT:DR	5441206PC9454S0005GM
BO Pomar El, 11, PL:01 PT:IZ	5441206PC9454S0004FX
BO Pomar El, 11, PL:02 PT:DR	5441206PC9454S0007JW
BO Pomar El, 11, PL:02 PT:IZ	5441206PC9454S0006HQ
BO Pomar El, 11, PL:03 PT:DR	5441206PC9454S0009LR
BO Pomar El, 11, PL:03, PT:IZ	5441206PC9454S0008KE
BO Pomar El, 11, PL:-1, PT:IZ	5441206PC9454S0001AL
BO Pomar El, 12, PL:00, PT:DR	5541106PC9454S0003QZ
BO Pomar El, 12, PL:00, PT:IZ	5541106PC9454S0002MB
BO Pomar El, 12, PL:01, PT:DR	5541106PC9454S0005EM
BO Pomar El, 12, PL:01, PT:IZ	5541106PC9454S0004WX
BO Pomar El, 12, PL:02, PT:DR	5541106PC9454S0007TW
BO Pomar El, 12 PL:02, PT:IZ	5541106PC9454S0006RQ
BO Pomar El, 12, PL:03, PT:DR	5541106PC9454S0009UR
BO Pomar El, 12, PL:03, PT:IZ	5541106PC9454S0008YE
BO Pomar El, 12, PL:-1, PT:IZ	5541106PC9454S0001XL



Localización	Referencia catastral
BO Pomar El, 13, PL:00, PT:IZ	5641101PC9454S0001GL
BO Pomar El, 13, PL:01, PT:DR	5641101PC9454S0003JZ
BO Pomar El, 13, PL:01, PT:IZ	5641101PC9454S0002HB
BO Pomar El, 13, PL:02, PT:DR	5641101PC9454S0005LM
BO Pomar El, 13, PL:02, PT:IZ	5641101PC9454S0004KX
BO Pomar El, 13, PL:03, PT:DR	5641101PC9454S0007ZW
BO Pomar El, 13, PL:03, PT:IZ	5641101PC9454S0006BQ
BO Pomar El, 13(A)	4056901PC9445N0001RQ
BO Pomar El, 14 ES:1 PL:01 PT:D	5641102PC9454S0002WB
BO Pomar El, 14 ES:1 PL:03 PT:IZ	5641102PC9454S0007UW
BO Pomar El, 14 PL:00 PT:DR	5641102PC9454S0001QL
BO Pomar El, 14 PL:01 PT:IZ	5641102PC9454S0003EZ
BO Pomar El, 14 PL:02 PT:DR	5641102PC9454S0004RX
BO Pomar El, 14 PL:02 PT:IZ	5641102PC9454S0005TM
BO Pomar El, 14 PL:03 PT:DR	5641102PC9454S0006YQ
Calle Barranca, 1	5342313PC9454S0001KL



Localización	Referencia catastral
Calle Barranca, 3	5342312PC9454S0001OL
Calle Barranca, 7 (A) ES:1 PL:01 PT:01	5342310PC9454S0002GB
Calle Barranca, 7 ES:1 PL:00 PT:01	5342310PC9454S0001FL
Calle Barranca, 8 (A) ES:1 PL:01 PT:01	5343715PC9454S0002SB
Calle Barranca, 8 ES:1 PL:00 PT:01	5343715PC9454S0001AL
Calle Barranca, 9 (A) ES:1 PL:01 PT:01	5342309PC9454S0002PB
Calle Barranca, 9 ES:1 PL:00 PT:01	5342309PC9454S0001OL
Calle Barranca, 11	5342308PC9454S0001ML
Calle Barranca, 12	5343717PC9454S0001YL
Calle Barranca, 13	5342307PC9454S0001FL
Calle Barranca, 14	5343718PC9454S0001GL
Calle Barranca, 15	5342306PC9454S0001TL
Calle Barranca, 16	5343719PC9454S0001QL
Calle Barranca, 18	5343720PC9454S0001YL
Calle Barranca, 19	5342305PC9454S0001LL
Calle Benito Arias Montano, 1	5542608PC9454S0001LL



Localización	Referencia catastral
Calle Benito Arias Montano, 2	5442504PC9454S0001PL
Calle Benito Arias Montano, 3	5542607PC9454S0001PL
Calle Benito Arias Montano, 4 Suelo	5442505PC9454S0001LL
Calle Benito Arias Montano, 5	5542606PC9454S0001QL
Calle Benito Arias Montano, 7	5542605PC9454S0001GL
Calle Benito Arias Montano, 9	5542604PC9454S0001YL
Calle Benito Arias Montano, 11	5542603PC9454S0002ZB
Calle Buenavista, 23, ES:1, PL:00, PT:01	5643721PC9454S0001FL
Calle Buenavista, 23, ES:1, PL:01, PT:01	5643721PC9454S0002GB
Calle Buenavista, 25	5643720PC9454S0001TL
Calle Buenavista, 26	5643102PC9454S0001AL
Calle Buenavista, 27	5643719PC9454S0001ML
Calle Buenavista, 28	5643105PC9454S0001GL
Calle Buenavista, 28 Suelo	5643103PC9454S0001BL
Calle Buenavista, 29	5643718PC9454S0001FL
Calle Buenavista, 31	5643717PC9454S0001TL



Localización	Referencia catastral
Calle Buenavista, 33	5643716PC9454S0001LL
Calle Buenavista, 35	5643715PC9454S0001PL
Calle Buenavista, 37 Suelo	5643728PC9454S0001IL
Calle Buenavista, 39 (A) Suelo	5643747PC9454S0001PL
Calle Buenavista, 39 (B) Suelo	5643748PC9454S0001LL
Calle Buenavista, 39 (C) SUELO	5643749PC9454S0001TL
Calle Buenavista, 40	5643109PC9454S0001TL
Calle Buenavista, 44 (C) SUELO	5643111PC9454S0001LL
Calle Calzada Higuera, 1	5249524PC9454N0001EA
Calle Calzada Higuera, 2	5239902PC9453N0001QJ
Calle Calzada Higuera, 3	5249523PC9454N0001JA
Calle Calzada Higuera, 5	5249525PC9454N0001SA
Calle Cañito, 1 Suelo	5349101PC9454N0001PA
Calle Cañito, 2 (A)	5341830PC9454S0001JL
Calle Cañito, 2 (B) ES:1 PL:00 PT:01	5341829PC9454S0001SL
Calle Cañito, 2 (B) ES:1 PL:01 PT:01	5341829PC9454S0002DB



Localización	Referencia catastral
Calle Cañito, 3	5349102PC9454N0001LA
Calle Cañito, 4	5249505PC9454N0001QA
Calle Cañito, 5	5349103PC9454N0001TA
Calle Cañito, 6	5249506PC9454N0001PA
Calle Cañito, 7	5349104PC9454N0001FA
Calle Cañito, 8	5249507PC9454N0001LA
Calle Cañito, 9	5349105PC9454N0001MA
Calle Cañito, 11	5349106PC9454N0001OA
Calle Cañito, 12	5249508PC9454N0001TA
Calle Cañito, 13	5349107PC9454N0001KA
Calle Cañito, 14	5249509PC9454N0001FA
Calle Cañito, 15	5349108PC9454N0001RA
Calle Cañito, 16 (D)	5249510PC9454N0001LA
Calle Cañito, 16 (I)	5249513PC9454N0001MA
Calle Cañito, 17	5349109PC9454N0001DA
Calle Cañito, 18 (I)	5249514PC9454N0001OA



Localización	Referencia catastral
Calle Cañito, 18 (D)	5249511PC9454N0001TA
Calle Cañito, 19	5349110PC9454N0001KA
Calle Cañito, 20	5249512PC9454N0001FA
Calle Cañito, 21	5349111PC9454N0001RA
Calle Cañito, 22	5249515PC9454N0001KA
Calle Cañito, 23	5349112PC9454N0001DA
Calle Cañito, 24	5249516PC9454N0001RA
Calle Cañito, 25	5349113PC9454N0001XA
Calle Cañito, 26	5249517PC9454N0001DA
Calle Cañito, 27	5349114PC9454N0001IA
Calle Cañito, 28	5249518PC9454N0001XA
Calle Cañito, 29	5349115PC9454N0001JA
Calle Cañito, 30	5249519PC9454N0001IA
Calle Cañito, 31	5349116PC9454N0001EA
Calle Cañito, 32	5249520PC9454N0001DA
Calle Cañito, 33	5349117PC9454N0001SA



Localización	Referencia catastral
Calle Cañito, 34	5249521PC9454N0001XA
Calle Cañito, 35	5349118PC9454N0001ZA
Calle Cañito, 36	5249522PC9454N0001IA
Calle Cañito, 37 ES:1 PL:00 PT:01	5349119PC9454N0001UA
Calle Cañito, 37 ES:1 PL:01 PT:01	5349119PC9454N0002IS
Calle Cañito, 39	5349120PC9454N0001SA
Calle Cañito, 40 ES:1 PL:00 PT:01	5237303PC9453N0001XJ
Calle Cañito, 40 ES:1 PL:01 PT:01	5237303PC9453N0002MK
Calle Cañito, 41	5349121PC9454N0001ZA
Calle Cañito, 43	5349122PC9454N0001UA
Calle Cañito, 44	5237304PC9453N0001IJ
Calle Cañito, 45	5349123PC9454N0001HA
Calle Cañito, 46	5237305PC9453N0001JJ
Calle Cañito, 47	5349124PC9454N0001WA
Calle Cañito, 48	5237306PC9453N0001EJ
Calle Cañito, 49	5349125PC9454N0001AA



Localización	Referencia catastral
Calle Cañito, 50	5237307PC9453N0001SJ
Calle Cañito, 51	5349126PC9454N0001BA
Calle Cañito, 52	5237308PC9453N0001ZJ
Calle Cañito, 53, ES:1 PL:00 PT:01	5349127PC9454N0001YA
Calle Cañito, 53, ES:1 PL:01 PT:01	5349127PC9454N0002US
Calle Cañito, 54	5237309PC9453N0001UJ
Calle Cañito, 55	5349128PC9454N0001GA
Calle Cañito, 56	5237310PC9453N0001SJ
Calle Cañito, 57	5349129PC9454N0001QA
Calle Cañito, 58	5237311PC9453N0001ZJ
Calle Cañito, 59	5349130PC9454N0001YA
Calle Cañito, 61	5349131PC9454N0001GA
Calle Cañito, 63	5349132PC9454N0001QA
Calle Cañito, 65	5349133PC9454N0001PA
Calle Cañito, 67	5349134PC9454N0001LA
Calle Cañito, 69	5349135PC9454N0001TA



Localización	Referencia catastral
Calle Cañito, 71	5349136PC9454N0001FA
Calle Cañito, 73 Suelo	5349137PC9454N0001MA
Calle Cañito, 75	5349138PC9454N0001OA
Calle Carolina Coronado	5643107PC9454S0001PL
Calle Carolina Coronado	5643108PC9454S0001LL
Calle Carolina Coronado, 1	5441302PC9454S0001WL
Calle Carolina Coronado, 9	5542602PC9454S0001AL
Calle Carolina Coronado, 13	5542707PC9454S0001FL
Calle Carolina Coronado, 22	5643104PC9454S0001YL
Calle Carolina Coronado, 32	5643112PC9454S0001TL
Calle Carolina Coronado, 34 Suelo	5643106PC9454S0001QL
Calle Carolina Coronado, 36 Suelo	5643113PC9454S0001FL
Calle Carolina Coronado, 52	5643110PC9454S0001PL
Calle Clara Campoamor, 2	5542701PC9454S0001YL
Calle Clara Campoamor, 4	5542702PC9454S0001GL
Calle Clara Campoamor, 12. Suelo	5542705PC9454S0001LL



Localización	Referencia catastral
Calle Corredera Hernando de Soto, 4 PL:01 PT:01	5341810PC9454S0002UB
Calle Corredera Hernando de Soto, 8	5341819PC9454S0001KL
Calle Corredera Hernando de Soto, 10	5341820PC9454S0001ML
Calle Corredera Hernando de Soto, 11 ES:1 PL:00 PT:01	5241912PC9454S0003GZ
Calle Corredera Hernando de Soto, 11 ES:1 PL:00 PT:02	5241912PC9454S0004HX
Calle Corredera Hernando de Soto, 12	5341811PC9454S0001GL
Calle Corredera Hernando de Soto, 13 ES:1 PL:00 PT:01	5241911PC9454S0001RL
Calle Corredera Hernando de Soto, 13 ES:1 PL:00 PT:02	5241911PC9454S0002TB
Calle Corredera Hernando de Soto, 13 ES:1 PL:00 PT:03	5241911PC9454S0003YZ
Calle Corredera Hernando de Soto, 13 ES:1 PL:00 PT:04	5241911PC9454S0004UX
Calle Corredera Hernando de Soto, 13 ES:1 PL:02 PT:02 C	5241911PC9454S0005IM
Calle Corredera Hernando de Soto, 14 ES:P PL:AR PT:TE	5341810PC9454S0001YL



Localización	Referencia catastral
Calle Corredera Hernando de Soto, 15 (B)	5241909PC9454S0001DL
Calle Corredera Hernando de Soto, 15 ES:E PL:00 PT:01	5241910PC9454S0001KL
Calle Corredera Hernando de Soto, 15 ES:P PL:AR PT:TE	5241910PC9454S0002LB
Calle Corredera Hernando de Soto, 16	5341809PC9454S0001QL
Calle Corredera Hernando de Soto, 17	5241908PC9454S0001RL
Calle Corredera Hernando de Soto, 18	5341821PC9454S0001OL
Calle Corredera Hernando de Soto, 19	5241907PC9454S0001KL
Calle Corredera Hernando de Soto, 20	5341801PC9454S0001ZL
Calle Corredera Hernando de Soto, 21	5242723PC9454S0001DL
Calle Corredera Hernando de Soto, 22	5341834PC9454S0001UL
Calle Corredera Hernando de Soto, 23 (A) ES:1 PL:01 PT:01	5242722PC9454S0002TB
Calle Corredera Hernando de Soto, 23 ES:1 PL:00 PT:01	5242722PC9454S0001RL
Calle Corredera Hernando de Soto, 25	5242721PC9454S0001KL
Calle Corredera Hernando de Soto, 27 ES:1 PL:00 PT:01	5242720PC9454S0001OL



Localización	Referencia catastral
Calle Corredera Hernando de Soto, 27 ES:1 PL:01 PT:01	5242720PC9454S0002PB
Calle Corredera Hernando de Soto, 29 ES:1 PL:00 PT:01	5242718PC9454S0002LB
Calle Corredera Hernando de Soto, 29 ES:1 PL:01 PT:01	5242718PC9454S0003BZ
Calle Corredera Hernando de Soto, 29 ES:2 PL:00 PT:01	5242718PC9454S0001KL
Calle Corredera Hernando de Soto, 29 ES:2 PL:00 PT:02	5242718PC9454S0004ZX
Calle Corredera Hernando de Soto, 29 ES:2 PL:00 PT:03	5242718PC9454S0005XM
Calle Corredera Hernando de Soto, 29 ES:2 PL:00 PT:04	5242718PC9454S0006MQ
Calle Corredera Hernando de Soto, 29 ES:2 PL:00 PT:05	5242718PC9454S0007QW
Calle Corredera Hernando de Soto, 29 ES:2 PL:00 PT:06	5242718PC9454S0008WE
Calle Corredera Hernando de Soto, 29 ES:2 PL:00 PT:07	5242718PC9454S0009ER
Calle Corredera Hernando de Soto, 29 ES:2 PL:00 PT:08	5242718PC9454S0010QW



Localización	Referencia catastral
Calle Corredera Hernando de Soto, 29 ES:2 PL:00 PT:09	5242718PC9454S0011WE
Calle Corredera Hernando de Soto, 29 ES:2 PL:00 PT:10	5242718PC9454S0012ER
Calle Corredera Hernando de Soto, 29 ES:2 PL:00 PT:11	5242718PC9454S0013RT
Calle Corredera Hernando de Soto, 29 ES:2 PL:00 PT:12	5242718PC9454S0014TY
Calle Corredera Hernando de Soto, 29 ES:2 PL:01 PT:01	5242718PC9454S0015YU
Calle Corredera Hernando de Soto, 31	5242717PC9454S00010L
Calle Corredera Hernando de Soto, 33 ES:1 PL:00 PT:01	5242716PC9454S0001ML
Calle Corredera Hernando de Soto, 33 ES:1 PL:01 PT:01	5242716PC9454S0002QB
Calle Corredera Hernando de Soto, 35	5342316PC9454S0001XL
Calle Corredera Hernando de Soto, 37	5342315PC9454S0001DL
Calle Corredera Hernando de Soto, 39	5342314PC9454S0001RL
Calle Corredera Hernando de Soto, 41 PL:00 PT:01	5343713PC9454S0001HL



Localización	Referencia catastral
Calle Corredera Hernando de Soto, 41 PL:01 PT:01	5343713PC9454S0002JB
Calle Corredera Hernando de Soto, 43	5343712PC9454S0001UL
Calle Corredera Hernando de Soto, 45 ES:1 PL:00 PT:01	5343711PC9454S0001ZL
Calle Corredera Hernando de Soto, 45 ES:1 PL:01 PT:01	5343711PC9454S0002XB
Calle Detrás del Santo, 14	5342328PC9454S0001AL
Calle El Brocense, 2	5441307PC9454S0001QL
Calle El Brocense, 3 Suelo	5442502PC9454S0001GL
Calle El Brocense, 4	5441308PC9454S0001PL
Calle El Brocense, 5 Suelo	5442501PC9454S0001YL
Calle El Brocense, 6	5441309PC9454S0001LL
Calle El Brocense, 8	5441310PC9454S0001QL
Calle El Brocense, 10	5441311PC9454S0001PL
Calle El Brocense, 12	5441312PC9454S0001LL
Calle El Brocense, 14	5441313PC9454S0001TL
Calle El Brocense, 16 (A)	5441321PC9454S0001RL



Localización	Referencia catastral
Calle El Brocense, 16	5441301PC9454S0001HL
Calle El Brocense, 16 (A) Suelo	5441321PC9454S0001RL
Calle El Pino, 11	5242748PC9454S0001ML
Calle El Pino, 4	5242703PC9454S0001WL
Calle El Pino, 7 PL:00 PT:01	5242719PC9454S0001RL
Calle El Pino, 7 PL:01 PT:01	5242719PC9454S0002TB
Calle El Santo, 16	5342329PC9454S0001BL
Calle El Santo, 21	5243615PC9454S0001GL
Calle El Santo, 23	5243614PC9454S0001YL
Calle El Toboso, 2	5438301PC9453N0001HJ
Calle Eugenio Hermoso, 3	5441305PC9454S0001YL
Calle Eugenio Hermoso, 3	5441319PC9454S0001DL
Calle Eugenio Hermoso, 5	5441318PC9454S0001RL
Calle Eugenio Hermoso, 7	5441317PC9454S0001KL
Calle Eugenio Hermoso, 7	5441303PC9454S0001AL
Calle Eugenio Hermoso, 7 (A)	5441320PC9454S0001KL



Localización	Referencia catastral
Calle Eugenio Hermoso, 9	5441316PC9454S0001OL
Calle Eugenio Hermoso, 11	5441315PC9454S0001ML
Calle Eugenio Hermoso, 13	5441314PC9454S0001FL
Calle Eugenio Hermoso, 15	5441304PC9454S0001BL
Calle Fregenal, 2 (C) Suelo	5438901PC9453N0001JJ
Calle Fuente Nueva, 2	5237318PC9453N0001GJ
Calle Fuente Nueva, 2 (A) ES:1 PL:00 PT:01	5237317PC9453N0002UK
Calle Fuente Nueva, 2 (A) ES:1 PL:01 PT:01	5237317PC9453N0001YJ
Calle Fuente Nueva, 2 (B)	5237319PC9453N0001QJ
Calle Fuente Nueva, 4	5237320PC9453N0001YJ
Calle Fuente Nueva, 5	5239905PC9453N0001TJ
Calle Fuente Nueva, 6 ES:1 PL:00 PT:01	5237321PC9453N0001GJ
Calle Fuente Nueva, 6 ES:1 PL:01 PT:01	5237321PC9453N0002HK
Calle Fuente Nueva, 10 ES:E PL:00 PT:01	5237322PC9453N0001QJ
Calle Fuente Nueva, 10 ES:P PL:AR PT:TE	5237322PC9453N0002WK
Calle Fuente Nueva, 14	5237302PC9453N0001DJ



Localización	Referencia catastral
Calle Fuente Nueva, 16	5237301PC9453N0001RJ
Calle Granado, 2	5242724PC9454S0001XL
Calle Granado, 3	5241906PC9454S0001OL
Calle Granado, 4	5242725PC9454S0001IL
Calle Granado, 5	5241905PC9454S0001ML
Calle Granado, 6	5242726PC9454S0001JL
Calle Granado, 7	5241904PC9454S0001FL
Calle Granado, 8	5242727PC9454S0001EL
Calle Granado, 10	5242728PC9454S0001SL
Calle Granado, 12	5242729PC9454S0001ZL
Calle Higuera, 1(A) PL:00 PT:01	5249528PC9454N0001HA
Calle Higuera, 1(A) PL:00 PT:02	5249528PC9454N0002JS
Calle Higuera, 1 (A) ES: P PL: AR PT: TE	5249528PC9454N0005BG
Calle Higuera, 1 (A) ES: P PL: AR PT: TE	5249528PC9454N0004LF
Calle Higuera, 1 (A) PL: 00 PT: 01	5249528PC9454N0001HA
Calle Higuera, 1 (A) PL: 00 PT: 02	5249528PC9454N0002JS



Localización	Referencia catastral
Calle Higuera, 1 (A) PL: 00 PT: 03	5249528PC9454N0003KD
Calle Higuera, 1 ES: 1 PL: 00 PT: 01	5249527PC9454N0001UA
Calle Higuera, 1 ES: 1 PL: 01 PT: 01	5249527PC9454N0002IS
Calle Higuera, 2	5240105PC9454S0001OL
Calle Higuera, 3	5249526PC9454N0001ZA
Calle Higuera, 4 ES:1 PL:00 PT:DR	5240106PC9454S0001KL
Calle Higuera, 4 ES:1 PL:00 PT:IZ	5240106PC9454S0002LB
Calle Higuera, 4 ES:1 PL:01 PT:DR	5240106PC9454S0003BZ
Calle Higuera, 4 ES:1 PL:01 PT:IZ	5240106PC9454S0004ZX
Calle Higuera, 5	5249525PC9454N0001SA
Calle Higuera, 6 ES:1 PL:00 PT:01	5240107PC9454S0001RL
Calle Higuera, 6 ES:1 PL:01 PT:01	5240107PC9454S0002TB
Calle Higuera, 6 ES:1 PL:02 PT:01	5240107PC9454S0003YZ
Calle Higuera, 7	5239901PC9453N0001GJ
Calle Higuera, 8	5240109PC9454S0001XL
Calle Higuera, 11	5239904PC9453N0001LJ



Localización	Referencia catastral
Calle Ladera San Gregorio, 5	5341816PC9454S0001FL
Calle Ladera San Gregorio, 7	5341815PC9454S0001TL
Calle Ladera San Gregorio, 8	5240104PC9454S0001ML
Calle Ladera San Gregorio, 9 ES:1 PL:00 PT:01	5341814PC9454S0001LL
Calle Ladera San Gregorio, 9 ES:1 PL:00 PT:02	5341814PC9454S0002BB
Calle Ladera San Gregorio, 11	5341813PC9454S0001P
Calle Lecheros, 3	5242715PC9454S0001FL
Calle Lecheros, 4	5342317PC9454S0001IL
Calle Lecheros, 5	5242714PC9454S0001TL
Calle Lecheros, 7	5242713PC9454S0001LL
Calle Lecheros, 8	5342319PC9454S0001EL
Calle Lecheros, 9 (A) ES:1 PL:01 PT:01	5242712PC9454S0002AB
Calle Lecheros, 9 ES:1 PL:00 PT:01	5242712PC9454S0001PL
Calle Lecheros, 10	5342320PC9454S0001IL
Calle Lecheros, 11	5242711PC9454S0001QL
Calle Lecheros, 12	5342321PC9454S0001JL



Localización	Referencia catastral
Calle Lecheros, 13	5242710PC9454S0001GL
Calle Lecheros, 14	5342322PC9454S0001EL
Calle Lecheros, 15	5242709PC9454S0001PL
Calle Lecheros, 16	5342323PC9454S0001SL
Calle Lecheros, 17	5242708PC9454S0001QL
Calle Lecheros, 18	5342324PC9454S0001ZL
Calle Lecheros, 19	5242707PC9454S0001GL
Calle Lecheros, 20	5342325PC9454S0001UL
Calle Lecheros, 21	5242706PC9454S0001YL
Calle Lecheros, 22	5342326PC9454S0001HL
Calle Lecheros, 23	5242705PC9454S0001BL
Calle Lecheros, 25 ES:E PL:01 PT:01	5242704PC9454S0002SB
Calle Lecheros, 25 ES:P PL:AR PT:TE	5242704PC9454S0001AL
Calle Margarita Nelken, 2	5542609PC9454S0002YB
Calle Margarita Nelken, 2 (A)	5542613PC9454S0001FL
Calle Margarita Nelken, 3 (A)	5542714PC9454S0001RL



Localización	Referencia catastral
Calle Margarita Nelken, 3 Suelo	5542712PC9454S0001OL
Calle Margarita Nelken, 4	5542610PC9454S0001PL
Calle Margarita Nelken, 5	5542711PC9454S0001ML
Calle Margarita Nelken, 6	5542611PC9454S0001LL
Calle Margarita Nelken, 7 (A) ES:1 PL:01 PT:01	5542710PC9454S0002GB
Calle Margarita Nelken, 7 ES:1 PL:00 PT:01	5542710PC9454S0001FL
Calle Margarita Nelken, 8	5542612PC9454S0001TL
Calle Margarita Nelken, 9 Suelo	5542709PC9454S0001OL
Calle Margarita Nelken, 11	5542708PC9454S0001ML
Calle Margarita Nelken, 14 Suelo	5542601PC9454S0001WL
Calle Molino de Viento, ES:1 PL: -1 PT:19	5338401PC9453N0043SQ
Calle Molino de Viento, ES:1 PL:01 PT:11	5338401PC9453N0041PX
Calle Molino de Viento, ES:1 PL:-1 PT: 18	5338401PC9453N0012DW
Calle Molino de Viento, ES:1 PL:-1 PT:20	5338401PC9453N0042AM
Calle Molino de Viento, ES:2 PL:-1 PT: 01	5338401PC9453N0013FE



Localización	Referencia catastral
Calle Molino de Viento, ES:2 PL:-1 PT: 02	5338401PC9453N0014GR
Calle Molino de Viento, ES:2 PL:-1 PT: 03	5338401PC9453N0015HT
Calle Molino de Viento, ES:2 PL:-1 PT: 04	5338401PC9453N0016JY
Calle Molino de Viento, ES:2 PL:-1 PT: 05	5338401PC9453N0017KU
Calle Molino de Viento, ES:2 PL:-1 PT: 06	5338401PC9453N0018LI
Calle Molino de Viento, ES:2 PL:-1 PT: 07	5338401PC9453N0019BO
Calle Molino de Viento, ES:2 PL:-1 PT: 08	5338401PC9453N0020KU
Calle Molino de Viento, ES:2 PL:-1 PT: 09	5338401PC9453N0021LI
Calle Molino de Viento, ES:2 PL:-1 PT: 10	5338401PC9453N0022BO
Calle Molino de Viento, ES:2 PL:-1 PT: 11	5338401PC9453N0023ZP
Calle Molino de Viento, ES:2 PL:-1 PT: 12	5338401PC9453N0024XA
Calle Molino de Viento, ES:2 PL:-1 PT: 13	5338401PC9453N0025MS
Calle Molino de Viento, ES:2 PL:-1 PT: 14	5338401PC9453N0026QD
Calle Molino de Viento, ES:2 PL:-1 PT: 15	5338401PC9453N0027WF
Calle Molino de Viento, ES:2 PL:-1 PT: 16	5338401PC9453N0028EG
Calle Molino de Viento, ES: 3 PL: -1 PT:01	5338401PC9453N0044DW



Localización	Referencia catastral
Calle Molino de Viento, ES: 3 PL: -1 PT:02	5338401PC9453N0045FE
Calle Molino de Viento, ES: 3 PL: -1 PT:03	5338401PC9453N0046GR
Calle Molino de Viento, ES: 3 PL: -1 PT:04	5338401PC9453N0047HT
Calle Molino de Viento, ES: 3 PL: -1 PT:05	5338401PC9453N0048JY
Calle Molino de Viento, ES: 3 PL: -1 PT:06	5338401PC9453N0049KU
Calle Molino de Viento, ES: 3 PL: -1 PT:07	5338401PC9453N0050HT
Calle Molino de Viento, ES: 3 PL: -1 PT:08	5338401PC9453N0051JY
Calle Molino de Viento, ES: 3 PL: -1 PT:09	5338401PC9453N0052KU
Calle Molino de Viento, ES: 3 PL: -1 PT:10	5338401PC9453N0053LI
Calle Molino de Viento, ES: 3 PL: -1 PT:11	5338401PC9453N0054BO
Calle Molino de Viento, ES: 3 PL: -1 PT:12	5338401PC9453N0055ZP
Calle Molino de Viento, ES: 3 PL: -1 PT:13	5338401PC9453N0056XA
Calle Molino de Viento, ES: 3 PL: -1 PT:14	5338401PC9453N0057MS
Calle Ntra Sra Guadalupe, 2	5341803PC9454S0001HL
Calle Ntra Sra Guadalupe, 4	5341804PC9454S0002EB
Calle Ntra Sra Guadalupe, 4 (A)	5341833PC9454S0001ZL



Localización	Referencia catastral
Calle Ntra Sra Guadalupe, 6	5341805PC9454S0001AL
Calle Ntra Sra Guadalupe, 8	5341806PC9454S0001BL
Calle Ntra Sra Guadalupe, 10	5341807PC9454S0001YL
Calle Ntra Sra Guadalupe, 12 ES:P PL:AR PT:TE	5341808PC9454S0001GL
Calle Ntra Sra Guadalupe, 12 ES:P PL:AR PT:TE	5341808PC9454S0002HB
Calle Ntra Sra Guadalupe, 18	5341832PC9454S0001SL
Calle Rocinante, 1	5438310PC9453N0001QJ
Calle Rocinante, 2	5438101PC9453N0001IJ
Calle Rocinante, 3	5438309PC9453N0001LJ
Calle Rocinante, 4	5438102PC9453N0001JJ
Calle Rocinante, 6	5438103PC9453N0001EJ
Calle Timoteo Pérez Rubio, 2	5441306PC9454S0001GL
Calle Ntra Sra Guadalupe, 1	5542934PC9454S0001ML
Calle Ntra Sra Guadalupe, 3	5542933PC9454S0001FL
Calle Ntra Sra Guadalupe, 5	5542932PC9454S0001TL



Localización	Referencia catastral
Calle Ntra Sra Guadalupe, 7	5542931PC9454S0001LL
Calle Ntra Sra Guadalupe, 9	5542930PC9454S0001PL
Calle Ntra Sra Guadalupe, 11	5542929PC9454S0001TL
Calle Ntra Sra Guadalupe, 13	5542928PC9454S0001LL
Calle Ntra Sra Guadalupe, 15	5542927PC9454S0001PL
Calle Ntra Sra Guadalupe, 17	5542926PC9454S0001QL
Calle Ntra Sra Guadalupe, 19	5542925PC9454S0001GL
Calle Ntra Sra Guadalupe, 21	5542924PC9454S0001YL
Calle Ntra Sra Guadalupe, 23	5542923PC9454S0001BL
Calle Ntra Sra Guadalupe, 25 (A) ES:1 PL:00 PT:02	5542922PC9454S0001AL
Calle Ntra Sra Guadalupe, 25 (B) ES:1 PL:01 PT:02	5542922PC9454S0002SB
Calle Ntra Sra Guadalupe, 25 ES:1 PL:00 PT:01	5542922PC9454S0003D
Calle Sancho Panza, ES:1 PL:00 PT: 01	5338401PC9453N0001TJ
Calle Sancho Panza, ES:1 PL:00 PT: 02	5338401PC9453N0002YK
Calle Sancho Panza, ES:1 PL:00 PT: 03	5338401PC9453N0003UL



Localización	Referencia catastral
Calle Sancho Panza, ES:1 PL:00 PT: 04	5338401PC9453N0004IB
Calle Sancho Panza, ES:1 PL:00 PT: 05	5338401PC9453N0005OZ
Calle Sancho Panza, ES:1 PL:00 PT: 06	5338401PC9453N0006PX
Calle Sancho Panza, ES:1 PL:00 PT: 07	5338401PC9453N0007AM
Calle Sancho Panza, ES:1 PL:00 PT: 09	5338401PC9453N0009DW
Calle Sancho Panza, ES:1 PL:01 PT: 10	5338401PC9453N0011SQ
Calle Sancho Panza, ES:3 PL:00 PT: 01	5338401PC9453N0010AM
Calle Tejares, 1	5343707PC9454S0001SL
Calle Tejares, 2 ES:P PL:AR PT:TE	5443108PC9454S0002DB
Calle Tejares, 2 PL:00 PT:01	5443108PC9454S0001SL
Calle Tejares, 3	5343706PC9454S0001EL
Calle Tejares, 4	5443101PC9454S0001KL
Calle Tejares, 5 (A) ES:1 PL:00 PT:02	5343705PC9454S0002KB
Calle Tejares, 5 ES:1 PL:00 PT:01	5343705PC9454S0001JL
Calle Timoteo Pérez Rubio, 4 (A)	5542968PC9454S0001KL
Calle Timoteo Pérez Rubio, 4	5542965PC9454S0001FL



Localización	Referencia catastral
Calle Timoteo Pérez Rubio, 6	5542966PC9454S0001ML
Calle Timoteo Pérez Rubio, 8	5542967PC9454S0001OL
Callejón Las Monjas, 1	5341812PC9454S0001QL
Callejón Las Monjas, 2 ESC: 1 PL: 01 PT: 01	5249501PC9454N0003DD
Callejón Las Monjas, 2 ESC: 1 PL: 01 PT: 02	5249501PC9454N0004FF
Callejón Las Monjas, 2 ESC: 1 PL: 01 PT: 03	5249501PC9454N0005GG
Callejón Las Monjas, 2 ESC: 1 PL: 01 PT: 04	5249501PC9454N0006HH
Callejón Las Monjas, 2 ESC: 1 PL: 01 PT: 05	5249501PC9454N0007JJ
Callejón Las Monjas, 2 ESC: 1 PL: 01 PT: 06	5249501PC9454N0008KK
Callejón Las Monjas, 2 ESC: 1 PL: 01 PT: 07	5249501PC9454N0009LL
Callejón Las Monjas, 2 ESC: 1 PL: 01 PT: 08	5249501PC9454N0010JJ
Callejón Las Monjas, 2 ESC: 1 PL: 01 PT: 09	5249501PC9454N0011KK
Callejón Las Monjas, 2 ESC: 1 PL: 01 PT: 10	5249501PC9454N0012LL
Callejón Las Monjas, 2 ESC: 1 PL: 01 PT: 11	5249501PC9454N0013BB
Callejón Las Monjas, 2 ESC: 1 PL: 01 PT: 12	5249501PC9454N0014ZZ
Callejón Las Monjas, 2 ESC: 1 PL: 01 PT: 13	5249501PC9454N0015XX



Localización	Referencia catastral
Callejón Las Monjas, 2 ESC: 1 PL: 01 PT: 14	5249501PC9454N0016MM
Callejón Las Monjas, 2 ESC: 1 PL: 01 PT: 15	5249501PC9454N0002SS
Callejón Las Monjas,4 ESC: 3 PL: 01 PT: A	5249501PC9454N0029PP
Callejón Las Monjas,5	5341822PC9454S0001KL
Callejón Las Monjas,6 ES:1 PL:00 PT:01	5249503PC9454N0001YA
Callejón Las Monjas, 6 ESC: 2 PL: 00 PT: A	5249501PC9454N0023RR
Callejón Las Monjas, 6 ESC: 2 PL: 00 PT: B	5249501PC9454N0022EE
Callejón Las Monjas, 6(A) ES:1 PL:01 PT:01	5249503PC9454N0002US
Callejón Las Monjas, 7	5341823PC9454S0001RL
Callejón Las Monjas, 8 ESC: 1 PL: 00 PT: A	5249501PC9454N0021WW
Callejón Las Monjas, 8 ESC: 1 PL: 00 PT: B	5249501PC9454N0020QQ
Callejón Las Monjas, 8 ESC: 1 PL: 01 PT: A	5249501PC9454N0026UU
Callejón Las Monjas, 8 ESC: 1 PL: 01 PT: B	5249501PC9454N0025YY
Callejón Las Monjas, 8 ESC: 2 PL: 01 PT: A	5249501PC9454N0028OO
Callejón Las Monjas, 8 ESC: 2 PL: 01 PT: B	5249501PC9454N0027II
Callejón Las Monjas, 8 ESC: 3 PL: 00 PT: A	5249501PC9454N0024TT



Localización	Referencia catastral
Callejón Las Monjas, 9	5341831PC9454S0001EL
Callejón Las Monjas, 11	5341824PC9454S0001DL
Callejón Las Monjas, 13	5341825PC9454S0001XL
Callejón Las Monjas, 15	5341826PC9454S0001IL
Callejón Las Monjas, 17	5341827PC9454S0001JL
Callejón Las Monjas, 19	5341828PC9454S0001EL
Cr. Fregenal, 1	5349151PC9454N0001EA
Cr. Fregenal, 1 (B) Suelo	5437902PC9453N0001ZJ
Cr. Fregenal, 1 (B) Suelo	5437902PC9453N0002XK
Cr. Fregenal, 2 (A) Suelo	5338101PC9453N0001HJ
Cr. Fregenal, 2 (B). es la misma parcela que sancho panza es:1 pl:00 pt: 01 y sancho panza es:1 pl:00 pt: 02	5338401PC9453N0002YK
Cr Fregenal, 3 (A) Suelo	5437915PC9453N0001LJ
Ds Diseminados 271 Polígono:15 Parcela:271. Paraje Cueva De Gato	06070A015002710001TK
Pza Fuente Nueva, 5	5239905PC9453N0001TJ
Pza Llano Mártires, 1	5342304PC9454S0001PL



Localización	Referencia catastral
Pza Llano Mártires, 2	5342303PC9454S0001QL
Pza Llano Mártires, 3	5342302PC9454S0001GL
Pza Llano Mártires, 4 ES:1 PL:00 PT:01	5342301PC9454S0001YL
Pza Llano Mártires, 4 ES:1 PL:01 PT:01	5342301PC9454S0002UB
Pza Llano Mártires, 5	5243613PC9454S0001BL
Pza Llano Mártires, 6	5243612PC9454S0001AL
Pza Llano Mártires, 7 (A) ES:1 PL:01 PT:01	5243611PC9454S0002EB
Pza Llano Mártires, 7 ES:1 PL:00 PT:01	5243611PC9454S0001WL
Pza. Fuente Nueva, 5	5239905PC9453N0001TJ
Pza. Llano Mártires, 15	5343727PC9454S0001ML
Pza. Llano Mártires, 16 ES:1 PL:00 PT:01	5343726PC9454S0001FL
Pza. Llano Mártires, 16 ES:1 PL:01 PT:01	5343726PC9454S0002GB
Pza. Llano Mártires, 17 (A) ES:1 PL:00 PT:01	5343725PC9454S0001TL
Pza. Llano Mártires, 17 (A) ES:P PL:AR PT:TE	5343725PC9454S0002YB
Pza. Llano Mártires, 18	5343724PC9454S0001LL
Pza. Llano Mártires, 19	5343723PC9454S0001PL



Localización	Referencia catastral
Pza. Llano Mártires, 20	5343722PC9454S0001QL
Pza. Llano Mártires, 21	5343721PC9454S0001GL
Pza. Santiago, 2	5237315PC9453N0001AJ
Pza. Santiago, 3	5237316PC9453N0001BJ
Pza. Santiago, 4	5240111PC9454S0001DL
Pza. Santiago, 5 ES:1 PL:00 PT:01	5240110PC9454S0001RL
Pza. Santiago, 5 ES:1 PL:00 PT:02	5240110PC9454S0002TB
Pza. Santiago, 5 ES:1 PL:01 PT:02	5240110PC9454S0003YZ
Pza. Santiago, 6 (A)	5240112PC9454S0001XL
Pza. Vasco Núñez de Balboa, 1	5341802PC9454S0001UL
Pza. Vasco Núñez de Balboa, 2	5542935PC9454S0001OL
Pza. Vasco Núñez de Balboa, 3	5542936PC9454S0001KL
Pza. Vasco Núñez de Balboa, 3(A)	5542937PC9454S0001RL
Pza. Vasco Núñez de Balboa, 5	5542939PC9454S0001XL
Pza. Vasco Núñez de Balboa, 9	5443104PC9454S0001XL
Pza. Vasco Núñez de Balboa, 10 (A)	5443106PC9454S0001JL



Localización	Referencia catastral
Pza. Vasco Núñez de Balboa, 10 (B)	5443105PC9454S0001IL
Pza. Vasco Núñez de Balboa, 11	5443107PC9454S0001EL
Pza. Vasco Núñez de Balboa, 13	5343708PC9454S0001ZL
Pza. Vasco Núñez de Balboa, 13 (A) ES:1 PL:00 PT:01	5343728PC9454S0001OL
Pza. Vasco Núñez de Balboa, 13 (A) ES:1 PL:01 PT:01	5343728PC9454S0002PB
Pza. Vasco Núñez de Balboa, 14 ES:1 PL:00 PT:01	5343709PC9454S0001UL
Pza. Vasco Núñez de Balboa, 14 ES:1 PL:00 PT:01	5343709PC9454S0002IB
Pza. Vasco Núñez de Balboa, 15	5343710PC9454S0001SL
Travesía Buenavista	5643743PC9454S0001BL
Travesía Buenavista	5643745PC9454S0001GL
Travesía Buenavista Suelo	5643744PC9454S0001YL
Travesía Buenavista, 1	5643730PC9454S0001XL
Travesía Buenavista, 2	4056902PC9445N0001DQ



Localización	Referencia catastral
Travesía Buenavista, 3	5643731PC9454S0001IL
Travesía Buenavista, 5 Suelo	5643735PC9454S0001ZL
Travesía Buenavista, 7 Suelo	5643736PC9454S0001UL
Travesía Buenavista, 9	5643737PC9454S0001HL
Travesía Buenavista, 11	5643738PC9454S0001WL
Travesía Buenavista, Suelo	5643746PC9454S0001QL
Ur. Los Naranjos, 1	5437508PC9453N0001DJ
Ur. Los Naranjos, 2	5437507PC9453N0001RJ
Ur. Los Naranjos, 3	5437506PC9453N0001KJ
Ur. Los Naranjos, 4	5437505PC9453N0001OJ
Ur. Los Naranjos, 5	5437504PC9453N0001MJ
Ur. Los Naranjos, 6	5437503PC9453N0001FJ
Ur. Los Naranjos, 7	5437502PC9453N0001TJ
Ur. Los Naranjos, 8	5437501PC9453N0001LJ
Ur. Los Naranjos, 9	5437613PC9453N0001SJ



Localización	Referencia catastral
Ur. Los Naranjos, 10	5437612PC9453N0001EJ
Ur. Los Naranjos, 11	5437611PC9453N0001JJ
Ur. Los Naranjos, 12	5437610PC9453N0001IJ
Ur. Los Naranjos, 13	5437609PC9453N0001EJ
Ur. Los Naranjos, 14	5437608PC9453N0001JJ
Ur. Los Naranjos, 15	5437607PC9453N0001IJ
Ur. Los Naranjos, 16	5437606PC9453N0001XJ
Ur. Los Naranjos, 17	5437605PC9453N0001DJ
Ur. Los Naranjos, 18	5437604PC9453N0001RJ
Ur. Los Naranjos, 19	5437603PC9453N0001KJ
Ur. Los Naranjos, 20	5437602PC9453N0001OJ
Ur. Los Naranjos, 21	5437601PC9453N0001MJ
Ur. Los Naranjos, 22	437626PC9453N0001PJ
Ur. Los Naranjos, 23	5437625PC9453N0001QJ
Ur. Los Naranjos, 24	5437624PC9453N0001GJ



Localización	Referencia catastral
Ur. Los Naranjos, 25	5437623PC9453N0001YJ
Ur. Los Naranjos, 25(A)	5439401PC9453S0001WW
Ur. Los Naranjos, 26	5437622PC9453N0001BJ
Ur. Los Naranjos, 27	5437621PC9453N0001AJ
Ur. Los Naranjos, 28	5437620PC9453N0001WJ
Ur. Los Naranjos, 29	5437619PC9453N0001BJ
Ur. Los Naranjos, 30	5437618PC9453N0001AJ
Ur. Los Naranjos, 31	5437617PC9453N0001WJ
Ur. Los Naranjos, 32	5437616PC9453N0001HJ
Ur. Los Naranjos, 33	5437615PC9453N0001UJ
Ur. Los Naranjos, 34	5437614PC9453N0001ZJ
Ur. Los Naranjos, 35	5437720PC9453N0001YJ
Ur. Los Naranjos, 36	5437719PC9453N0001QJ
Ur. Los Naranjos, 37	5437718PC9453N0001GJ
Ur. Los Naranjos, 38	5437717PC9453N0001YJ



Localización	Referencia catastral
Ur. Los Naranjos, 39	5437716PC9453N0001BJ
Ur. Los Naranjos, 40	5437715PC9453N0001AJ
Ur. Los Naranjos, 41	5437714PC9453N0001WJ
Ur. Los Naranjos, 42	5437713PC9453N0001HJ
Ur. Los Naranjos, 43	5437712PC9453N0001UJ
Ur. Los Naranjos, 44	5437712PC9453N0001UJ
Ur. Los Naranjos, 45	5437710PC9453N0001SJ
Ur. Los Naranjos, 46	5437709PC9453N0001UJ
Ur. Los Naranjos, 47	5437708PC9453N0001ZJ
Ur. Los Naranjos, 48	5437707PC9453N0001SJ
Ur. Los Naranjos, 49	5437706PC9453N0001EJ
Ur. Los Naranjos, 50	5437705PC9453N0001JJ
Ur. Los Naranjos, 50 (A) Suelo	5437940PC9453N0001WJ
Ur. Los Naranjos, 51	5437704PC9453N0001IJ
Ur. Los Naranjos, 52	5437703PC9453N0001XJ



Localización	Referencia catastral
Ur. Los Naranjos, 53	5437702PC9453N0001DJ
Ur. Los Naranjos, 54	5437701PC9453N0001RJ
Ur. Los Naranjos, 55	5437809PC9453N0001AJ
Ur. Los Naranjos, 56	5437808PC9453N0001WJ
Ur. Los Naranjos, 57	5437807PC9453N0001HJ
Ur. Los Naranjos, 58	5437806PC9453N0001UJ
Ur. Los Naranjos, 59	5437805PC9453N0001ZJ
Ur. Los Naranjos, 60	5437804PC9453N0001SJ
Ur. Los Naranjos, 61	5437803PC9453N0001EJ
Ur. Los Naranjos, 62	5437802PC9453N0001JJ
Ur. Los Naranjos, 63	5437801PC9453N0001IJ
Ur. Los Naranjos, 64	5437952PC9853N0001FF
Ur. Los Naranjos, 65	5437942PC9853N0001BF
Ur. Los Naranjos, 66	5437943PC9853N0001YF
Ur. Los Naranjos, 67	5437944PC9853N0001GF



Localización	Referencia catastral
Ur. Los Naranjos, 68	5437945PC9853N0001QF
Ur. Los Naranjos, 69	5437946PC9853N0001PF
Ur. Los Naranjos, 70	5437947PC9853N0001LF
Ur. Los Naranjos, 71	5437948PC9853N0001TF
Ur. Los Naranjos, 72	5437949PC9853N0001FF
Ur. Los Naranjos, 73	5437950PC9853N0001LF
Ur. Los Naranjos, 74	5437951PC9853N0001TF
Ur. Los Naranjos, 75	5437953PC9453N0001MJ
Polígono 15, Parcela 270. Cueva del Gato	06070A015002700000RI
Polígono 15, Parcela 271. Cueva del Gato	06070A015002710000RJ
Polígono 15, Parcela 299. Huerta Carama	06070A015002990000RI
Polígono 15, Parcela 9014	06070A015090140000RW

En el área protegida por la declaración, se incluyen además las calles, carreteras y caminos que estén incluidos dentro del entorno de protección tal y como se detalla en el plano anexo.



ANEXO III

PLANO DE DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN



ANEXO IV

CRITERIOS DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN EN LA ZONA ARQUEOLÓGICA Y SU ENTORNO

1. Régimen general.

La "casa romana El Pomar", en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), es un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, y se regirá por lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, para los Bienes Inmuebles de Interés Cultural con dicha categoría, así como por el Plan Especial u otro instrumento de ordenación que en su caso se apruebe.

2. Régimen de intervenciones y limitaciones de uso en la Zona Arqueológica y su entorno de protección.

Todas las intervenciones dentro de los espacios incluidos dentro de la Zona Arqueológica declarada deben ir encaminadas a la protección, la investigación, el estudio y la valoración del bien.

El uso actual del suelo es compatible con la conservación de la Zona Arqueológica y su entorno de protección, por lo que se permite llevar a cabo tareas agroganaderas y forestales tradicionales. Se permiten también expresamente las tareas de conservación y mantenimiento de las casas y construcciones auxiliares agrícolas.

No obstante, cualquier actividad que conlleve un cambio en el uso actual del suelo o suponga una eventual transformación del terreno que implique una alteración de la topografía o una remoción del mismo en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe previo y autorización expresa de la Consejería con competencias en materia de patrimonio cultural. En cualquier caso, los posibles usos que se den a esta Zona Arqueológica y su entorno de protección deberán ser siempre compatibles con la conservación del espacio que se protege y, en ningún caso, alterarán su valor patrimonial.

En el área arqueológica no se permite tampoco la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización expresa del organismo autonómico con competencias en materia de patrimonio cultural.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería competente, para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones en la Zona Arqueológica y su entorno de protección.



Por último, toda actuación dentro de los límites de la Zona Arqueológica y su entorno, atenderá a las siguientes consideraciones:

En la Zona Arqueológica delimitada, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se requerirá un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio arqueológico. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Consejería competente.

Para el entorno de la Zona Arqueológica, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica que permitan determinar la existencia y caracterización de posibles restos arqueológicos. Los resultados de la citada intervención podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico. Todas las autorizaciones para intervenciones arqueológicas se emitirán en los términos previstos en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero.

También deberá contar con autorización cualquier intervención sobre los restos ya localizados y conocidos o que pudiesen aparecer.





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina en régimen intensivo, promovida por Explotaciones Bellopigg, SC, en el término municipal de La Zarza.

(2020060104)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 17 de enero de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuya documentación fue completada con fecha 10 de octubre de 2019, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo ubicada en el término municipal La Zarza y promovida por Explotaciones Bellopigg, SC con CIF ***6845**.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cría y cebo en régimen intensivo con una capacidad para 450 reproductoras, 2 verracos y 50 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación porcina se ubicará en la parcela 88 del polígono 12 del término municipal de La Zarza, concretamente en el paraje denominado "Vegas Encomiendas". La superficie total de la finca es de 17,52 hectáreas.

Tercero. La explotación porcina cuenta con Informe favorable de impacto ambiental de fecha 15 de octubre de 2018 (Expte: IA 17/0324). El cual se incluye íntegramente en el anexo III de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 13 de julio de 2017 y posterior reiteración con fecha 22 de noviembre de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de La Zarza, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento contesta mediante informe



de fecha de registro de 27 de marzo de 2019 emitido por el Arquitecto técnico municipal del Ayuntamiento de La Zarza, así como certificado de la exposición pública realizada con fecha de registro de 2 de mayo de 2019.

Quinto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 13 de julio de 2017 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 29 de octubre de 2019 a Explotaciones Bellopigg, SC, al Ayuntamiento de La Zarza y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

Séptimo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada, a favor de Explotaciones Bellopigg, SC, para actividad dedicada a explotación porcina en régimen intensivo, categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de La Zarza, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU17/004.

El funcionamiento de esta actividad atenderá al cumplimiento del condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga al primero.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante un gestor autorizado, siempre que se demuestre su destino comercial o el uso en superficie agrícola o contratada del producto final desecado, según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 2.874 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 8.498,5 kg de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el



riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 886 m³, para ello el complejo porcino dispondrá de dos fosas hormigonadas existentes y de una balsa también existente impermeabilizada.

3. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGS. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La balsa de purines deberá contar con la capacidad mínima indicada en el punto 2 del presente apartado.
- La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.
- Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas, y habrá de hallarse fuera de los corrales de manejo y patios de ejercicio.
- Será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - ◇ Capa drenante.
 - ◇ Lámina de geotextil.
 - ◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - ◇ Cuneta en todo su perímetro.
 - ◇ Cerramiento perimetral.
 - ◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGS. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de la fosa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Cualquier fosa o instalación que se encuentre a menos de 100 m de cualquier curso de agua, deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de la fosa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

5. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad mínima de 118,1 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.



El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

6. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de construcción y demolición	Nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en fosas que recogen el agua de naves, lazareto y estercolero	20 03 04

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad (DGS).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación
atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.



2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas
subterráneas

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves de secuestro y patios de ejercicio anexos y se ubicarán en la parcela 88 del polígono 12 del término municipal de La Zarza (Badajoz), con una superficie de 17,52 hectáreas.
2. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
3. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
4. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalará deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.



- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevé que la misma cuente con sistema alguno de iluminación exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:



- a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los estiércoles producidos en la explotación.
 - c. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.
4. "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura".

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGS lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.



5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de la balsa.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 27 de noviembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cría y cebo en régimen intensivo con una capacidad para 450 reproductoras, 2 verracos y 50 plazas de cebo.

La explotación porcina se ubicará en la parcela 88 del polígono 12 del término municipal de La Zarza, concretamente en el paraje denominado "Vegas Encomiendas". La superficie total de la finca es de 17,52 hectáreas.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Naves de secuestro: La explotación dispondrá de cinco naves de secuestro, una de ellas de nueva construcción y otra que será ampliada, quedando como sigue: nueva nave de inseminación-cubrición con una superficie de 281,25 m², nave destete con una superficie de 416 m², nave de parideras con una superficie de 710,10 m², nave de gestación I con una superficie de 219 m² y nave de cebo con una superficie de 135 m².
- Nave auxiliar destinada a oficinas, comedor y vestuarios con aseos de 153 m² de superficie.
- Nave almacén de 141 m² de superficie total.
- 6 cobertizos de gestación con una superficie de 190 m², 220 m², 101 m², 85 m², 75 m² y 52 m² respectivamente.
- Sistemas de almacenamiento: La instalación dispondrá de una balsa existente de 686 m³ y dos fosas de hormigón de 100 m³ de capacidad cada una de ellas para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero: Dispondrá de un estercolero de 118,1 m³ de capacidad mínima, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- Patios de ejercicio en tierra: La explotación dispondrá de: 4 patios de cebo con una superficie de 1.000 m² cada uno, 4 patios de gestación con una superficie de 1.300 m² cada uno, un patio de gestación con una superficie de 640 m², un patio de espera cubrición con



una superficie de 650 m² y un patio lazareto con una superficie de 1.000 m². Los patios existentes que no se autorizan deberán regenerarse. En los periodos de lluvia, para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.

- Lazareto: Lazareto en nave existente de 64,32 m² de superficie útil para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Vestuario con aseos.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE (Has)
Alange	21	10	3	0,90
Alange	21	18	1	1,30
Alange	21	118	5	13,34
Alange	21	170	4	3,90
Alange	21	62	1	0,01
Alange	21	62	4	0,33
Alange	21	62	5	1,82
Alange	21	62	6	5,11
Alange	3	182	1	12,55
Alange	3	182	4	0,62
Alange	10	49	2	0,63
Alange	10	50	1	0,35



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE (Has)
La Zarza	13	6	1	12,55
La Zarza	6	76	1	0,62
La Zarza	13	8	1	4,49
La Zarza	12	196	1	0,76
La Zarza	13	9	1	2,51
La Zarza	12	161	1	1,89
La Zarza	12	164	1	1,21
La Zarza	12	182	1	1,06
La Zarza	12	141	1	1,00
La Zarza	12	141	2	1,00
La Zarza	11	5149	1	0,54
La Zarza	11	5063	1	0,23
La Zarza	12	4	1	17,75
La Zarza (regadío)	12	84	1	0,78



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE (Has)
La Zarza (regadío)	12	86	6	6,27
La Zarza (regadío)	10	34	2	0,73
La Zarza (regadío)	12	186	1	5,28
TOTAL				87,95

ANEXO III

Resolución de 15 de octubre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina intensiva, cuyo promotor es Explotaciones Bellopigg S.C., en el término municipal de La Zarza. IA17/0324.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de ampliación de una explotación porcina intensiva se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación porcina intensiva con una capacidad máxima de 450 reproductoras, 2 verracos y 50 animales de cebo.

La actividad se desarrollará en una nueva nave de inseminación-cubrición con una superficie de 281,25 m², una nave destete con una superficie de 416 m², una nave de parideras con una superficie de 710,10 m², una nave de gestación I con una superficie de 219 m², una nave de gestación II con una superficie de 220 m², una nave auxiliar (aseos, vestuarios y oficinas) con una superficie de 153 m², una nave de almacenes con una superficie de 141 m², un porche maquinaria agrícola con una superficie de 127 m², un lazareto con una superficie de 71 m² y una nave de cebo con una superficie de 135 m². La explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: 4 cobertizos de gestación con una superficie de 101 m², 85 m², 75 m² y 52 m² respectivamente, estercolero, silos de almacenamiento de pienso, depósitos de agua, pediluvio, vado, balsa de purines, dos fosas sépticas, embarcadero, patios de ejercicio y cerramiento perimetral.

La ubicación de la explotación porcina será en el término municipal de La Zarza. La finca en cuestión cuenta con la parcela 88 del polígono 12, sumando una extensión de terreno de 17,5181 hectáreas.

2. Tramitación y Consultas.

Se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 11 de julio de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de La Zarza	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 12 de septiembre de 2017 se recibe informe, emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales y a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.

Con fecha 19 de septiembre de 2017 se recibe escrito del Ayuntamiento de La Zarza en la que se indica que no se han presentado ninguna alegación a la exposición pública y a la notificación a los vecinos inmediatos y se comunica que ese Ayuntamiento no tiene que hacer ninguna consideración en lo que respecta a aspectos ambientales.

Con fecha 29 de septiembre de 2017 se recibe escrito, emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que se comunica que se ha comprobado que la ubicación exacta solicitada se encuentra fuera de la Red de Áreas Protegidas y de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, y no se tiene constancia de la existencia de especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas en Extremadura o hábitats inventariados del Anexo I de la Directiva Hábitat en esa ubicación en concreto.

Con fecha 11 de octubre de 2017 se recibe informe, remitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de Presidencia, condicionando el proyecto a la aplicación de una medida correctora que se ha incluido en el presente informe de impacto ambiental.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de proyecto: Se modificarán las instalaciones de la explotación porcina actual, con una capacidad de 300 reproductoras y 50 animales de cebo, para poder albergar una capacidad de 450 reproductoras, 2 verracos y 50 animales de cebo. La explotación porcina se desarrollará en una zona de cebo que no requerirá ninguna obra y en una zona de reproductoras que requerirá la ampliación de una nave existente y la construcción de una nave nueva.

Aunque existen instalaciones ganaderas de similares características en la zona de ubicación del proyecto, no se prevén efectos sinérgicos debido al régimen de distancias que deben mantener entre ellas por razones sanitarias.

Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, además de los cereales suministrados para la alimentación de los animales (pienso) y el agua para bebida de los animales, así como la utilizada en la limpieza de las instalaciones.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoonosanitarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico.

La finca tiene una superficie de 17,5181 hectáreas, destinadas a tierras de cultivo. La zona donde se ubica la finca se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario con presencia de explotaciones ganaderas y explotaciones agrícolas dedicadas al cultivo de cereales, olivar y pastos.

Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: en impacto sobre estos factores será ocasionado por la ocupación de las instalaciones. Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: el impacto sobre las aguas será mínimo ya que el cauce más cercano se encuentra a más de 100 m. Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas la explotación porcina se diseña con instalaciones impermeabilizadas.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: en la ubicación del proyecto no hay presencia de ningún hábitat de interés comunitario ni presencia de vegetación con interés botánico. El impacto será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de una superficie de tierras de cultivo.

Incidencia sobre la fauna: no se tiene constancia de la presencia de valores ambientales incluidos en el anexo I de la *Directiva de Aves 2009/147/CE* o especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura *Decreto 37/2001*.

Incidencia sobre el Patrimonio Cultural: no existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados hasta la fecha en esa parcela.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: el proyecto no presentará incidencia alguna sobre estas zonas por encontrarse fuera de los límites de la Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Incidencia sobre el paisaje: se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario, en el que se asientan explotaciones de similares características a la del proyecto. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajística.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras, protectoras y complementarias.

4.1. *Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:*

- Las instalaciones deberán quedar integradas paisajísticamente. Para ello, se emplearán tonos ocres o verdosos, no llamativos ni brillantes (incluidos los depósitos y silos). La iluminación exterior será la mínima imprescindible y apantallada hacia el suelo.
- El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de dos fosas y una balsa de purines.
- Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa o balsa de purines.
- Patios de ejercicio. La explotación dispondrá de: 4 patios de cebo con una superficie de 1.000 m² cada uno, 4 patios de gestación con una superficie de 1.300 m² cada uno, un patio de gestación con una superficie de 640 m², un patio de espera cubrición con una superficie de 650 m² y un patio lazareto con una superficie de 1.000 m². Los patios existentes que no se autorizan deberán regenerarse. En los periodos de lluvia, para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
- En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por gestor autorizado.
- Los residuos generados durante la fase de construcción deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

– Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a los 6 meses desde la finalización de las obras.

– En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural los hechos, en los términos fijados por el Art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.2. *Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:*

– Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

- La aplicación de los purines y estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.

– Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

- Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a los 6 meses desde la finalización de las obras.
- En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural los hechos, en los términos fijados por el Art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.2. *Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:*

- Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

- La aplicación de los purines y estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.

- Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

4.5. Programa de vigilancia ambiental:

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.6. Condiciones complementarias:

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- El promotor deberá tener la correspondiente autorización de aprovechamiento de aguas de la Comisaría de Aguas de Confederación Hidrográfica del Guadiana. En caso de que se realicen actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto de ampliación de una explotación porcina vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental:

- Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.

- Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - o Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - o Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.
- Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, a 15 de octubre de 2018

**EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE**



Fdo.: Pedro Muñoz Barco

ANEXO GRÁFICO



Imagen 1. Planta de las instalaciones

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de floculantes y envasado y almacenamiento de productos químicos, en el término municipal de Nogales, titularidad de Damián Díaz Sánchez, SL (DIMENSA). (2020060100)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 18 de julio de 2008, de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), se otorgó autorización ambiental integrada (AAI) para planta de producción de sulfato de aluminio ubicada en el término municipal de Nogales (Badajoz), cuyo titular es Damián Díaz Sánchez, SL (DIMENSA) Expediente AAI 06/4.2.d/1. Esta AAI se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, DOE n.º 152, de 6 de agosto de 2008.

Segundo. Mediante Resolución de 26 de junio de 2013, de la DGMA, se otorgó autorización ambiental unificada (AAU) para planta el centro de almacenamiento, manipulación y envasado de productos químicos ubicado en el término municipal de Nogales, titularidad de Damián Díaz Sánchez, SL (DIMENSA). Expediente AAU12/308. Esta AAU se publicó en el DOE n.º 140, de 22 de julio de 2013.

Tercero. Mediante escrito de fecha 11 de junio de 2018, DIMENSA solicita modificación sustancial de las autorizaciones ambientales con número de expedientes AAI 06/4.2.d/1 y AAU12/308.

Las actuaciones de la modificación sustancial de las autorizaciones ambientales referidas se pretenden en el polígono 12, parcelas 4, 5 y 7 y 8 del término municipal de Nogales (Badajoz). Las coordenadas UTM ED50 Huso 29 son: X: 698959.16; Y: 4275248.72.

Las actuaciones que han propiciado la tramitación de la modificación sustancial derivan de la construcción de una nueva nave de 1.190,80 m² de superficie, en la que se pretende desempeñar la actividad de fabricación y envasado de floculantes para uso en el tratamiento de aguas (sulfato de aluminio y policloruros de aluminio), así como la dilución y envasado de ácido sulfúrico.

Con la ampliación proyectada, DIMENSA tendrá una capacidad de producción/ensado en las instalaciones de 16.630 t/año de sulfato de aluminio al 8,2 %, 4.500 t/año de cloruro de aluminio básico al 18 %, 4.500 t/año de sulfato hidróxicloruro de aluminio al 10 % y 2.574 t/año de ácido sulfúrico al 38 % (dilución y envasado). En cuanto a la capacidad de almacenamiento de productos en depósitos, después de la ampliación será de 120 m³ de sulfato de aluminio al 8,2 %, 91 m³ de policloruros de aluminio, 60 m³ de ácido sulfúrico > 98 % y 192 m³ de ácido sulfúrico 38 %.

Cuarto. Para dar cumplimiento al artículo 10.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control



integrados de la contaminación, al artículo 15.5. del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y al artículo 20.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante Anuncio de 11 de abril de 2018, publicado en el DOE n.º 97 de 21 de mayo de 2018, se comunicó al público en general que la solicitud de modificación sustancial de la AAI del proyecto de ampliación de una fábrica de floculantes y envasado y almacenamiento de productos químicos, promovido por DIMENSA, en el término municipal de Nogales (Badajoz), podía ser examinado durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, sin que haya habido alegación alguna.

Quinto. Mediante escrito de 18 de junio de 2018, la DGMA solicitó al Ayuntamiento de Nogales, informe sobre la adecuación de las instalaciones analizadas a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, incluyendo, en su caso, un pronunciamiento expreso sobre la admisibilidad de los vertidos previstos a su red de saneamiento y, en caso favorable, las condiciones de dicho vertido y de su control, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y artículo 12 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 20 de julio de 2018, el Ayuntamiento de Nogales remitió Informe técnico de 18 de julio de 2018 que dice: "... que se aplicará la ordenanza que se ajuste al tipo de intervención, siempre teniendo en cuenta todos los artículos en vigor de la DSU y tener muy en cuenta el artículo 4.8 relativo a los condicionantes higiénicos-sanitarios y el artículo 4.9 relativo a condiciones estéticas...".

Sexto. Con fecha de 15 de julio de 2019, se emite informe favorable de impacto ambiental de la planta de fabricación de floculantes y envasado y almacenamiento de productos químicos de DIMENSA, en el término municipal de Nogales. Expt.: IA17/02012.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al artículo 20 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la DGS se dirigió, mediante escritos de 31 de julio de 2019, a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. Con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 19 de agosto de 2019, DIMENSA, aportó alegaciones a la documentación técnica expuesta en el trámite de audiencia, completada con documentación técnica con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 18 de octubre de 2019, las cuales han sido consideradas en la presente resolución.



Octavo. Mediante Resolución de 18 de noviembre de 2019, la DGS, formuló declaración de impacto ambiental del proyecto de "Planta de fabricación de floculantes y envasado y almacenamiento de productos químicos", cuya promotor es DIMENSA, Damián Díaz Sánchez, SL, en el término municipal de Nogales. Exp.: IA17/02012. Esta declaración de impacto ambiental está en el anexo III de la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.e del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en:

- Categoría 4.2.d del anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, relativa a "instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos inorgánicos como: sales como el cloruro de amonio, el clorato potásico, el carbonato potásico (potasa), el carbonato sódico (sosa), los perboratos, el nitrato argéntico".
- Categoría 5.2.d de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos inorgánicos como: sales como el cloruro de amonio, el clorato potásico, el carbonato potásico (potasa), el carbonato sódico (sosa), los perboratos, el nitrato argéntico".

Tercero. Conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo I del citado Real Decreto Legislativo.

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental integrada a favor de Damián Díaz Sánchez, SL (DIMENSA), para el proyecto de modificación sustancial de la planta de producción de sulfato de aluminio ubicado en el término municipal de Nogales (categoría 4.2.d del anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación), a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, señalando que en el ejercicio de la actividad se

deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAI17/017.

CONDICIONADO DE LA AAI

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUOS	ORIGEN	CÓDIGO LER(1)	Destino	Cantidad (kg/año)
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases plásticos deteriorados o caducados (jerricanes o depósitos de GRG) con restos de sustancias peligrosas	15 01 10*	Gestor autorizado	615
Absorbentes, filtros de aceite, trapos de limpieza contaminados por sustancias peligrosas	Ropa de trabajo desechada, trabajos de mantenimiento de maquinarias, etc	15 02 02*	Gestor autorizado	50
Productos químicos de laboratorio que consisten en sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio, o las contienen	Laboratorio de análisis químico	16 05 06*	Gestor autorizado	15



RESIDUOS	ORIGEN	CÓDIGO LER(1)	Destino	Cantidad (kg/año)
Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas	Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas	16 10 03*	Gestor autorizado	500
Tubos Fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21*	Gestor autorizado	-

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUOS	ORIGEN	CÓDIGO LER(1)	Destino	Cantidad (kg/año)
Sales sólidas y soluciones distintas de las mencionadas en los códigos 06 03 11 y 06 03 13	Torta filtración (de Sal, PC 18 %, PAX 10 %), lodos limpieza depósito de filtración (de Sal, PC 18 %, PAX 10 %)	06 03 14	Gestor autorizado	171.000
Residuos no especificados en otra categoría	Gomas y mangueras	06 03 99	Gestor autorizado	50



RESIDUOS	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	Destino	Cantidad (kg/año)
Envases de papel y cartón	Residuos asimilables a urbanos, distintos de los envases	15 01 01	Gestor autorizado	50
Envases de plástico	Material de envasado de plástico no contaminado (film, etiquetas, tapones,...)	15 01 02	Gestor autorizado	50
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02	Telas filtrantes desechadas	15 02 03	Gestor autorizado	100
Papel y cartón	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 01 01	Gestor autorizado	50
Mezcla de residuos municipales		20 03 01	Gestor autorizado	100
Aguas y lodos de fosa estanca	Fosa estanca de recogida de aguas de aseos y servicios	20 03 04	Gestor autorizado	3.000

3. Los residuos y envases retornados de productos terminados para su reutilización, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames o lixiviados a arqueta de recogida estanca, cubeto de retención o sistema de similar eficacia.
4. Los envases utilizados por el titular de la AAI (TAAI) para la expedición de sus productos deberán estar debidamente identificados: propietario del envase; fecha de la primera utilización; tipo de producto.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control
de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial consta de siguientes focos significativos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero				Combustible o producto asociado	Proceso asociado		
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS			C	D
1	Producción de sales de metales como el cloruro férrico o el sulfato de aluminio	B	04 04 16 02	X			X	Polvo de alúmina	Emisiones de polvo de alúmina en almacén
2	Producción de sales de metales como el cloruro férrico o el sulfato de aluminio	B	04 04 16 02	X		X		Polvo de alúmina	Emisiones de polvo de alúmina en almacén en la carga y descarga en el proceso productivo



Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
3	Producción de sales de metales como el cloruro férrico o el sulfato de aluminio	B	04 04 16 02	X		X		SAL	Lavador del reactor de SAL
4	Producción de sales de metales como el cloruro férrico o el sulfato de aluminio	B	04 04 16 02	X		X		PAC 18 %	Lavador del reactor de PAC 18 %
5	Producción de sales de metales como el cloruro férrico o el sulfato de aluminio	C	09 10 01 02	X			X	PACS 10 %	Lavador del reactor de PACS 10 %
6	Almacenamientos de productos químicos inorgánicos líquidos o gaseosos con capacidad <= 100 m ³	-	04 04 15 02	X		X		Ácido Clorhídrico	Carga y descarga, así como venteos, en los depósitos de almacenamiento y dosificación



Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
7	Almacenamientos de productos químicos inorgánicos líquidos o gaseosos con capacidad <= 100 m ³	-	04 04 15 02	X		X		Ácido Sulfúrico	Carga y descarga, así como venteos, en los depósitos de almacenamiento y dosificación
8	Almacenamientos de productos químicos inorgánicos líquidos o gaseosos con capacidad <= 100 m ³	-	04 04 15 02	X		X		SAL	Carga y descarga, así como venteos, en los depósitos de almacenamiento y dosificación
9	Almacenamientos de productos químicos inorgánicos líquidos o gaseosos con capacidad <= 100 m ³	-	04 04 15 02	X		X		PAC 18 %	Carga y descarga, así como venteos, en los depósitos de almacenamiento y dosificación



Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
10	Almacenamientos de productos químicos inorgánicos líquidos o gaseosos con capacidad <= 100 m ³	-	04 04 15 02	X		X		PACS 10 %	Carga y descarga, así como venteos, en los depósitos de almacenamiento y dosificación
11	Almacenamientos de productos químicos inorgánicos líquidos o gaseosos con capacidad <= 100 m ³	-	04 04 15 02	X		X		Hipoclorito sódico	Carga y descarga, así como venteos, en los depósitos de almacenamiento y dosificación
12	Almacenamientos de productos químicos inorgánicos líquidos o gaseosos con capacidad <= 100 m ³	-	04 04 15 02	X		X		Hidróxido sódico	Carga y descarga, así como venteos, en los depósitos de almacenamiento y dosificación



Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
13	Almacenamientos de productos químicos inorgánicos líquidos o gaseosos con capacidad >= 100 m ³	C(2)	04 04 15 01	X				Nave de almacenamiento y manipulación de productos químicos líquidos	Envasado de productos químicos
14	Almacenamientos de productos químicos inorgánicos líquidos o gaseosos con capacidad >= 100 m ³	C(2)	04 04 15 01	X				Nave de almacenamiento de productos químicos líquidos	Envasado de productos químicos

S: Sistemático

NS: No Sistemático

C: Confinado

D: Difuso

Todos estos focos forman parte de la actividad general de la instalación industrial como Producción de sales de metales como el cloruro férrico o el sulfato de aluminio, que es una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera:

Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Producción de sales de metales como el cloruro férrico o el sulfato de aluminio	B	04 04 16 02



2. A fin de minimizar las emisiones contaminantes a la atmósfera, se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

MEDIDAS CORRECTORAS
Recogida de vapores desprendidos durante la carga y descarga de los depósitos fijos o durante los cambios de presión o temperatura atmosférica mediante burbujeo en agua o en una disolución con pH adecuado (básica para ácidos y viceversa)
Conexiones estancas para las conducciones de trasiego de productos químicos hacia depósitos fijos. En los puntos críticos que se consideren necesarios en lo relativo a la generación de partículas se valorará la necesidad de la instalación de técnica correctoras (ciclones, filtros de mangas, precipitador electrostático o lavador)
Los recipientes de los productos químicos se mantendrán cerrados mientras no se realicen trasvases de productos y se cerrarán tan pronto como se finalice la manipulación de los mismos, no pudiendo interrumpirse ésta a fin de minimizar la formación de vapores
El trasiego de los productos químicos se realizará en el interior de las naves, a excepción de los productos químicos almacenados en los depósitos fijos exteriores. Las operaciones de carga y descarga que se hagan necesariamente en el exterior de las naves, deberán estar controladas por dispositivos indicadores de la velocidad y procedencia del viento en un punto próximo a la carga/descarga
Las fugas o derrames se retirarán por los medios más eficaces según circunstancias (bombeo para grandes cantidades acumuladas en cubetos, absorbentes para pequeñas), tan pronto como se produzcan y se almacenarán en recipientes estancos
El cloro gas no se manipulará sino que tan solo se almacenará en los recipientes originales, siendo distribuido en esos mismos recipientes

3. Para los focos 3, 4 y 5 se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas Totales	50 mg/Nm ³
Óxidos de azufre, SO _x (expresados como dióxido de azufre, SO ₂)	150 mg/Nm ³
Ácido Sulfúrico, H ₂ SO ₄	10 mg/Nm ³
Ácido Clorhídrico, HCl	10 mg/Nm ³

Los valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el capítulo -g-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K) y referido a un contenido de oxígeno en volumen del tres por ciento (21 % de O₂).

4. La eficacia de los sistemas de control de la contaminación atmosférica (lavadores, etc.), deberá optimizarse a fin de cumplir con los VLE indicados. A tal efecto, el equipo deberá permanecer en perfectas condiciones de funcionamiento, lo cual se asegurará mediante un mantenimiento preventivo y periódico, el cual incluirá, en todo caso, la comprobación de la no obstrucción de las boquillas dispersoras del agua de lavado y de la presión y caudal de la misma.
5. Los efluentes líquidos residuales de los lavadores, en la medida de lo posible, serán reutilizados, por ejemplo para la preparación de la disolución de ácido sulfúrico que se empleará como reactivo en el proceso. En caso de que esta opción no fuese viable, estas aguas residuales, o las purgas precisas para el correcto funcionamiento del sistema, deberán ser entregadas a un gestor autorizado para su valorización o eliminación.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a la aguas subterráneas

1. Todas las naves dispondrán de solera hormigonada, tratada para evitar su deterioro por posibles fugas o derrames de los productos que albergan las mismas, dado que



las propias naves dispondrán de sistemas de almacenamiento adecuado para la recogida de posibles vertidos accidentales, cumpliendo en todo caso con las condiciones de seguridad establecidas en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10, y en particular los requisitos establecidos en la MIE APQ-6 "almacenamiento de líquidos corrosivos en recipientes fijos" y MIE APQ-10 "almacenamiento en recipientes móviles". Por tanto, no está autorizado el vertido a dominio público hidráulico ni a la red municipal de saneamiento de ningún tipo de efluentes.

2. No se almacenarán productos químicos en el exterior de las naves o fuera de los depósitos fijos ubicados en el interior de cubetos.
3. Todos los depósitos que intervengan en la fabricación (incluidos reactores) o almacenamiento de materias primas o productos deberán estar ubicados todos ellos en sus correspondientes cubetos de retención, debidamente diseñados y dimensionados, construidos con materiales resistentes e impermeables. Estas características constructivas deberán ser también adoptadas para la construcción de las conexiones o conducciones hasta dichos cubetos de retención. Asociados a estos depósitos existen zonas de carga y descarga cubiertas que deberán contar con solera de hormigón resistente e impermeable, y arqueta de recogida de vertidos. Estas medidas deberán contemplarse también en las zonas en las que se realicen operaciones de envasado.
4. Los efluentes que se producirán en la instalación industrial son los siguientes: efluentes de la torre de lavado de los gases de los reactores; aguas de la limpieza del filtro-prensa; efluentes de secado de la torta filtrante, efluentes almacenados en los cubetos de retención de los depósitos de ácido sulfúrico, de los depósitos de sulfato de aluminio, así como los efluentes recogidos en los cubetos de los depósitos fijos exteriores de productos químicos (ácido clorhídrico, hidróxido sódico e hipoclorito sódico); aguas de limpieza de los equipos de proceso; aguas de limpieza de los depósitos de almacenamiento de producto final y de producto filtrante; aguas sanitarias; aguas de laboratorio; aguas recogidas en la red de drenaje interior de las naves de almacenamiento de productos químicos; efluentes almacenados en contenedores de retención procedentes de la recogida de derrames en el envasado de productos químicos y en la descarga y carga de cisternas; aguas pluviales.
5. Cualquier otro efluente no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicado a esta DGS, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el TAAI.
6. Estos efluentes deberán ser reutilizados, en la medida de lo posible, o gestionados como residuos por empresas autorizadas, conforme a lo establecido en el apartado -a- de esta resolución.



7. Las naves de almacenamiento, manipulación y tratamiento contarán con solera impermeable y con recogida de derrames mediante pendiente dirigida a sumideros conectados a un cubeto de retención bajo dicha superficie construido con materiales resistentes e impermeables y con una capacidad adecuada al depósito de mayor capacidad de la nave, que permita recuperar dicho material en caso de fuga. Los accesos a las naves deberán diseñarse para evitar la entrada y salida de posibles efluentes, para ello se podrán habilitar resaltes o bien la instalación de canaletas o sumideros conectadas a cubetos de retención bajo la superficie de las naves construidos con materiales resistentes e impermeables
8. Las zonas de carga y descarga estarán constituidas con materiales resistentes e impermeables y debidamente cubiertas. Su disposición será tal que cualquier derrame accidental fluya rápidamente hacia un sumidero perimetral, situado fuera de la proyección vertical del vehículo, el cual se conectará a un cubeto de retención bajo dicha superficie construidos con materiales resistentes e impermeables. Deberá evitarse que los productos derramados puedan alcanzar la red de pluviales del complejo industrial.
9. Las aguas pluviales deberán estar dirigida a una red de pluviales independiente, evitando que este efluente se mezcle con cualquier otro de los efluentes descritos anteriormente. El complejo industrial contemplará dos tramos separados, uno en el patio central construido por tubería de 1 m de diámetro y otro en el patio trasero con tubería de 350 mm de diámetro.
10. Las aguas residuales asimilables a urbanas procedentes de los aseos se conducirán a fosas estancas debidamente diseñada y dimensionada, construida con materiales resistentes e impermeables. Los residuos almacenados en dicha fosa se gestionarán por gestor autorizado de residuos. El complejo industrial contempla dos tramos, uno conformado por el aseo del personal y otro el existente en las oficinas.
11. Las aguas residuales del laboratorio se conducirán a una fosa estanca debidamente diseñada y dimensionada, construida con materiales resistentes e impermeables.
12. Efluentes de la torre de lavado de los gases del reactor. Se recogerán en un depósito a la espera de su reutilización, por ejemplo, en la obtención de la solución de ácido sulfúrico empleada como reactivo, o de su entrega a un gestor autorizado de residuos.
13. Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo. El almacenamiento de productos químicos se realizará conforme al RD 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.



14. El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación. En particular, por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 46/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
15. La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones se consideren necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir al promotor para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
16. En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación
acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial son:

FOCO	POTENCIA ACÚSTICA dB (A)
Vehículo báscula puente	89
Bomba ácido sulfúrico	62
Bomba descarga drenaje	62
Motor accionamiento puerta almacén alúmina	56
Pala cargadora alúmina	62.5
Compresor	47.5



FOCO	POTENCIA ACÚSTICA dB (A)
Motor sinfín tolva alúmina	62
Motores elevadores cangilones	64
Motor agitador batidor	59
Bomba trasiego SAL filtración	62
Bomba trasiego PAC 18 % a filtración	62
Filtro presa SAL	64
Filtro prensa PAC	64
Motor traslado placas filtración SAL	56
Motor traslado placas filtración SAL	56
Bomba trasiego SAL a depósito almacén	62
Bomba trasiego PAC 18 % a depósitos	62
Bomba trasiego PAC 10 % a depósitos	62
Carretilla traslado pallets	67
Bomba trasiego PAC 10 % carga cisterna	62
Bomba trasiego PAC 18 % a carga cisterna	62
Bomba dosificación ácido sulfúrico equipo dilución	62



FOCO	POTENCIA ACÚSTICA dB (A)
Bomba dosificación agua equipo dilución	67
Bomba dosificación agua equipo dilución	67
Bomba trasiego agua enfriamiento	67
Bomba carga ácido sulfúrico 38 % a cisterna	62
Unidades exteriores de los aires acondicionados	60

2. El horario de la instalación será diurno.
3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. La presente autorización se concede para la potencia lumínica instalada en la industria, la cual no sobrepasa 1 kW. El número de puntos de luz descritos son 18 (proyectores de lámpara LED de 30 W o 10 W). De estos, 11 son de 30 W y 7 de 10 W. Por tanto, la potencia nominal teórica es de 400 W. Cualquier modificación de lo establecido en este límite deberá ser autorizada previamente.
2. No obstante, se recomienda que las instalaciones de alumbrado exterior den cumplimiento a las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



- f - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la DGS, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAI.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGS girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGS no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado segundo deberá acompañarse de:
 - La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Se deberá certificar que la construcción del almacén de residuos y los sistemas de prevención y control de efluentes y residuos se han llevado a efectos con las características descritas en la AAI.
 - El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - Informe de mediciones a la atmósfera.
 - Licencia de obra.
 - Constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental, en caso de ser considerado por el Organismo Competente Operador sujeto al ámbito de aplicación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (operadores Seveso).
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá



requerir a la DGS permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGS la duración máxima del periodo de pruebas.

- g - Vigilancia y seguimiento

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos:

4. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
5. Entre el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
6. El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
7. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
8. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o elimi-



nación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

Contaminación Atmosférica.

9. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAI. La frecuencia de estos controles externos será la siguiente:

Focos (1)	Frecuencia del control externo
3, 4 y 5	Al menos, cada dos años

10. El titular de la planta deberá llevar un autocontrol de sus focos de emisión a la atmósfera, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes sujetos a control en esta AAI. Para ello, podrá contar con el apoyo de organismos de control autorizado (OCA). En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA. La frecuencia de estos autocontroles será la siguiente:

Focos (1)	Frecuencia del control interno o autocontrol
3, 4 y 5	Al menos, cada año

A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles.

11. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo o un autocontrol, con la antelación suficiente.
12. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases

de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAI deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAI.

13. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. El modelo de libro de registro se registrará según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadas a la atmósfera, publicada en extremambiente.gobex.es. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

Suelos contaminados:

14. En el plazo de 5 años desde la notificación de la presente resolución, deberá presentar un nuevo informe de situación, actualizando la información suministrada de conformidad con lo establecido en el capítulo II del Decreto 49/2015, de 30 de marzo. Además, en este informe de situación se incluirán los resultados y conclusiones de la aplicación del plan de control y seguimiento, así como la identificación de nuevas áreas en las que exista la posibilidad de contaminación del suelo. Dicho informe deberá presentarse tres meses antes de que expire el plazo.
15. Asimismo, en los supuestos de ampliación, modificación y clausura de las instalaciones; y en las sucesivas renovaciones de la AAI, el titular de la instalación industrial estará obligado a remitir a la DGS informes de situación.
16. El informe de situación contemplará, al menos, los siguientes aspectos: accidentes o irregularidades ocurridas sobre el suelo; identificación de nuevas áreas en las que exista posibilidad de contaminación y resultados de la aplicación del plan de control y seguimiento de los elementos con riesgo potencial de contaminación del suelo.
17. Una vez examinado cada informe de situación, la DGS podrá requerir informes complementarios más detallados, incluyendo muestreos y análisis que permitan evaluar el grado de contaminación del suelo.



Ruidos

18. Durante las pruebas de funcionamiento previas al inicio de la actividad, se procederá a la medición de ruidos para asegurar que se cumplen las prescripciones establecidas en esta resolución.
19. Posteriormente, para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:
 - Justo antes de cada renovación de la AAI.
 - Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
20. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGS en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAI.
21. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

Suministro de información a la DGS:

22. El titular remitirá, anualmente, a la DGS una declaración responsable sobre el cumplimiento de las siguientes obligaciones de control y seguimiento ambiental:
 - Controles, externos e internos, y vigilancia de los focos de emisión a la atmósfera.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAI o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.



2. Se contará con un sistema de detección y alarma de fugas e cloro gas en la nave de almacenamiento correspondiente. En el caso hipotético de fuga, este sistema debería activar un sistema de absorción de cloro con hidróxido de sodio al 20 % para retener este gas y minimizar su propagación. Además, la arqueta estanca de recogida de cloro líquido de dicha nave estará siempre llena de hidróxido de sodio al 20 % para neutralizar la fase líquida.
3. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

4. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAI deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. La autorización ambiental integrada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones reguladas en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
2. La AAU otorgada mediante la Resolución de 26 de junio de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, para la planta el centro de almacenamiento, manipulación y envasado de productos químicos ubicado en el término municipal de Nogales, cuyo titular es DIMENSA Expediente AAU12/308, se integra en la presente AAI.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011.
4. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.



5. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que podrá ser leve, grave o muy grave, según el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sancionable, entre otras, con multas de hasta 20.000, 200.000 y 2.000.000 euros, respectivamente.
7. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 17 de diciembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I**

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL

ACTIVIDAD:

Los distintos procesos productivos que se van a llevar a cabo en las nuevas instalaciones planificadas son:

- Fabricación de Sulfato de aluminio al 8,2 % (SAL al 8,2 %).
- Fabricación de Cloruro de aluminio básico al 18 % (PAC 18 %).
- Fabricación del Sulfato hidróxicloruro de aluminio al 10 % (PACS al 10 %).
- Dilución de ácido sulfúrico al 38 %.
- Envasado de productos químicos.

El proceso productivo se puede describir en las siguientes etapas:

Fabricación del Sulfato de aluminio al 8,2 %

Para la fabricación del sulfato de aluminio al 8,2 % se sigue un proceso en discontinuo que se realiza de acuerdo a las fases indicadas a continuación. Las materias primas usadas son hidróxido de aluminio, ácido sulfúrico al 98 % y agua.

Fase 1. Dilución del ácido sulfúrico.

Fase 2. Disolución de la alúmina.

Fase 3. Formación del sulfato de aluminio.

Fase 4. Estabilización del sulfato de aluminio.

Fase 5. Filtrado del producto, siguiendo necesario periódicamente la limpieza del filtro prensa.

Fase 6. Decantación final del producto, siendo precisa la limpieza periódica de los depósitos.

Fase 7. Almacenamiento.

Fabricación del cloruro de aluminio básico al 18 % (PAC al 18 %.)

El proceso que se sigue para la fabricación del cloruro de aluminio básico al 18 % (PAC al 18 %) es también discontinuo. Se realiza según las fases indicadas a continuación. Las materias primas usadas son hidróxido de aluminio, ácido clorhídrico al 33 % y agua.



Fase 1. Dilución del ácido clorhídrico.

Fase 2. Disolución de la alúmina.

Fase 3. Formación del cloruro de aluminio básico (PAC).

Fase 4. Estabilización del cloruro de aluminio básico (PAC al 18 %).

Fase 5. Filtrado del producto, siguiendo necesario periódicamente la limpieza del filtro prensa

Fase 6. Decantación final del producto (PAC al 18 %), siendo preciso la limpieza periódica de los depósitos.

Fase 7. Almacenamiento.

Fabricación del sulfato hidróxido cloruro de aluminio al 10 % (PACS al 10 %.)

La fabricación del sulfato hidróxido cloruro de aluminio al 10 %, que se realiza también mediante un proceso en discontinuo, es llevada a cabo según las fases indicadas a continuación. Las materias primas usadas son hidróxido de aluminio, ácido sulfúrico al 98 %, ácido clorhídrico al 33 % y agua.

Fase 1. Dilución de los ácidos: Ácido clorhídrico y ácido sulfúrico al 98 %.

Fase 2. Disolución de la alúmina.

Fase 3. Formación del sulfato hidróxidocloruro de aluminio (PACS).

Fase 4. Estabilización del sulfato hidróxidocloruro de aluminio (PACS al 10 %).

Fase 5. Filtrado del producto, siguiendo necesario periódicamente la limpieza del filtro prensa.

Fase 6. Decantación final del producto (PACS al 10 %), siendo preciso la limpieza periódica de los depósitos.

Fase 7. Almacenamiento.

Dilución del ácido sulfúrico al 38 %.

El proceso que se sigue es también discontinuo. Las materias primas usadas son: Ácido sulfúrico al 98 % y agua. Como producto de enfriamiento se usa agua. Las fases en las que tiene lugar son:

Fase 1. Mezclado.

Fase 2. Enfriamiento.

Fase 3. Almacenamiento.



Envasado.

Los productos que se van a envasar son: Ácido sulfúrico al 98 %, Ácido sulfúrico al 38 %, Sulfato de aluminio al 8,2 % Policloruro de aluminio al 10 % y policloruro de aluminio al 18 %. Los formatos en los que se van a envasar los productos son grandes contenedores (GRG) de 1.000 litros o en jerricanes de 20 litros Las fases en las que se va desarrollar el proceso son:

Fase 1. Selección de envases.

Fase 2. Llenado.

Fase 3. Taponado.

Fase 4. Etiquetado.

Fase 5. Paletizado y retractilado.

Fase 6. Almacenamiento.

UBICACIÓN:

Los terrenos en los que la empresa desarrolla su actividad y pretende llevar a cabo la construcción de la nave y nuevas actividades, está situado en el Paraje "Santa Justa", en el polígono 12, parcelas 4, 5 y 7 y 8 del término municipal de Nogales (Badajoz). Las coordenadas UTM ED50 Huso 29 son: X: 698959.16; Y: 4275248.72.

CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN:

La capacidad de producción de la planta es:

Producto	toneladas / día	toneladas /año
SAL al 8,2 %	66,5	16.630
PAC 18 %	26,5	4.500
PAC 10 %	26,4	4.500
Ac. Sulfúrico 38 %	10,3	2.574



En el proceso de envasado se estima que la cantidad que se va a llenar es sobre un 10 % de la cantidad producida/almacenada en GRG (1.000 litros) y sobre un 1,5 % en jerricanes de 20 litros, es decir, sobre una 273 t/año.

CATEGORÍA:

Categoría 4.2.d del anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, relativa a "instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos inorgánicos como: sales como el cloruro de amonio, el clorato potásico, el carbonato potásico (potasa), el carbonato sódico (sosa), los perboratos, el nitrato argéntico".

Categoría 5.2.d de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos inorgánicos como: sales como el cloruro de amonio, el clorato potásico, el carbonato potásico (potasa), el carbonato sódico (sosa), los perboratos, el nitrato argéntico".

INSTALACIONES Y EQUIPOS:

El titular cuenta ya en el emplazamiento con una serie de construcciones e instalaciones para ejercer la actividad de almacenamiento y envasado de productos químicos, para la que cuenta con autorización ambiental unificada (AAU 12/308), cuya AAU ha quedado integrada en la presente AAI:

- 2 naves almacén de productos químicos de 611 m² y 617 m², respectivamente. Ambas naves contarán con un porche de 6 m de ancho. La superficie ocupada por estos porches estará delimitada por la instalación de canaletas con rejilla en la solera que delimite el área bajo la cubierta existente con pendiente hacia arqueta que facilite la recogida de posibles vertidos.

En estas naves se cegarán los 4 sumideros existentes en el suelo de la nave, anulando de esta manera la red subterránea de evacuación de posibles vertidos existentes y se construirá un cubeto de 1m³ en la cota más baja para la recogida de posibles derrames o vertidos accidentales.

- Oficina de almacén de 11 m².
- Cuarto de máquinas de 36,72 m². En esta instalación se ubicará el compresor de aire, el cuadro general de electricidad, el grupo electrógeno de 40 KVA y el equipo de producción de agua destilada.



- Edificio de aseos y vestuario del personal de trabajo de 11 m².
- Nave de almacenamiento de 81 m² de botellones cloro-gas.
- Nave de almacenamiento de herramientas y utillajes de 74,8 m².
- 4 cubetos de retención para ubicar en su interior recipientes fijos para el almacenamiento de productos químicos. Los depósitos que dispone actualmente son:
 - Cubeto 1 con un volumen de retención de 16,8 m³ que albergará: 4 depósitos de 10 m³ para almacenamiento de hipoclorito sódico.
 - Cubeto 2 con un volumen de retención de 17 m³ que albergará: 2 depósitos de 15 m³ para almacenamiento de hidróxido sódico, y 1 depósito de 5 m³ como depósito auxiliar de la torre de absorción de cloro.
 - Cubeto 3 con un volumen de retención de 56,7 m³ que albergará: 5 depósitos de 10 m³ para almacenamiento de ácido clorhídrico.
 - Cubeto 4 con un volumen de retención de 36,8 m³ que albergará: 4 depósitos de 10 m³ para almacenamiento de ácido clorhídrico.
 - Cubeto 5 con un volumen de retención de 28,5 m³ que albergará: 2 depósitos 25 m³ para almacenamiento de alguno de los productos anteriores según necesidad.
- Zonas habilitadas anexas a los cubetos de retención para las operaciones de trasiego de los productos químicos.
- Zonas de cargadero para las operaciones de carga y descarga de los camiones cisternas.
- 2 depósitos de 10 y 15 m³ asociados al equipo de destilación, destinado al almacenamiento de agua bidestilada producida.
- Depósito cuba de agua de 16.000 litros para las operaciones de dilución.
- Laboratorio de 33.8 m².
- Depósito de gasoil, con sistema de retención del 100 % de la capacidad del mismo.

En el proyecto de ampliación se incluyen las siguientes infraestructuras:

- Oficinas de 266.85 m².
- Zonas de acceso a la nave pavimentadas mediante hormigón armado.



- Depósito de gasoil, con sistema de retención del 100 % de la capacidad del mismo.
- Almacén de residuos de 24 m².
- Una nueva nave, de 1.190,80 m² de superficie donde se llevará a cabo tanto el proceso de fabricación de los floculantes como el almacenamiento de productos químicos (materias primas y productos finales) y las actividades de dilución y envasado.
- Dentro de la nave va a diferenciar las siguientes estancias/zonas:
 - Cargadero de cisternas que vendrá delimitado por una báscula puente instalada sobre-suelo.
 - Almacén de la materia prima líquida (ácido sulfúrico al 98 %), constituido por 2 depósitos fijos de 10 m³ y que se van a situar dentro del cubeto construido para facilitar la descarga de la materia prima por gravedad.
 - Almacén de la materia prima sólida (hidróxido de aluminio), estancia de unos 120 m², totalmente separada, mediante paneles prefabricados de hormigón, con acceso directo al exterior mediante puerta de accionamiento automático.

En esta zona se situará además:

- ◇ Pala cargadora alimentada por gasoil para el transporte del hidrato de aluminio a la tolva de dosificación
- ◇ Compresor de aire (5,5 CV). Situado en el almacén de alúmina. Se empleará para:
- Zona de fabricación, que incluirá plataforma metálica a 3 m del suelo, desde donde se operará además de situarse algunos equipos. La maquinaria que se va a disponer es:
 - ◇ Tolva de espera con transportador sinfín para almacenamiento alúmina.
 - ◇ Elevador de cangilones, para transportar verticalmente de la alúmina desde la tolva de espera al batidor.
 - ◇ Batidora, con agitador de 3CV, donde se formará la lechada de aluminio.
 - ◇ 2 Depósitos de dosificación de 3.000 litros de capacidad, uno para ácido sulfúrico y otro para ácido clorhídrico, incorporando este último un lavador de gases.
 - ◇ 2 Reactores de sulfato de aluminio, uno como reserva, serán depósitos verticales cerrados en PRFV, con volumen útil de 8.000 litros. que estarán apoyados sobre 3 patas.



- ◇ 2 Reactores de policloruro de aluminio, uno estará destinado a la fabricación del PAC al 18 % y el otro a la del PACS al 10 %. Serán iguales a los anteriores salvo que van a ser construidos en acero al carbono revestidos en su interior con fibra de vidrio.
- ◇ Bombas de membrana (3 CV), en número de 2, para impulsión de los productos al filtro prensa y a través de conducción de PE de DN63.
- ◇ 2 Lavadores de gases, para depurar los gases, vapores y partículas emitidas durante los procesos de fabricación. Cada uno de ellos estará conectada con dos reactores.
- ◇ 2 Chimeneas, para dispersar los gases, vapores y partículas emitidos durante los procesos de fabricación. Cada una estará conectada a un lavador de gases.
- ◇ 2 Filtros- prensas de placas. Uno para la limpieza del sulfato de aluminio y otro para la limpieza de los policloruros de aluminio.
- ◇ 6 Bombas de membrana (3 CV), para el vertido del agua de estabilización en los reactores, 2 para la impulsión de los productos desde el reactor a los filtros prensa, 3 para el trasiego de los productos filtrados a los depósitos de almacenamiento.
- ◇ Conducciones fijas situadas al aire libre.
- ◇ En el exterior sobre zona hormigonada con pendiente a la nave y delimitada mediante bordillo de 20 cm se van a situar para facilitar el enfriamiento del producto los Depósitos de filtración que recogerán el producto tras el filtrado. Su número será 4 para recoger cada uno de los tipos de productos y uno de reserva para para los casos que no haya logrado un suficiente enfriamiento del producto. Estarán fabricados en PRFV y tendrán 25.000 litros de capacidad.
- ◇ También se situarán en el exterior 3 Depósitos de almacenamiento de agua, de 25.000 litros y PRFV.
- Zona de dilución del ácido sulfúrico. Los equipos que se situarán serán:
 - ◇ Depósitos para almacenamiento de ácido sulfúrico al 98 %. Se van a usar, 2 depósitos de 15 m³ de PEHD apto para contener el producto.
 - ◇ 2 Bombas dosificadoras, una para ácido sulfúrico al 98 % y otra para el agua.
 - ◇ T de mezcla, para diluir el ácido sulfúrico del 98 % al 38 %.
 - ◇ Intercambiador de placas de grafito para enfriar el ácido sulfúrico del 38 % producido.



- Zona de almacenamiento de los productos finales, donde se va a instalar:
 - ◇ 4 Depósitos verticales aéreos de doble pared en PRFV y capacidad 30 m³ cada uno, para almacenamiento de sulfato de aluminio al 8,2 %.
 - ◇ Para almacenamiento de los policloruros de aluminio.
 - ◇ 1 Depósito simple de 61.755 litros fabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV).
 - ◇ 2 Depósitos simples de 30 m³, uno fabricado en PRFV y otro en PEHD.
 - ◇ 6 depósitos verticales aéreos de 32 m²/cada unidad fabricados en PEHD con cubeto o doble depósito para almacenamiento de ácido sulfúrico al 38 %.
 - ◇ Bombas membrana (3CV) para el traslado del producto a la zona de carga a través de conducciones fijas de PE situadas sobre el suelo.
- Zona de envasado, los equipos que se dispondrá serán.
 - ◇ 2 Básculas de plato.
 - ◇ Conducciones fijas de PE de 63 mmDN sobre suelo para el traslado desde los depósitos de almacenamiento al punto de envasado.
 - ◇ Mangueras flexibles, con salida desde el punto de envasado para las operaciones de llenado.
 - ◇ Estantería de palets a 3 altura.
 - ◇ Transpaleta.
 - ◇ Carretilla elevadora alimentada con gasoil.
- Cubeto 6 con un volumen de retención de 111 m³ de capacidad para recogida por rebose de todo vertido de grandes dimensiones que se produzca en el interior de la nave.

Las sustancias se almacenarán en depósitos fijos aéreos. La cantidad máxima que puede almacenarse vendrá dada por la máxima capacidad de almacenamiento, si bien habitualmente la cantidad máxima que se mantendrá almacenada en un instante determinado será del 80 %.



Producto	N.º Depósitos	Capacidad /c ud.	Total
SAL al 8,2 %	4	30 m ³	120 m ³
PAC	2	30 m ³	91 m ³
	1	61 m ³	
Ácido sulfúrico >98 %	4	15 m ³	60 m ³
Ácido sulfúrico al 38 %	6	32 m ³	192 m ³
TOTAL	15	----	433 m ³

Adicionalmente, se mantendrá un pequeño stock de cada uno de estos productos envasados en GRG (1.000 litros) y jerricanes (20 litros) dispuestos en palets retractilados.

ANEXO II

PLANOS DE LAS INSTALACIONES

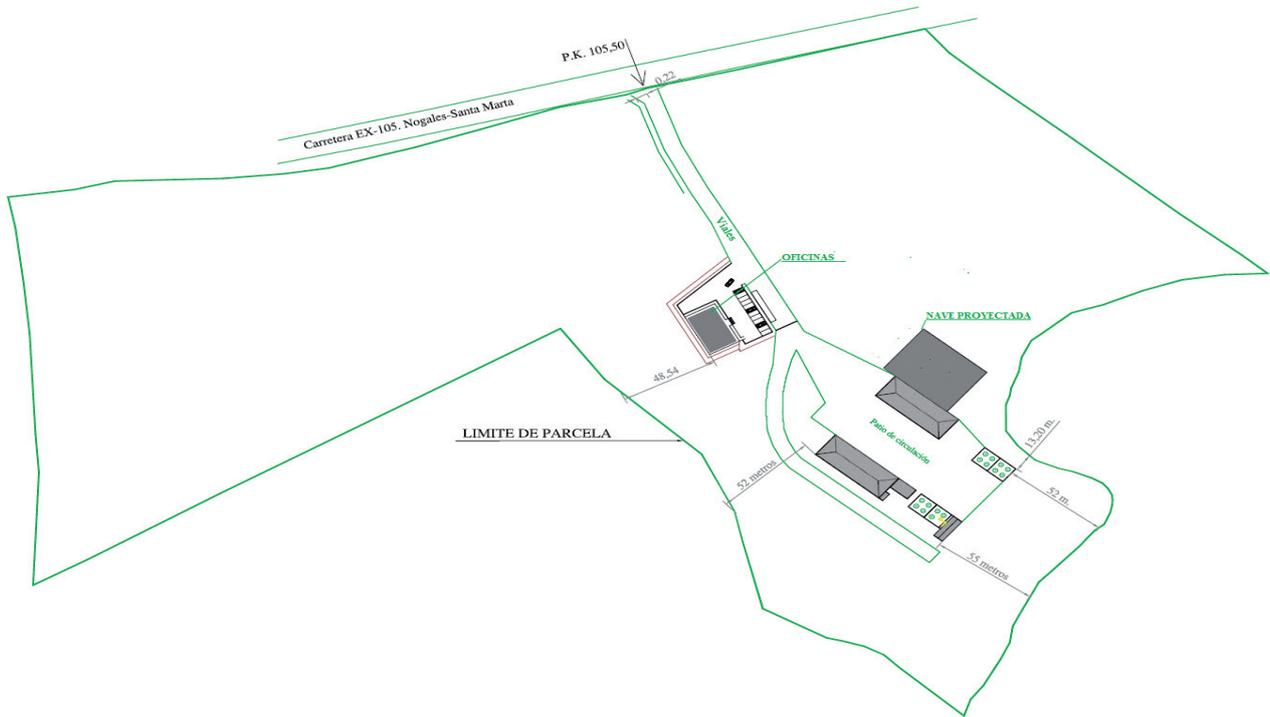


Fig. 1. Plano ubicación instalaciones en la parcela

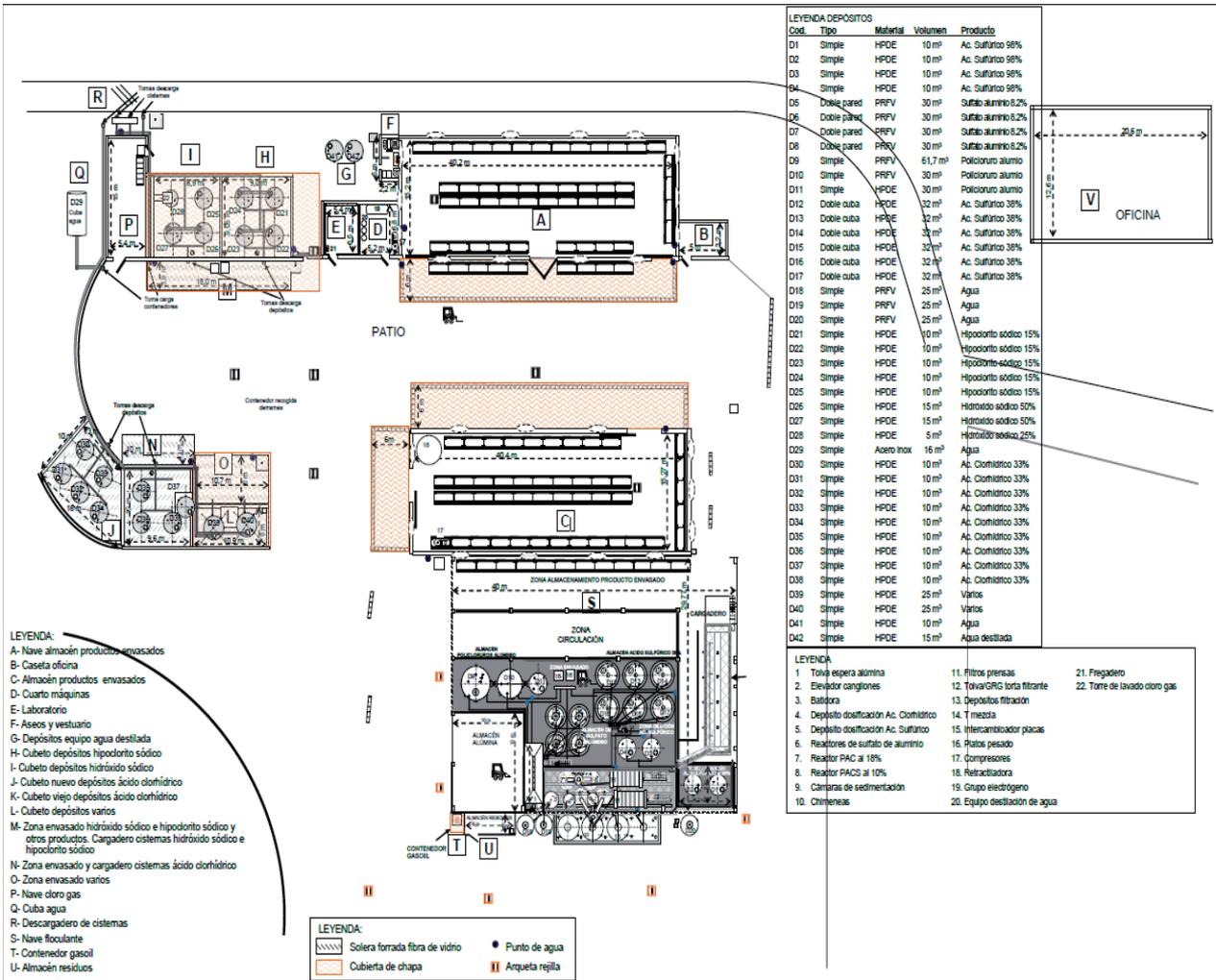


Fig. 2. Infraestructuras y equipos

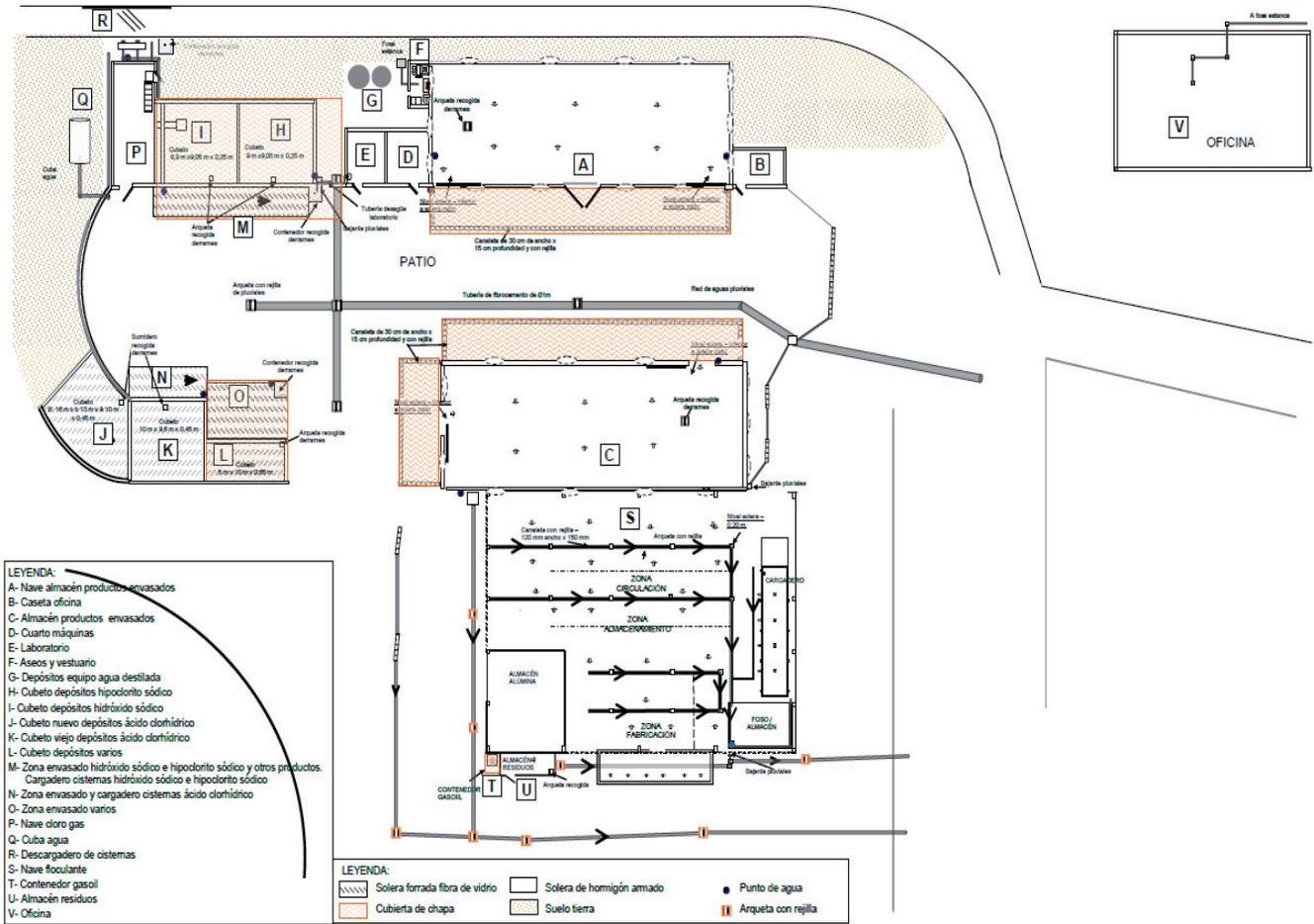


Fig. 3. Red de Saneamiento

ANEXO III

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de “Planta de fabricación de floculantes y envasado y almacenamiento de productos químicos”, cuyo promotor es DIMENSA, Damián Díaz Sánchez, S.L., en el término municipal de Nogales. Exp.: IA17/02012.

El proyecto a que se refiere el presente Informe se encuentra comprendido en el Grupo 5 (“Industria química, petroquímica, textil y papelera”), epígrafe a), 2º, iv, del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Instalaciones para la producción a escala industrial de sustancias mediante transformación química o biológica de productos químicos inorgánicos, sales). En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

I. Información del Proyecto.

I.1 Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es DIMENSA, Damián Díaz Sánchez, S.L. El órgano sustantivo para la autorización del citado proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

I.2 Objeto y justificación.

Mediante resolución de 26 de junio de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, se otorga autorización ambiental unificada al centro de almacenamiento, manipulación y envasado de productos químicos titularidad de DIMENSA, Damián Díaz Sánchez, S.L., en el término municipal de Nogales, en las parcelas 5 y 7 del polígono 12 del mismo (Expediente AAU12/308). En relación con la actividad del promotor en el emplazamiento, se han emitido los siguientes informes favorables de impacto ambiental: informe de fecha 30 de abril de 2012 (expediente IA11/00392), para ampliación de la instalación con nave de 617 m² destinada a almacenamiento de productos químicos; informe de fecha 7 de abril de 2010 (expediente IA09/03246), para ampliación de la instalación con nave de cloro-gas de 81 m², nave de herramientas de 75 m², cuatro cubetos para depósitos de 10 m³, zonas de carga y descarga de productos; e informe de fecha 12 de junio de 2003 (expediente IA02/02967), para la construcción de la nave inicial de almacenamiento de productos químicos.

Ahora se proyecta la construcción de nueva nave en sus instalaciones en el paraje Santa Justa, en la que se pretende desempeñar la actividad de fabricación y envasado de floculantes para uso en el tratamiento de aguas (sulfato de aluminio y policloruros de aluminio), así como la dilución y envasado de ácido sulfúrico.

Con la ampliación proyectada, DIMENSA, Damián Díaz Sánchez, S.L., tendrá una capacidad de producción/envasado en las instalaciones de 16.630 T/año de sulfato de aluminio al 8,2%, 4.500 T/año de cloruro de aluminio básico al 18%, 4.500 T/año de sulfato hidróxicloruro de aluminio al 10% y 2.574 T/año de ácido sulfúrico al 38% (dilución y envasado). En cuanto a la capacidad de almacenamiento de productos en depósitos, después de la ampliación será de 120 m³ de sulfato de aluminio al 8,2%, 91 m³ de policloruros de aluminio, 60 m³ de ácido sulfúrico > 98% y 192 m³ de ácido sulfúrico 38%.

1.3 Localización.

En el estudio de impacto ambiental el proyecto se emplaza en las parcelas 4, 5, 7 y 8 del polígono 12 del término municipal de Nogales (Badajoz), en el paraje "Santa Justa". El acceso se realiza por la carretera autonómica EX-105, de Don Benito a Portugal por Almendralejo (tramo entre Nogales y Santa Marta), a la altura del punto kilométrico 101.50. Las instalaciones se encuentran en torno al punto con Coordenadas UTM EPSG 25829 (ETRS89 Huso 29): X: 698.959,16, Y: 4.275.248,72.

1.4 Descripción del proyecto.

El promotor cuenta ya en el emplazamiento con una serie de construcciones e instalaciones para ejercer la actividad de almacenamiento y envasado de productos químicos, para la que cuenta con Registro Industrial (06/30.418) y Autorización Ambiental Unificada (AAU 12/308), con una superficie construida total de 1.395,28 m². Estas son:

- 2 naves almacén de productos químicos de aproximadamente 600 m², efectuando en una de ellas operaciones de manipulación y trasiego.
- Edificio de aseos y vestuario del personal de trabajo (12,48 m²), que cuenta con una fosa séptica biológica enterrada para la recogida de las aguas negras de los aseos.
- Nave de almacenamiento (81,00 m²) de botellones cloro-gas de volumen inferior a 1.250 Kg.
- Nave de almacenamiento de herramientas y utillajes (74,80 m²).
- Cuatro cubetos de retención para ubicar en su interior recipientes fijos para el almacenamiento de productos químicos. Los depósitos que dispone actualmente son:
 - Cubeto 1: 4 depósitos de 10 m³ para almacenamiento de hipoclorito sódico.
 - Cubeto 2: 2 depósitos de 15 m³ para almacenamiento de hidróxido sódico, y 1 depósito de 5 m³ como depósito auxiliar de la torre de absorción de cloro.
 - Cubeto 3: 4 depósitos de 10 m³ para almacenamiento de ácido clorhídrico.
 - Cubeto 4: 2 depósitos 25 m³ para almacenamiento de alguno de los productos anteriores según necesidad.
- Zonas habilitadas anexas a los cubetos de retención para las operaciones de trasiego de los productos químicos.
- Zona de cargadero para las operaciones de carga y descarga de los camiones cisternas.

En el proyecto de ampliación se incluyen las siguientes infraestructuras:

- Una nueva nave, de 1.190,80 m² de superficie donde se llevará a cabo tanto el proceso de fabricación de los floculantes como el almacenamiento de productos químicos (materias primas y productos finales) y las actividades de dilución y envasado. Se solarán los terrenos adyacentes a la nave mediante hormigón en masa, dotándoles de las pendientes necesarias para la recogida de agua pluviales, que serán evacuadas a través de las rejillas que estarán conectadas por tubería enterradas de PVC de 350 mm de diámetro y arquetas, que terminarán en una arqueta de paso que enlazará finalmente con un depósito cisterna enterrado de 23 m³ que dispone la empresa.
- Cubeto de 111 m³ aproximadamente de capacidad para recogida por rebose de todo vertido de grandes dimensiones que se produzca en el interior de la nave.
- Las zonas de acceso a la nave se pavimentarán mediante hormigón armado.
- Dentro de la nave se diferenciarán las siguientes estancias/zonas:
 - Cargadero de cisternas que vendrá delimitado por una báscula puente instalada sobre suelo.
 - Almacén de la materia prima líquida (ácido sulfúrico al 98 %), constituido por dos depósitos fijos de 10 m³ y que se van a situar dentro del cubeto construido para facilitar la descarga de la materia prima por gravedad.
 - Almacén de la materia prima sólida (óxido de aluminio), estancia de unos 120 m², totalmente separada, mediante paneles prefabricados de hormigón, con acceso directo al exterior mediante puerta de accionamiento automático. En esta zona se situará además una pala cargadora alimentada por gasoil, para el transporte del hidrato de aluminio a la tolva de dosificación, y un compresor de aire (5,5 CV).
 - Zona de fabricación, que incluirá plataforma metálica a 3 m del suelo, desde donde se operará además de situarse algunos equipos. La maquinaria que se va a disponer es:
 - Tolva de espera con transportador sinfín para almacenamiento alúmina.
 - Elevador de cangilones, para transportar verticalmente de la alúmina desde la tolva de espera al batidor.
 - Batidora, con agitador de 3CV, donde se formará la lechada de aluminio.
 - 2 depósitos de dosificación de 3.000 litros de capacidad, uno para ácido sulfúrico y otro para ácido clorhídrico, incorporando este último un lavador de gases.
 - 2 reactores de sulfato de aluminio, uno como reserva, serán depósitos verticales cerrados en PRFV, con volumen útil de 8.000 litros que estarán apoyados sobre 3 patas.
 - 2 reactores de policloruro de aluminio, uno estará destinado a la fabricación del PAC al 18 % y el otro a la del PACS al 10 %. Serán iguales a los anteriores salvo que se construirán en acero al carbono revestidos en su interior con fibra de vidrio.
 - Bombas de membrana (3 CV), en número de 2, para impulsión de los productos al filtro prensa y a través de conducción de polietileno de DN63mm.
 - 2 lavadores de gases, para depurar los gases, vapores y partículas emitidas durante los procesos de fabricación. Cada uno de ellos estará conectado con dos reactores.

- 2 chimeneas, para dispersar los gases, vapores y partículas emitidos durante los procesos de fabricación. Cada una estará conectada a un lavador de gases.
- 2 filtros-prensas de placas. Uno para la limpieza del sulfato de aluminio y otro para la limpieza de los policloruros de aluminio.
- 6 bombas de membrana (3 CV), una para el vertido del agua de estabilización en los reactores, dos para la impulsión de los productos desde el reactor a los filtros prensa y tres para el trasiego de los productos filtrados a los depósitos de almacenamiento.
- Conducciones fijas situadas al aire libre.
- En el exterior sobre zona hormigonada con pendiente a la nave y delimitada mediante bordillo de 20 cm se van a situar para facilitar el enfriamiento del producto cuatro depósitos de filtración que recogerán el producto tras el filtrado. Estarán fabricados en poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) y tendrán 25.000 litros de capacidad.
- También se situarán en el exterior 3 depósitos de almacenamiento de agua, de 25.000 litros y PRFV.

Zona de dilución del ácido sulfúrico. Los equipos que se situarán serán:

- Depósitos para almacenamiento de ácido sulfúrico al 98 %. Se utilizarán 2 depósitos de 15 m³ de PEHD apto para contener el producto.
- 2 bombas dosificadoras, una para ácido sulfúrico al 98 % y otra para el agua.
- T de mezcla, para diluir el ácido sulfúrico del 98 % al 38 %.
- Intercambiador de placas de grafito para enfriar el ácido sulfúrico del 38 % producido.

Zona de almacenamiento de los productos finales, donde se instalarán:

- 4 depósitos verticales aéreos de doble pared en PRFV y capacidad 30 m³ cada uno, para almacenamiento de sulfato de aluminio al 8,2 %.
- Para almacenamiento de los policloruros de aluminio: un depósito simple de 61.755 litros fabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) y dos depósitos simples de 30 m³, uno fabricado en PRFV y otro en PEHD.
- 6 depósitos verticales aéreos de 32 m³ cada uno unidad fabricados en PEHD con cubeto doble depósito para almacenamiento de ácido sulfúrico al 38 %.
- Bombas membrana (3CV) para el traslado del producto a la zona de carga a través de conducciones fijas de PE situadas sobre el suelo.

Zona de envasado, que contará con los siguientes equipos:

- 2 básculas de plato.
- Conducciones fijas de PE de DN63 mm sobre suelo para el traslado desde los depósitos de almacenamiento al punto de envasado.
- Mangueras flexibles, con salida desde el punto de envasado para las operaciones de llenado.
- Estantería de palets a 3 altura.

- Transpaleta.
- Carretilla elevadora alimentada con gasoil.

Adicionalmente, se pretende construir un edificio de oficinas de 2 plantas y superficie 267 m² construidos.

Los distintos procesos productivos que se van a llevar a cabo en las nuevas instalaciones planificadas son:

- Fabricación de sulfato de aluminio al 8,2 % (SAL al 8,2 %).
- Fabricación de cloruro de aluminio básico (hidroxicloruro de aluminio) al 18 % (PAC 18 %).
- Fabricación del sulfato hidroxilcloruro de aluminio al 10 % (PACS al 10 %).
- Dilución de ácido sulfúrico al 38 %.
- Envasado de productos químicos.

Las materias primas utilizadas en la industria son óxido de aluminio (3.154 Tm/año), ácido sulfúrico al 98% (6.288 Tm/año) ácido clorhídrico al 33% (824,42 Tm/año) y agua, además de materias auxiliares (telas filtrantes, GRG-grandes contenedores fuera de uso, GRG-grandes contenedores a granel, tapas y válvulas para GRG, jerricanes de 20 litros (de PE), tapones jerricanes (de PEHD), etiquetas, palets, film de PE, combustible, agua para otros usos, absorbente para recogida de pequeños derrames.

El ácido clorhídrico al 33% es una sustancia peligrosa debido a su característica de corrosión y a la emisión de vapores irritantes. La empresa dispone de un almacenamiento autorizado de esta sustancia en la instalación.

El consumo de agua para la industria será de 21.113 m³/año y procederá de la red de abastecimiento municipal. Además de su uso en los procesos de producción propiamente dichos y en la depuración de los gases de reacción, se utilizará en la limpieza de los depósitos de filtración y en el enfriamiento del ácido sulfúrico al 38%. Tanto en un caso como en otro, el agua tras la operación será reutilizada.

Las cantidades previstas de consumo de energía son 42.574 Kwh/año de energía eléctrica (motores de equipos de fabricación, bomba, compresor y alumbrado) y 1.332,5 litros/año de gasoil (pala cargadora y carretilla elevadora).

Los residuos más significativos generados serán las tortas de filtración evacuadas en la limpieza de las placas filtrantes de los procesos de fabricación de sulfato de aluminio al 8,2%, cloruro de aluminio básico al 18% y sulfato hidroxilcloruro de aluminio al 10%.

El proyecto industrial requerirá movimiento de tierras en el emplazamiento, propios de los trabajos de excavación necesarios para cimentaciones y soleras de edificaciones e instalaciones industriales.

2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

El suelo sobre el que se desarrolla la actividad se encuentra fuera de la delimitación de suelo urbano vigente en el municipio de Nogales y cuenta con Calificación Urbanística otorgada por la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Las parcelas sobre las que se ubica la actividad pertenecen a la cuenca hidrográfica del Guadiana, si bien por ellas no discurre ningún curso de agua superficial. El río Entrín Verde es la masa de agua superficial más próxima, estando situada unos 400 m al oeste de las instalaciones. En cuanto a las aguas subterráneas, las parcelas se encuentran sobre la masa de agua subterránea catalogada "Zafra-Olivenza" (041.018). El Estudio de Impacto Ambiental da cuenta de la existencia en la zona de agua subterránea en buena cantidad, si bien con mala calidad química (de acuerdo con análisis efectuados en sondeos, presentaría un contenido en nitritos superior al marcado por la legislación para consumo humano).

Antes de la implantación de la industria, indica la documentación presentada, que la parcela 5 estaba dedicada al cultivo de cereales de secano (37.153 m²), excepto una pequeña superficie que es un encinar (4.090 m²), y la parcela 7 (18.871 m²) contenía un olivar. En la actualidad, en la parcela 5 coexisten el encinar y la superficie de cultivo con la industria, al igual que en la parcela 7, en la que coexisten las instalaciones industriales con el olivar.

En cuanto a la fauna, si bien en las zonas agrícolas de las parcelas y sus alrededores existirá población de especies de la fauna que predomina en estos hábitats, hay que tener en cuenta que esta zona ya se encuentra antropizada por la presencia de las actividades del promotor que se han ido evaluando ambientalmente y autorizando y que ahora éste pretende ampliar, además de la antropización por parte de la agricultura y vías de comunicación.

En el área ámbito de estudio no existen elementos considerados patrimonio histórico cultural o arquitectónico. A su vez, el área no tiene valor arqueológico. La nueva nave quedará integrada dentro de las instalaciones existentes en la parcela, sin que se prevea que alguno de sus elementos vaya a destacar especialmente respecto a los que le rodean.

La parcela en la que se emplazará la nueva nave está situada en línea recta a unos 3,5 km del núcleo urbano de Nogales, donde destaca el Castillo de Nogales, a 7,15 km de Torre de Miguel Sesmero y a 7,34 km de Santa Marta.

Las parcelas sobre las que se ubica el proyecto no se encuentran incluidas dentro de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, zonas clasificadas como ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves) ni zonas clasificadas como ZEC (Zona de Especial Conservación).

Así mismo, por el entorno inmediato al emplazamiento no transcurren vías pecuarias, siendo la más cercana la "Cañada Real de Madrid a Portugal o de Santa Justa", que desde la linde más cercana (parcela 8) dista unos 260 m.

3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental se puede desglosar en los siguientes apartados: antecedentes (introducción, objeto, titularidad, emplazamiento, descripción de las actuaciones a realizar, de los procesos productivos, de los productos, de las materias primas, de las materias auxiliares, consumo de energía eléctrica, repercusiones en el medio ambiente), justificación del proyecto y examen de alternativas estudiadas, estado ambiental del emplazamiento, identificación y valoración de impactos,



propuesta de medidas correctoras y protectoras, plan de vigilancia, síntesis y anexos, incluyendo planos.

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1. Información Pública. Tramitación y consultas.

Mediante comunicado de régimen interior de fecha 18 de diciembre de 2017, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental un estudio de impacto ambiental del proyecto redactado en noviembre de 2017, con objeto valorar su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Posteriormente, mediante oficio notificado el 19 de febrero de 2018 el Servicio de Protección Ambiental requiere al promotor la subsanación del estudio de impacto ambiental presentado, para poder evaluar convenientemente los efectos que causaría la actividad sobre el medio ambiente.

Con fecha 14 de marzo de 2018, se recibe en la entonces Dirección General de Medio Ambiente una adenda al estudio de impacto ambiental en respuesta a la documentación ambiental complementaria requerida.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental del proyecto se somete al trámite de información pública, mediante Anuncio publicado en el D.O.E. núm. 97 de fecha 21 de mayo de 2018. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

Con fecha 13 de junio de 2018, el Servicio de Protección Ambiental procede a consultar a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo previsto en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Excmo. Ayuntamiento de Nogales.
- Adenex.
- Ecologistas en Acción Extremadura.
- Sociedad Española de Ornitología.

En el trámite consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, en el órgano ambiental no se reciben alegaciones de personas interesadas y se reciben los siguientes informes:

- Con fecha 16 de julio de 2018, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad, no necesita informe de afección al estar excluida del Anexo I del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura y no afectar a hábitats naturales amenazados ni especies protegidas.
- Con fecha 27 de agosto de 2018 se recibe en el Registro Único de la Administración de la Junta de Extremadura una comunicación del Ayuntamiento de Nogales en relación con el trámite de consulta del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto (Exp.: IA 17/2012), adjuntando certificación del Secretario del mismo, de 20 de agosto de 2018, según la cual estando expuesto anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por espacio de treinta días, no se han recibido reclamaciones.
- Con fecha 5 de septiembre de 2018, se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en el que se informa que:
 - La Carta Arqueológica no indica en la parcela de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico.
 - Que no se conocen incidencias sobre el Patrimonio Etnológico conocido en la parcela de referencia.
 - El hecho de tratarse de una construcción ejecutada impide cotejar posibles afecciones patrimoniales no conocidas.
- Con fecha 9 de abril de 2019, se recibe en el órgano ambiental el informe de 29 de marzo de 2019 de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en relación con las consultas efectuadas en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto (EIA 18/279 /MCGC/egr). En los datos de la actuación, el encabezamiento del informe menciona el río Entrín Verde (masa de agua superficial 13.392 "Río Entrín Verde" y la masa de agua subterránea 041.018 "Zafra-Olivenza").
 - Sobre la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, en cuanto a cauces, zona de servidumbre y zona de policía, establece el informe que si bien parte de las parcelas ocupan la zona de policía del arroyo del Entrín Verde, la nueva nave proyectada se ubica a unos 400 m al este de dicho cauce, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, ni a las zonas del servidumbre y policía. De acuerdo con el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca, independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas, lo que deberá ser tenido en cuenta por el promotor, de cara a posibles ampliaciones y/o modificaciones de las instalaciones en un futuro.
- En cuanto al consumo de agua, el informe considera que en la documentación aportada por el promotor no se cuantifican las necesidades hídricas totales de la actividad, ni especifica el origen del recurso, y que, según los datos obrantes en esa Confederación, el promotor solicitó con fecha 26 de noviembre de 2015 una concesión de aguas subterráneas para varios

usos (entre ellos el industrial: productos para tratamiento de agua), a partir de una captación ubicada en la parcela 7 del polígono 12 del término municipal y que, en cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, que se tramita con la referencia 2565/2015, siendo el volumen solicitado para uso industrial de 24.645 m³/año.

- Respecto a vertidos al Dominio Público Hidráulico, el informe de la Confederación considera que el proyecto establece medidas encaminadas a la recogida, almacenamiento y reutilización interna o gestión externa (según la Ley de Residuos) de los efluentes líquidos que se generan en el proceso. Ante estas circunstancias, se entiende que no se producirá vertido al Dominio Público Hidráulico, y por tanto no requiere la correspondiente autorización de vertido a que hace referencia el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas, se deben cumplir las siguientes condiciones:
 - Se debe garantizar la completa estanqueidad del sistema de recogida y almacenamiento, incluyendo conducciones, depósitos y cubetos. Asimismo, debe garantizarse la compatibilidad química de los materiales empleados para la fabricación de dicho sistema en relación con los productos a recoger, entre los que se encuentran, entre otros, ácidos fuertes como el ácido sulfúrico y el ácido clorhídrico. A fin de dar cumplimiento a esta condición, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
 - El sistema de almacenamiento debe ser vaciado con la periodicidad adecuada, para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo, ya sea para reutilización interna o para gestión externa. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, un registro cronológico documental de estas operaciones y la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho sistema; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
- Sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, el organismo de cuenca estima que existirían recursos hídricos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con la Planificación Hidrológica. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la resolución que resulte de la tramitación de la solicitud de concesión nº expediente 2565/2015.

Mediante oficio de 24 de enero de 2019, se remite al promotor el resultado de la información pública y de las consultas realizadas en el expediente de evaluación de impacto ambiental recibidos hasta esa fecha en el órgano ambiental, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, para su conocimiento y consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y del estudio de impacto ambiental.

Con fecha 14 de febrero de 2019 se recibe en el Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del promotor, junto con una nueva revisión del estudio de impacto ambiental del proyecto (rev. I, de febrero de 2019), considerando los informes que le fueron remitidos.

Con fecha 16 de abril de 2019 se recibe en el Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura una nueva revisión del estudio de impacto ambiental del proyecto (rev. 2, de abril de 2019), considerando medidas respecto al contenido del informe de 29 de marzo de 2019 de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, que le es remitido por el Servicio de Protección Ambiental con posterioridad por haber sido emitido y recibido tardíamente.

Mediante oficio de 2 de mayo de 2019 se requiere al promotor información adicional relativa al estudio de impacto ambiental, imprescindible para la formulación de la declaración de impacto ambiental, según lo previsto en el artículo 70.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (revisión adicional de procedimientos en curso), teniendo en cuenta, además, que es aplicable a la instalación el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Al respecto se le requiere un apartado específico del Estudio de Impacto Ambiental que incluya la identificación, descripción, análisis y, si procede, cuantificación de los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto.

Con fecha 22 de mayo de 2019 se realiza consulta a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, según lo previsto en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, adjuntando el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto y su Anexo, redactado el 20 de mayo de 2019, presentado por el promotor para dar cumplimiento a las previsiones del apartado 2 de la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

Con fecha 24 de junio de 2019 se emite informe por parte de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil en el que se indica que no tienen alegaciones al mismo. Asimismo, se indica que el establecimiento industrial en cuestión se encuentra afectado por el Real Decreto 393/2001, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, y por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. En este sentido, el industrial deberá cumplir con lo indicado en el artículo 11 del Real Decreto 840/2015 previo a la puesta en funcionamiento de la ampliación de actividad.

5. Integración de la evaluación. Impactos significativos.

A continuación, se resumen los impactos más significativos y las medidas preventivas y correctoras para su prevención o minimización derivadas del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

– Afecciones a la atmósfera.

Durante la fase de construcción las emisiones atmosféricas que se van a generar son principalmente emisiones de polvo ocasionadas en el acopio de materiales y residuos, en los movimientos de tierra y de materiales, y en el tráfico de los vehículos.

Durante la fase de explotación, se identifican en el proyecto 14 focos de emisión a la atmósfera, 10 de los cuales serán focos de emisión canalizada y 4 de ellos serán focos de emisión difusa.

Los principales focos de emisión canalizada son los siguientes:

- Foco 1: Venteo del depósito de dosificación de ácido sulfúrico al 98%. Aunque la operación es frecuente en la industria, la volatilidad del compuesto es baja (temperatura de ebullición de 322°C).
- Foco 2: Venteo del depósito de dosificación de ácido clorhídrico. Se pueden generar emisiones significativas al ser alta la volatilidad del compuesto (temperatura de ebullición de 50 -51°C).
- Foco 3: Emisión procedente del reactor de fabricación de sulfato de aluminio (hay dos reactores de fabricación de sulfato de aluminio, pero uno funcionará siempre como reserva). La emisión a la atmósfera de este foco tendrá como contaminantes principales trióxido de azufre y nieblas de ácido sulfúrico.
- Foco 4: Emisión procedente del reactor de fabricación de cloruro de aluminio básico. La emisión a la atmósfera de este foco tendrá como contaminante principal cloruro de hidrógeno.
- Foco 5: Emisión procedente del reactor de fabricación de sulfato hidroxiclورو de aluminio. La emisión a la atmósfera de este foco tendrá como contaminantes principales trióxido de azufre, nieblas de ácido sulfúrico y cloruro de hidrógeno.
- Foco 6: Venteo de los depósitos de almacenamiento de sulfato de aluminio al 8,2%.
- Foco 7: Venteo de los depósitos de almacenamiento de cloruro de aluminio básico al 18%.
- Foco 8: Venteo del depósito de almacenamiento de sulfato hidroxiclورو de aluminio al 10%.
- Foco 9: Venteo de los depósitos de almacenamiento de ácido sulfúrico al 38%.
- Foco 10: Venteo de los depósitos de almacenamiento de ácido sulfúrico al 98%.

Los principales focos de emisión difusa son los siguientes:

- Foco 11: Emisión difusa de polvo de alúmina en las operaciones de descarga, almacenamiento y carga de tolva de espera del óxido de aluminio (alúmina). La emisión de este foco se caracterizará por su contenido en partículas.
- Foco 12: Emisión difusa de polvo de alúmina en la operación de transporte de alúmina a batidor. La emisión de este foco se caracterizará por su contenido en partículas.
- Foco 13: Emisión difusa derivada de la manipulación de productos químicos en el envasado de los mismos. La emisión de este foco dependerá del producto químico a envasar en cada momento.

- Foco 14: Emisión difusa derivada de la carga de cisterna para la expedición de productos químicos.

Como medida correctora, para el foco de emisión 2 se propone un depósito lavador de gases relleno con agua al que se conectarán los efluentes de la válvula de venteo.

El foco de emisión 3, correspondiente al reactor de fabricación de sulfato de aluminio, contará con una chimenea de evacuación de efluentes, situada a continuación de un equipo depurador de efluentes consistente en un lavador de gases o torre de rociado.

Los focos de emisión 4 y 5 contarán con una chimenea de evacuación común situada a continuación de un equipo depurador de efluentes consistente en un lavador de gases o torre de rociado.

El equipo lavador de gases o torre de rociado consistirá en una cámara o recipiente cilíndrico de 5 m de altura y 1,20 m de diámetro que contendrá en su interior, a 10 cm del extremo superior, tres boquillas de pulverización de agua. Durante su funcionamiento, las gotas de agua generadas caerán mientras la corriente gaseosa que se introducirá por la parte inferior, irá ascendiendo en contracorriente. En su caída, las gotas absorberán a través de su superficie los contaminantes gaseosos, que pasarán al líquido. Así mismo colisionarán con las partículas arrastrándolas. El líquido con los compuestos absorbidos/arrastrados descenderá al fondo de la torre desde donde será conducido a través de manguera a los depósitos de filtración para su reutilización.

Se incluye en la documentación presentada estudio de ruidos, en el que se tienen en cuenta todas las fuentes de emisión de ruidos asociadas al funcionamiento de la industria, y en el que se observa que el nivel de recepción externo total en el lindero más próximo es de 45 dB(A), valor inferior al nivel máximo de ruido marcado por la normativa de aplicación.

- Afecciones al suelo y al medio hídrico.

En condiciones normales de operación, los efluentes que se generarán en los distintos procesos de fabricación son:

- Efluentes del lavado de gases de los diferentes procesos de fabricación.
- Agua de enfriamiento de ácido sulfúrico al 38%.

En condiciones anormales de operación (limpieza y mantenimiento de equipos e instalaciones), los efluentes líquidos que se generarán serán:

- Aguas de limpieza de depósitos de filtración.
- Efluente de secado de lodos de filtración.
- Agua de recambio del lavador de gases del depósito de dosificación de ácido clorhídrico.

Todos estos efluentes enumerados, tanto los generados en los procesos de fabricación, como los generados en la limpieza y mantenimiento de equipos e instalaciones, serán reutilizados dentro de los procesos de fabricación.

En condiciones accidentales (fugas o goteos por fallos o roturas en los equipos o depósitos) o derrames por errores en operaciones (llenado de envases, depósitos, cisternas, goteo de

mangueras), los efluentes que se generen serán recogidos por red interna de drenaje siendo almacenados para su reutilización o su entrega a un gestor autorizado.

Las aguas pluviales se recogerán mediante una red de drenaje exterior independiente y conducidas a un depósito cisterna enterrado, con una llave en su extremo que permanecerá cerrada, siendo abierta solo cuando sea preciso la evacuación de las mismas. El motivo de la existencia de este depósito con llave es evitar que pueda verterse al terreno cualquier otra sustancia distinta a las aguas que, en el caso hipotético de que se produjese un accidente en el patio, pudiera ser recogida por la red de aguas pluviales.

Las aguas sanitarias se recogerán mediante una red independiente en una fosa séptica.

Para evitar la afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas, el suelo de la totalidad de la instalación será impermeable.

- Afecciones a la vegetación y a la fauna.

La afección a la vegetación y la fauna se considera poco significativa ya que se trata de la ampliación de actividad, por lo que la zona ya se encuentra antropizada.

- Afecciones al patrimonio arqueológico.

Según informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural no existe presencia de ningún yacimiento arqueológico y no se conocen incidencias sobre el Patrimonio Etnológico conocido.

- Afecciones al paisaje.

La afección sobre el paisaje se considera poco significativa, teniendo en cuenta que el paisaje que muestra la zona donde se va a construir la nueva nave se encuentra ya modificado, puesto que en ella se encuentran instalaciones del promotor.

Una vez analizados el estudio de impacto ambiental, la documentación obrante en el expediente administrativo, considerando el resultado de los trámites de información pública y consultas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación sectorial aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad formula, a los solos efectos ambientales y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales, declaración de impacto ambiental favorable respecto al proyecto consistente en Planta de fabricación de floculantes y envasado y almacenamiento de productos químicos, a ejecutar en el término municipal de Nogales, cuyo promotor es DIMENSA, Damián Díaz Sánchez, S.L., debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

6. Medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias.

I. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad mediante la presentación de un documento ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por la Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, se procederá a determinar la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por la Dirección General de Sostenibilidad.
2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos de construcción de la planta. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
 - Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación del suelo que rodea la planta, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
 - Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
 - La maquinaria utilizada en las obras contará con el mantenimiento periódico preventivo del sistema silenciador de escapes y mecanismos de rodadura para minimizar los ruidos. Asimismo, contará con catalizadores que minimicen las emisiones a la atmósfera.
 - El estacionamiento de la maquinaria en obra se realizará sobre solera impermeable de hormigón o similares.
 - Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
 - Se adoptarán medidas conducentes a la minimización del impacto cromático al objeto de favorecer la integración de la planta en el entorno.
 - Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
 - Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa vigente en materia de residuos.
 - Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizado.

- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando abrir otros nuevos.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la planta, del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

3.1. Vertidos

- Toda la instalación se ubicará sobre pavimento impermeable.
- Todos los efluentes industriales generados, tanto en condiciones normales como en condiciones anormales de operación, serán reutilizados dentro de los procesos de fabricación.
- Las aguas residuales sanitarias serán evacuadas mediante red de saneamiento independiente a fosa séptica estanca. La fosa séptica que se instale deberá estar debidamente dimensionada para las aguas previstas verter a la misma. La limpieza y gestión del vertido acumulado será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado.

- La zona exterior de las instalaciones susceptible de presentar contaminación, dispondrá de red de saneamiento independiente conducida a depósito de retención de efluentes. De esta forma, cualquier vertido accidental será almacenado en el citado depósito a la espera de reutilización o gestión a través de gestor autorizado. Las aguas pluviales caídas sobre estas zonas también serán dirigidas al depósito de retención de efluentes.

Este depósito deberá estar correctamente dimensionado y será vaciado con la periodicidad adecuada para evitar su rebose.

- Las zonas interiores de la industria, de producción y almacenamiento, dispondrán de redes de drenaje interiores, que conduzcan posibles vertidos accidentales por goteos, fugas o derrames, o aguas de limpieza a sistema de almacenamiento de efluentes previamente a su reutilización o gestión a través de gestor autorizado.

El sistema de almacenamiento deberá estar correctamente dimensionado para asegurar el cumplimiento de su función.

- Se debe garantizar la completa estanqueidad de todos los sistemas de recogida y almacenamiento, incluyendo conducciones, depósitos y cubetos. Así mismo, debe garantizarse la compatibilidad química de los materiales empleados para la fabricación de dichos sistemas en relación con los productos a recoger, entre los que se encuentran, entre otros, ácidos fuertes como el ácido sulfúrico y el ácido clorhídrico. A fin de dar cumplimiento a esta condición, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.

- Los sistemas de almacenamiento deben ser vaciados con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento de los mismos, ya sea para reutilización interna o para gestión externa. A tal efecto debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, un registro cronológico documental de estas operaciones y la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dichos sistemas; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

3.2. Residuos

- Se deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar autorizados y registrados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
- Los residuos producidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses, en el caso de residuos peligrosos; un año, en el caso de residuos no peligrosos con destino a eliminación; y dos años, en el caso de residuos no peligrosos con destino a valorización, según lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Se deberá llevar un registro documental de los residuos peligrosos y no peligrosos producidos por la instalación industrial. Se dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
- Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

3.3. Emisiones

- Todas las instalaciones y equipos se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y, en la medida de lo posible, por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de

acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.

- El foco de emisión nº 3, correspondiente a los gases de venteo del reactor de fabricación de sulfato de aluminio, se encuentra incluido en el grupo B, código 04 04 16 02, del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Para minimizar la emisión y garantizar una buena dispersión de contaminantes, este foco de emisión contará a continuación del reactor con un lavador de gases seguido de una chimenea de evacuación.
- El foco de emisión nº 4, correspondiente a los gases de venteo del reactor de fabricación de cloruro de aluminio básico, se encuentra incluido en el grupo B, código 04 04 16 02, del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- El foco de emisión nº 5, correspondiente a los gases de venteo del reactor de fabricación de sulfato hidroxiclорuro de aluminio, se encuentra incluido en el grupo B, código 04 04 16 02, del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Los focos de emisión 4 y 5 evacuarán los gases conjuntamente a través de una chimenea común, previo paso por un sistema de depuración consistente en un lavador de gases.
- El foco de emisión nº 2, correspondiente al depósito de dosificación de ácido clorhídrico, se encuentra incluido en el grupo B, código 04 04 16 02, del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
Este foco de emisión contará con un sistema depurador consistente en un depósito lavador de gases relleno con agua.
- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización administrativa de emisiones, que se incluirá en la autorización ambiental integrada de las instalaciones.

- Para establecimiento de los valores límite de emisión y para el control y seguimiento de emisiones se atenderá a lo establecido en la autorización ambiental integrada de las instalaciones.
- En cualquier caso, el incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la planta no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Todas las mediciones de las emisiones a la atmósfera deberán recogerse en un registro, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición (norma y método analítico); fechas y horas de limpieza; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.

3.4 Ruidos

- Las prescripciones de calidad acústica aplicables a la instalación industrial son las establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la planta funcionará en horario diurno.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Se llevará un mantenimiento preventivo de los equipos generadores de ruido, rozamientos, golpes y fricciones a fin de disminuir los niveles sonoros.

3.5 Contaminación lumínica

- Las instalaciones y los elementos de iluminación se han de diseñar e instalar de manera que se prevenga la contaminación lumínica y se favorezca el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, y ha de contar con los componentes necesarios para este fin.
- Se minimizará la contaminación lumínica derivada de la instalación al objeto de preservar al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas del entorno de la misma, en beneficio de la fauna, flora y el ecosistema en general. Para ello, durante el

periodo nocturno sólo permanecerán encendidas las luminarias estrictamente necesarias para el desarrollo correcto de la actividad, garantizando, además, la seguridad laboral. En estas luminarias, en horario nocturno, se reducirá el flujo luminoso mediante el uso de dispositivos de regulación.

- Se instalarán luminarias exteriores con focos de emisión de luz cuyos rayos no sobrepasen la horizontal y que serán dirigidos únicamente hacia donde sea necesario. Se evitará, por tanto, el uso de rayos de luz dirigidos hacia el cielo, lo que se conseguirá mediante el empleo de luminarias sin flujo hemisférico superior.
 - Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevado componente en color azul por ser el más perjudicial durante la noche. Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango luz cálida.
 - La instalación de alumbrado se adecuará a lo indicado en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
4. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:
- Como medida preventiva de cara a la protección del posible patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida, establecida en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: “Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.
5. Medidas complementarias:
- Respecto a la ubicación del proyecto y su construcción, deberá cumplirse lo establecido en la Normativa Urbanística, debiendo estar permitido en el planeamiento urbanístico el uso en los terrenos afectados por la actividad, correspondiendo al Ayuntamiento y a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio las competencias en esas materias.
 - En general, para todos los productos químicos almacenados en la instalación, deberá observarse minuciosamente el cumplimiento de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación al almacenamiento y manipulación de los mismos, especialmente el de aquellas que se recojan en las correspondientes Fichas Técnicas de Seguridad y en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.
 - Se informará al personal de la planta de los peligros asociados a la manipulación de productos químicos al objeto de reducir riesgos ambientales y accidentes laborales.
 - En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:

- Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.
 - Se cumplirá con lo previsto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental en cuanto a prevención, evitación y reparación de daños medioambientales, así como en la constitución de una garantía financiera y/o presentación de declaración responsable, en su caso.
 - Teniendo en cuenta el informe de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil dado que el establecimiento industrial en cuestión se encuentra afectado por el Real Decreto 393/2001, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, y por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, el promotor deberá cumplir con lo indicado en el artículo 11 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, previo a la puesta en funcionamiento de la ampliación de actividad.
6. Medidas de restauración o desmantelamiento una vez finalizada la actividad.
- Una vez finalizada la actividad se desmantelarán y retirarán de la finca los elementos de la industria. Si se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones y evaluaciones de impacto ambiental exigidas para el nuevo aprovechamiento.
 - Todos los residuos se tratarán y almacenarán según la normativa en materia de residuos de aplicación y serán gestionados a través de gestor autorizado.
7. Programa de vigilancia:
- Una vez en la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad, se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Sostenibilidad la siguiente documentación:
 - Informe de seguimiento y control de los impactos y la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental y en las condiciones específicas de esta declaración. Este informe contendrá, entre otros, capítulos específicos para el seguimiento de: ruido, gestión de residuos producidos, consumo de agua, generación de efluentes y control de vertidos.
 - Seguimiento de emisiones.
Registro de emisiones del año anterior.
 - Seguimiento de residuos
Copia del registro documental de residuos peligrosos y no peligrosos producidos el año anterior.

Copia del registro documental que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en los sistemas de almacenamiento de las mismas.

- Seguimiento de accidentes con efectos sobre el medio ambiente

Informe anual en el que se recojan todos los incidentes y averías con afección sobre el medio ambiente que se hubieran producido el año inmediatamente anterior, describiendo causa del accidente, efectos sobre el medio ambiente, medidas de actuación inmediata tomadas, medidas correctoras ejecutadas o en periodo de ejecución y medidas preventivas que se propongan para evitar la repetición de los mismos.

- Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Las caracterizaciones realizadas dentro del seguimiento de vertidos y emisiones se realizarán por entidades colaboradoras de la administración, y sin perjuicio de lo que se establezca en las autorizaciones correspondientes.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
- Este programa de vigilancia, en lo que resulte coincidente, podrá integrarse en el que establezca la autorización ambiental integrada.

La declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, a 28 de noviembre de 2019

**EL DIRECTOR GENERAL
DE SOSTENIBILIDAD**



Fdo.: Jesús Moreno Pérez

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Ampliación de industria de transformado de tomate", cuya promotora es Tomalia, Sociedad Cooperativa Ulterior Grado, en el término municipal de Santa Amalia. Expte.: IA17/01687. (2020060109)

El proyecto a que se refiere la presente declaración se encuentra comprendido en el apartado k) del Grupo 3 del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 62, apartado a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, establece que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos comprendidos en el anexo IV de la norma, debiendo el órgano ambiental, tras la finalización del análisis técnico del expediente de evaluación ambiental, formular la declaración de impacto ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del proyecto.

1.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del presente proyecto es TOMALIA, Sociedad Cooperativa de Ulterior Grado. El órgano sustantivo para la autorización del citado proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

1.2. Objeto y justificación.

Se proyecta la ampliación de una industria dedicada a la fabricación de concentrado y cubitado de tomate y la elaboración de salsas de tomate. La ampliación consistirá principalmente en un aumento en la capacidad de producción de producto acabado, que pasará de ser 1.030,86 t/día a ser 1.287,00 t/día.

1.3. Localización.

La industria se encuentra ubicada en las parcelas 5025 y 9001 del polígono 12 del término municipal de Santa Amalia (Badajoz).

La ampliación del patio de almacenamiento de bidones se realiza en la parcela 10 del polígono 12, y la adecuación de la explanada para estacionamiento de vehículos y del patio de vehículos de campo se realizará en el polígono 11, parcelas 9013 y 5006, respectivamente, del término municipal de Santa Amalia.

1.4. Descripción del proyecto.

El proyecto consiste en la ampliación de una industria de transformado de tomate. La ampliación viene definida por las siguientes actuaciones:

- Ampliación de las instalaciones de elaboración de concentrado de tomate para alcanzar las siguientes capacidades de producción:

	Capacidad de producción anual (Tm/año)	Capacidad de producción diaria (Tm/día)
Concentrado de tomate	27.200,00	620,00
Cubitado de tomate	19.000,00	317,00
Salsas derivadas de tomate	21.000,00	350,00
Total	67.200,00	1.287,00

- Mejora del sistema de recepción de tomate mediante la instalación de dos nuevas descargas de tomate con tecnología mas avanzada utilizando menores caudales de agua para la descarga y el transporte de tomate y sistema automático de eliminación de piedras.
- Mejora de la calidad del concentrado de tomate mediante la instalación de un preconcentrador que permite realizar una primera concentración de producto reduciendo los tiempos y realizando una evaporación menos brusca.



- Instalación de un nuevo equipo de inactivación enzimática que permitirá tener un importante ahorro energético.
- Mejora del sistema de alimentación de bidones vacíos a las llenadoras mediante la instalación de un apilador-desapilador de bidones, transfer automático de transporte y alimentación de bidones a las llenadoras.
- Ampliación de patio de recepción de vehículos de campo y bidones (23.000 m²).
- Realización de un cobertizo a la salida de los bidones de las llenadoras (275 m²).
- Ampliación del patio de almacenamiento de bidones, en explanación de 21.000 m² adicionales.
- Adecuación de explanada para estacionamiento de vehículos de 10.000 m².
- Construcción de dos cubiertas en la zona de descarga de tomate, cada una de 65 m².
- Construcción de una plataforma para la depuradora, de superficie 30 m².
- Actuación en el cerramiento del edificio de oficinas.

Los procesos productivos y las etapas que componen cada uno de ellos son los siguientes:

- a) Concentrado de tomate: recepción; descarga; lavado y selección; triturado, inactivación enzimática y refinado del tomate; concentrado; esterilización y enfriado aséptico; llenado aséptico; confeccionamiento en aséptico.
- b) Cubitado de tomate: recepción; selección del tomate; pelado de tomate; preparación de cubitos; preparación y almacenamiento del zumo, mezclado y esterilización.
- c) Elaboración de salsas: recepción de la materia prima (concentrado de tomate y cubitos de tomate); transporte y preparación de la mezcla; cocción; envasado y etiquetado; expedición.

Las edificaciones existentes y la superficie ocupada por cada una de ellas son las siguientes:

- Edificio de producción (4.771,74 m²).
- Edificio de salas técnicas y taller (1.000 m²).
- Edificio de oficinas y vivienda del encargado (387,96 m²).



- Caseta de báscula (39,05 m²).
- Nave de planta potabilizadora (300,00 m²).
- Nave de control de la EDAR (93,44 m²).
- Nave de planta de gasificación (85,84 m²), cobertizo ERM (23,96 m²).
- Caseta B.T. Torres refrigeración (39,47 m²).
- Caseta de bombas de fuel oil (38,00 m²).
- Cobertizo de bidones (25 m²).

Las nuevas edificaciones o actuaciones incluidas en ampliación son:

- Ampliación del edificio de producción: adosada al edificio actual se proyecta una ampliación de 2.300,00 m² de superficie.
- Ampliación del edificio mixto de oficinas y vivienda del encargado: adosada a la construcción actual se realizará de una ampliación de la zona destinada a oficinas de 111,00 m².
- Ampliación de sala de calderas: adosada al edificio actual se realizará una ampliación de la sala de calderas de 100,00 m² de superficie.
- Acondicionamiento de terreno y urbanización de 13.000 m² para recepción de vehículos de campo.
- Pavimentación de unos 10.000 m² de solera para almacenamiento de bidones.
- Realización de un cobertizo a la salida de los bidones de las llenadoras (275 m²).
- Construcción de dos cubiertas en la zona de descarga de tomate de 65 m² cada una.
- Construcción de una plataforma para la depuradora de 30 m² de superficie.
- Actuación en el cerramiento del edificio de oficinas.
- Ampliación del patio de almacenamiento de bidones, en explanación de 21.000 m² adicionales.
- Adecuación de explanada para estacionamiento de vehículos de 10.000 m².

2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

La industria se ubica sobre varias parcelas próximas al núcleo urbano de Santa Amalia. Concretamente la distancia existente entre la industria y el núcleo urbano es de aproximadamente 300 metros.

La ubicación se encuentra fuera de los límites de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, no afecta a hábitats naturales amenazados ni especies protegidas.

Con la ampliación que se proyecta, se ocuparán 3 nuevas parcelas. Dos de ellas (parcela 10 del polígono 12 y parcela 5006 del polígono 11) correspondientes a tierras arables con escasa pendiente y que carecen de elementos ambientales significativos. Una tercera parcela (parcela 9013 del polígono 11) corresponde con la Cañada Real Leonesa.

3. Estudio de impacto ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental se puede desglosar en los siguientes apartados: descripción del proyecto y sus acciones; examen de las alternativas del proyecto; inventario ambiental e interacciones ecológicas o ambientales; identificación y evaluación de impactos ambientales; medidas protectoras, correctoras y compensatorias; programa de vigilancia ambiental y conclusiones.

Incluye a su vez, tres anexos, anexo I correspondiente al Documento de Síntesis, anexo II correspondiente a la Metodología de la Evaluación de Impactos Ambientales y anexo III que recoge las Matrices de valoración de impactos.

El apartado final del estudio de impacto ambiental corresponde a los planos del proyecto.

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1. Información Pública. Tramitación y consultas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental del proyecto junto con la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio publicado en el DOE n.º 213, de fecha 2 de noviembre de 2018.

Con fecha 11 de febrero de 2019, se procede a consultar a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas de acuerdo al artículo 67 de la Ley 16/2015.



Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Santa Amalia	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Ecologistas en Acción Extremadura	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Agente del Medio Natural	X



En trámite de consultas, se han recibido los siguientes informes:

- Con fecha 8 de marzo de 2019 se emite informe por parte del Agente del Medio Natural de la zona en el que se hacen constar una serie de consideraciones en relación con los efectos previsibles del proyecto.
- Con fecha 12 de marzo de 2019 se recibe respuesta de la Confederación Hidrográfica del Guadiana a la consulta efectuada, que en materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

El cauce del arroyo de Cagánchez discurre a unos 950 metros al sureste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Infraestructuras gestionadas por este Organismo de cuenca:

La zona de actuación se ubica dentro de la Zona Regable de Orellana. Deberán respetarse todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas.

Consumo de agua:

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 250.000 m³/año. No se indica el origen del recurso.

La parcela de actuación forma parte de la superficie de riego de la Zona Regable de Orellana.



Vertidos al DPH:

En materia de depuración de aguas residuales y vertidos al DPH, este Organismo de cuenca se remite a todos los efectos al informe relativo a la admisibilidad del vertido por modificación sustancial de la autorización ambiental Integrada emitido por este Organismo con fecha 14 de septiembre de 2018.

- Con fecha 27 de febrero de 2019 se emite informe por parte del Negociado de Vías Pecuarias de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio en el que se informa que no se ve afectada ninguna de las Vías Pecuarias existentes que discurren por el término municipal de Santa Amalia, para el proyecto en cuestión. El aparcamiento tiene autorización (Exp. 06/024/17).
- Con fecha 23 de abril de 2019 se emite informe por parte de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en el que se hacen las siguientes observaciones:
 - Según los datos que constan en esta Dirección General, en las parcelas 5.025 y 9.001 del polígono 12 existe una fábrica de envasado y cubicado de tomate con calificación urbanística autorizada en fecha 27/01/2004. N.º exp. 2003/037/BA.
 - La calificación urbanística es preceptiva en caso de implantación o modificación sustancial de cualquier uso o construcción, edificación o instalación no vinculada a explotaciones agrícolas, pecuarias o forestales en suelo no urbanizable según el artículo 18.3 de la LSOTEX.
- Con fecha 22 de abril de 2019 se emite informe por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en el que se informa:
 - El proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone una medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que se incluye en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
 - Se resuelve informar favorablemente de cara a futuras tramitaciones del citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento de la medida indicada con anterioridad.
- Con fecha 30 de abril de 2019 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se comunica que esa activi-

dad en ese paraje no necesita informe de afección al estar la zona de actuación fuera de los límites de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, no afectar a hábitats naturales amenazados ni especies protegidas, por lo que no se considera necesario emitir alegaciones u observaciones, ni se considera oportuno intervenir en el procedimiento.

Dentro del trámite de información pública no se han recibido alegaciones al proyecto.

5. Integración de la evaluación. Impactos significativos.

A continuación, se resumen los impactos más significativos y las medidas preventivas y correctoras para su prevención o minimización derivadas del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

— Afecciones a la atmósfera.

La calidad del aire en el entorno del proyecto podría verse alterada, durante la fase de funcionamiento, principalmente por la emisión de gases de combustión a la atmósfera.

Los principales focos de emisión canalizada que se identifican en la industria existente son los siguientes:

- Foco 1: chimenea asociada a los gases de combustión de gas natural procedentes de la caldera de 23,18 MW de potencia térmica. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo B, código 03 01 03 01 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Foco 2: chimenea asociada a los gases de combustión de gas natural procedentes de la caldera de 23,18 MW de potencia térmica. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo B, código 03 01 03 01 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Foco 3: chimenea asociada a los gases de combustión de gas natural procedentes de la caldera de 18,06 MW de potencia térmica. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo B, código 03 01 03 02 según la actualización del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA) que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de

las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Tras la ampliación objeto de este informe se incorpora el siguiente foco de emisión canalizada:

- Foco 4: chimenea asociada a los gases de combustión de gas natural procedentes de la caldera de 15,11 MW de potencia térmica. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo B, código 03 01 03 02 según la actualización del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA) que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

En los cuatro equipos de combustión de la planta se utilizará gas natural como combustible, lo cual ya constituye una medida de reducción de emisiones, dado su carácter de combustible limpio por las bajas emisiones asociadas a su combustión.

Las emisiones difusas que podrían generarse en la industria vendrían dadas por la producción de olores como consecuencia de la actividad biológica de la materia prima. Para minimizar esta producción de olores se tomarán medidas conducentes a evitar el almacenamiento de materia prima en la planta, escalonando la recepción de la misma e incorporándola a la línea de proceso para transformarla en producto final.

En cuanto a la contaminación sonora, se identifican en el estudio de impacto ambiental las principales fuentes de emisión de ruido y se lleva a cabo un estudio en el que se concluye que debido a que el nivel de ruido exterior es inferior a los exigidos para el emplazamiento de la planta tanto en horario diurno como nocturno, no será precisa la adopción de medidas correctoras que minimicen la emisión de ruido al exterior.

— Afecciones al suelo.

Toda la superficie ocupada por el proyecto estará dotada de pavimento impermeable, por tanto, la afección al suelo por contaminación va a resultar inapreciable.

Cabe destacar, no obstante, el aumento en ocupación de suelo por la ampliación prevista que supondrá aproximadamente 54.000 m² de superficie dedicada a patios para recepción de vehículos de campo, almacenamiento de bidones y estacionamiento de vehículos.



— Afecciones a la fauna.

Dado que el proyecto consiste en la ampliación de una industria ya existente, se prevé una escasa presencia de especies faunísticas en la zona de ampliación, por tanto, este impacto se considera poco significativo.

— Afecciones al medio hídrico.

Los flujos de aguas residuales que se generarán en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:

- Aguas residuales sanitarias.
- Aguas residuales de proceso y aguas pluviales contaminadas.
- Aguas pluviales limpias.

Se prevé en proyecto su recogida en tres redes de saneamiento independientes. Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a fosa séptica estanca; las aguas de proceso y pluviales contaminadas serán conducidas a la estación depuradora de aguas residuales industriales, basada en un tratamiento biológico de depuración, para ser posteriormente evacuadas a cauce público a través de un desagüe de riego; las aguas pluviales limpias serán vertidas a desagüe de riego.

La afección a las aguas subterráneas que podría estar ocasionada por filtración de sustancias, se evita mediante la impermeabilización de todas las superficies que pudieran generar este tipo de contaminación.

— Afecciones al patrimonio arqueológico.

De la contestación recibida de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural se desprende que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

— Afecciones a la vegetación.

La preparación del terreno, previa a la ampliación del proyecto, supone la eliminación de la cobertura vegetal, no detectándose impactos sobre este factor, teniendo en cuenta la ausencia de especies vegetales de interés en el área de actuación.

— Afecciones al paisaje.

Las construcciones y actuaciones asociadas a la ampliación de la industria de transformado de tomate no conllevarán una modificación significativa de la calidad visual del entorno.



Una vez analizados el estudio de impacto ambiental, la documentación obrante en el expediente administrativo, considerando el resultado de los trámites de información pública y consultas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación sectorial aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad formula, a los solos efectos ambientales y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales, declaración de impacto ambiental favorable respecto al proyecto consistente en "Ampliación de industria de transformado de tomate, a ejecutar en el término municipal de Santa Amalia, cuyo promotor es TOMALIA, Soc. Coop. Ulterior Grado", debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

6. Medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias.

6.1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad mediante la presentación de un documento ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, se procederá a determinar la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Sostenibilidad.

6.2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos de construcción de la ampliación de la planta. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación del suelo que rodea la planta se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.

- La maquinaria utilizada en las obras contará con el mantenimiento periódico preventivo del sistema silenciador de escapes y mecanismos de rodadura para minimizar los ruidos. Asimismo, contará con catalizadores que minimicen las emisiones a la atmósfera.
- El estacionamiento de la maquinaria en obra se realizará sobre solera impermeable de hormigón o similares.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se adoptarán medidas conducentes a la minimización del impacto cromático al objeto de favorecer la integración de la planta en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa vigente en materia de residuos.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizado.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la ampliación de la planta, del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

6.3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

6.3.1. Vertidos.

- Toda la instalación se ubicará sobre pavimento impermeable.

- Se dispondrá en la instalación de tres redes independientes de recogida de aguas residuales, una para aguas sanitarias, otra para aguas de proceso y aguas pluviales contaminadas y una tercera para aguas pluviales limpias.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a fosa séptica estanca. La fosa séptica deberá estar debidamente dimensionada para las aguas previstas verter a la misma. La limpieza y gestión del vertido acumulado será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado.
- Las aguas residuales de proceso, así como las aguas pluviales contaminadas, serán conducidas conjuntamente a estación depuradora de aguas residuales industriales, basada en un tratamiento biológico de depuración. Tras su depuración estas aguas serán vertidas a cauce público.
- El vertido deberá cumplir las condiciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.
- Se dispondrá de una arqueta de control de vertido final, que permita la toma de muestras y medición de caudales.

6.3.2. Residuos.

- Se deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar autorizados y registrados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
- Los residuos producidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses, en el caso de residuos peligrosos; un año, en el caso de residuos no peligrosos con destino a eliminación; y dos años, en el caso de residuos no peligrosos con destino a valoriza-

ción, según lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Se deberá llevar un registro documental de los residuos peligrosos y no peligrosos producidos por la instalación industrial. Se dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
- Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

6.3.3. Emisiones.

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y, en la medida de lo posible, por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
- Los focos de emisión 1, 2, 3 y 4 emitirán a la atmósfera los gases de combustión de gas natural de los cuatro generadores de vapor presentes en la instalación industrial.
- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo A del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización administrativa de emisiones, trámite que se incluirá en la autorización ambiental integrada del complejo industrial.
- Para el establecimiento de los valores límite de emisión y para el control y seguimiento de emisiones se atenderá a lo establecido en la autorización ambiental integrada del complejo industrial.



- En cualquier caso, el incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la planta no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Todas las mediciones de las emisiones a la atmósfera deberán recogerse en un registro, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición (norma y método analítico); fechas y horas de limpieza; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.

6.3.4 Ruidos.

- Las prescripciones de calidad acústica aplicables a la instalación industrial son las establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la planta funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

6.3.5. Contaminación lumínica.

- Las instalaciones y los elementos de iluminación se han de diseñar e instalar de manera que se prevenga la contaminación lumínica y se favorezca el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, y ha de contar con los componentes necesarios para este fin.
- Se minimizará la contaminación lumínica derivada de la instalación al objeto de preservar al máximo posible las condiciones naturales de las

horas nocturnas del entorno de la misma, en beneficio de la fauna, flora y el ecosistema en general. Para ello, durante el periodo nocturno sólo permanecerán encendidas las luminarias estrictamente necesarias para el desarrollo correcto de la actividad, garantizando, así mismo, la seguridad laboral.

- Se instalarán focos de emisión de luz cuyos rayos no sobrepasen la horizontal y que serán dirigidos únicamente hacia donde sea necesario. Se evitará, por tanto, el uso de rayos de luz dirigidos hacia el cielo, lo que se conseguirá mediante el empleo de luminarias con reflectores hacia el suelo.
- Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevado componente en color azul por ser el más perjudicial durante la noche. Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de luz cálida.
- La instalación de alumbrado se adecuará a lo indicado en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

6.4. Medidas complementarias:

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- En general, para todos los productos químicos almacenados en la instalación, deberá observarse minuciosamente el cumplimiento de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación al almacenamiento y manipulación de los mismos, especialmente el de aquellas que se recojan en las correspondientes Fichas Técnicas de Seguridad y en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.
- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
 - Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.

6.5. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

Todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

6.6. Propuesta de reforestación:

- La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, con función de integración paisajística y ambiental.
- En la instalación de la pantalla vegetal y reforestaciones se utilizarán especies autóctonas y propias de la zona. Las especies se plantarán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- Se realizarán plantaciones en las superficies vinculadas al proyecto donde no se prevea ocupación y pavimentación del terreno por la instalación proyectada.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

6.7. Medidas de restauración o desmantelamiento una vez finalizada la actividad:

- Se desmantelará y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta, en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.
- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se intentará recuperar la aptitud agrícola de la finca.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

6.8. Programa de vigilancia:

- Una vez en la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Sostenibilidad la siguiente documentación:
 - Informe de seguimiento y control de los impactos y la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental y en las condiciones específicas de esta declaración. Este informe contendrá, entre otros, capítulos específicos para el seguimiento de: emisiones a la atmósfera, gestión de residuos producidos, ruido, contaminación lumínica, consumo de agua, generación de efluentes, control de vertidos y pantalla vegetal.
 - Seguimiento de emisiones.
- Registro de emisiones del año anterior.
 - Seguimiento de vertidos.
- Declaración analítica periódica, en la que se incluyan los caudales de vertido y la caracterización del efluente final, con la periodicidad y las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.
- Resultados analíticos del autocontrol del vertido que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana con la periodicidad que se indique en la autorización de vertido.
 - Seguimiento de residuos.
- Copia del registro documental de residuos peligrosos y no peligrosos producidos el año anterior.
 - Seguimiento de accidentes con efectos sobre el medio ambiente
- Informe anual en el que se recojan todos los incidentes y averías con afección sobre el medio ambiente, que se hubieran producido el año inmediatamente anterior, describiendo causa del accidente, efectos sobre el medio ambiente, medidas de actuación inmediata tomadas, medidas correctoras ejecutadas o en periodo de ejecución y medidas preventivas que se propongan para evitar la repetición de los mismos.



- Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Las caracterizaciones realizadas dentro del seguimiento de vertidos y emisiones se realizarán por entidades colaboradoras de la administración, y sin perjuicio de lo que se establezca en las autorizaciones correspondientes.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
- Este programa de vigilancia, en lo que resulte coincidente, podrá integrarse en el que establezca la autorización ambiental integrada.

La declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, 18 de diciembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE CÁCERES

EDICTO de 8 de octubre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 385/2016. (2019ED0161)

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 2 de Cáceres.

Serv. Común Ordenación del Procedimiento.

Ronda de San Francisco (Palacio de Justicia).

Teléfono: 927 620 405, Fax: 927 620187/620417.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MPA.

Modelo: N28040.

N.I.G.: 10037 41 1 2016 0002773.

ORD Procedimiento Ordinario 0000385 /2016.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Abogacía del Estado en Cáceres.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a. Abogado del Estado.

Demandado, Demandado D/ña. María del Carmen Gutiérrez Domínguez, Jesús Sánchez García.

Procurador/a Sr/a. Elvira Mata Hidalgo.

Abogado/a Sr/a. Juan Francisco Llanos Hernandez.

EDICTO

D./D.ª. Ana María Maqueda Perez de Acevedo, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. 1.ª Inst. E Instrucción n.º 2 de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento ordinario 385/2016 seguido a instancia de Abogacía del Estado en Cáceres frente a Maria del Carmen Gutiérrez Domínguez, Jesús Sánchez García se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:



SENTENCIA N.º 179/2018

En Cáceres, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.

Vistos por mi, Francisco Matías Lázaro, Magistrado, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Cáceres y su Partido los autos de juicio ordinario seguidos bajo el n.º385/2016 por la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado contra D. Jesús María Sánchez García representado por D.ª. Elvira Mata Hidalgo y D. Juan Francisco Llanos Hernández contra D.ª Maria del Carmen Sánchez Gutiérrez, que permaneció en rebeldía durante la tramitación del procedimiento, y en atención a los siguiente:

FALLO:

Desestimo la pretensión formulada contra D. Jesús María Sánchez García, imponiendo a la Administración General del Estado las costas causadas.

Declaro la extinción de la comunidad existente sobre el edificio sito en la C/. Parra n.º 3 de Coria, inscrita en el Registro de la Propiedad de Coria como finca n.º 10387, que consta de un local abierto al público y dos apartamentos. En ejecución de sentencia se formarán lotes, se valorará el posible exceso y la determinación del valor de los inmuebles a efecto de la compensación, y, para caso de no llegar las partes a un acuerdo, se procederá al sorteo de los lotes que se formen entre la Administración del Estado y D.ª María del Carmen Sánchez Gutiérrez, corriendo cada parte con sus costas procesales.

Notifíquese a las partes la presente resolución.

Contra la presente sentencia se podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cáceres que se preparará ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a su notificación.

Así por esta, mi sentencia, juzgando definitivamente en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, María del Carmen Gutiérrez Domínguez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a ocho de octubre de 2019.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE CASTUERA

EDICTO de 4 de octubre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal n.º 252/2018. (2019ED0171)

D. Ignacio Sancha Perez, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Castuera, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento de Juicio Verbal seguido a instancia de Pra Iberia, SLU, frente a Veronica Alexandra Huerta Núñez se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal es el siguiente:

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por el procurador Pablo Crespo Gutiérrez en representación de Pra Iberia, SLU, frente a Manuel Rodríguez Pina, Verónica Alexandra Huerta Núñez y Pedro Manuel Huerta Huerta y condenar a los demandados a abonar a aquella la cantidad de cuatro mil ciento treinta y siete euros con setenta y un céntimos (4.137,71 euros) más los intereses legales establecidos. Todo ello con imposición de costas procesales a la parte demandada.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.). Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto en la cuenta de este expediente 0343000003025218 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.



Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ

Y encontrándose dicho demandado, Veronica Alexandra Huerta Núñez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Castuera, a 4 de octubre de 2019.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 20 de enero de 2020 sobre notificación de propuestas de resolución provisional en los expedientes de solicitud para la concesión de las ayudas (operaciones) convocadas en la anualidad 2019 de las submedidas 10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos, 11.1. Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica y 11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica.
(2020080079)

Por la presente se notifica propuesta de resolución provisional de las solicitudes para la concesión de las ayudas (Operaciones) presentadas al amparo del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 5, de 9 de enero de 2017), convocadas en la anualidad 2019, por Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2019/2020 (DOE n.º 20, de 30 de enero), de las submedidas 10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos, 11.1. Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica y 11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, concediendo un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de recepción de la presente notificación mediante esta publicación, para alegar y presentar los documentos y justificantes necesarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 88.1 del ya referido Decreto 211/2016, de 28 de diciembre.



La relación de solicitantes afectados por dicho trámite, se encuentra publicada en internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio <http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO donde se encuentra el texto íntegro de la propuesta de resolución provisional.

Las alegaciones se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia "Ayuda y n.º de orden" y podrán presentarlas en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las entidades colaboradoras se registrarán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente Convenio de Colaboración.

Se ha habilitado, para presentar alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional, en la plataforma ARADO, URL <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, el trámite "Alegación Propuesta Resoluc.Prov.A.Agroambiental-2019".

Mérida, 20 de enero de 2020. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, ISIDRO LÁZARO SANTOS.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 24 de octubre de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de un proyecto de limpiadora-seleccionadora de cereal, promovido por Sociedad Cooperativa La Encina, en el término municipal de Campanario. (2020080013)

Para dar cumplimiento al artículo 13.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) del proyecto de limpiadora – seleccionadora de cereal, promovido por Sociedad Cooperativa La Encina, en el término municipal de Campanario (Badajoz), podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Luis Ramallo, s/n de Mérida.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 11.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI es anterior al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categorías Ley 16/2015, de 23 de abril:

- Categoría 2.2.b) del Anejo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "instalaciones para el tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, en los las siguientes materias primas tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superiora 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior 90 días consecutivos en un año cualquiera", respectivamente.

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una máquina limpiadora-seleccionadora de cereal con una capacidad de producción de 720 t/día. El proceso productivo consiste en la recepción del cereal, almacenamiento, limpieza, selección y acondicionamiento, tratamiento, envasado, paletizado y comercialización y distribución del mismo.



— Ubicación:

La actividad se desarrollará en el polígono industrial Carro Redondo, concretamente en las parcelas 2, 4, 6, 8, 10 y 12 de la localidad de Campanario (Badajoz). La superficie total de las parcelas es de 5.428 m².

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Nave de nueva construcción de 2.073,80 m² totales construidos.
- Almacén de productos terminados de 200 m².
- Aseos de 24 m².
- Sala báscula de 16 m².
- Nava almacén y transformación de 1.500 m² de superficie.
- Tienda 227,80 m².
- Sala dispensación y almacén de químicos de 65 m².
- Despacho y sala de reuniones de 41 m².

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa), de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, a la de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 24 de octubre de 2019. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 5 de noviembre de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Ampliación de la LAAT "Jaraíz" de la ST "Plasencia", de 45 kV, entre el apoyo 5088 de la misma y la STR "Jaraíz"", ubicado en los términos municipales de Plasencia, Malpartida de Plasencia y Gargüera. Expte.: LE 025/19. (2020080075)

El proyecto consiste en la construcción de una nueva LAAT de 45 kV, entre la ST "Plasencia" y el apoyo 5088 de la LAAT "Jaraíz", en los términos municipales de Plasencia, Malpartida de Plasencia y Gargüera, en la provincia de Cáceres, en los siguientes polígonos/parcelas:

POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
19	32	Plasencia
19	26	Plasencia
19	27	Plasencia
19	28	Plasencia
19	30	Plasencia
89	52	Malpartida de Plasencia
89	58	Malpartida de Plasencia
14	184	Malpartida de Plasencia
14	183	Malpartida de Plasencia
14	185	Malpartida de Plasencia
14	180	Malpartida de Plasencia



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
14	179	Malpartida de Plasencia
14	178	Malpartida de Plasencia
14	177	Malpartida de Plasencia
14	141	Malpartida de Plasencia
14	142	Malpartida de Plasencia
14	139	Malpartida de Plasencia
14	147	Malpartida de Plasencia
14	148	Malpartida de Plasencia
14	167	Malpartida de Plasencia
14	166	Malpartida de Plasencia
14	165	Malpartida de Plasencia
17	34	Malpartida de Plasencia
17	28	Malpartida de Plasencia
17	27	Malpartida de Plasencia
17	26	Malpartida de Plasencia
17	24	Malpartida de Plasencia



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
18	4	Malpartida de Plasencia
18	14	Malpartida de Plasencia
18	15	Malpartida de Plasencia
18	16	Malpartida de Plasencia
18	21	Malpartida de Plasencia
18	20	Malpartida de Plasencia
5	3	Malpartida de Plasencia
5	2	Malpartida de Plasencia
18	22	Malpartida de Plasencia
19	1	Malpartida de Plasencia
4	88	Malpartida de Plasencia
4	89	Malpartida de Plasencia
14	1	Gargüera
11	2	Gargüera

La línea discurrirá en un primer tramo de manera subterránea por canalización existente y nueva canalización, por zona urbana del término municipal de Plasencia; y en un segundo tramo de forma aérea.



Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental simplificada al estar incluido en el Grupo 4, letra c) del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, se someterá a evaluación de impacto ambiental ordinaria a petición de la promotora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.d) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

La promotora del proyecto es la mercantil I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con NIF ***0755** y domicilio en la c/ Periodista Sánchez Asensio, n.º 1, de la localidad de Cáceres. El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de "Ampliación de la LAAT "Jaraíz" de la ST "Plasencia", de 45 kV, entre el apoyo 5088 de la misma y la STR "Jaraíz", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es>. Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 5 de noviembre de 2019. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 15 de enero de 2020 sobre aprobación de los Convenios de Delegación de los Ayuntamientos de Aldeacentenera y Oliva de Plasencia y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la gestión y recaudación de los tributos municipales. (2020ED0009)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Aldeacentenera y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO
DE ALDEACENTENERA PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN
Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES

En la ciudad de Cáceres a 17 de diciembre de 2019.

REUNIDOS:

De una parte, el Vicepresidente, D. Carlos Carlos Rodríguez, en funciones de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, por delegación de fecha 4 de octubre de 2019 (BOP n.º 192 de 08-10-2019), con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido del Secretario del organismo, D. Máximo Serrano Regadera y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en su sesión de fecha 28 de noviembre de 2019.

Y de otra parte, el Sr. D. Francisco Muñoz Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aldeacentenera, con CIF n.º P1001100E, y asistido por la Secretaria municipal Sra. Dña. Ana Rosa Nevado Pulido, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2019.

EXPONEN:

Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4.º de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración



con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma ley y los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

II

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante O.A.R.G.T., tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1-b de la citada Ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

III

Y para dar efectividad a la voluntad de las Corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Contenido y exclusividad de las funciones delegadas.

El Ayuntamiento de Aldeacentenera delega en el O.A.R.G.T. de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la Gestión Tributaria y la Recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

I) Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa de Agua.
- Tasa de Basura.
- Tasa de Alcantarillado.

II) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de Tributos (Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.



Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la Gestión Tributaria y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el O.A.R.G.T. la Gestión Censal del mismo.

Segunda. Contabilidad.

El O.A.R.G.T. habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.

Tercera. Contraprestación por la prestación del servicio.

El O.A.R.G.T., como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de gestión y recaudación de ingresos locales de los municipios de la provincia de Cáceres, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 192, de fecha 5 de octubre de 2016.

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

Cuarta. Cobranza en periodo voluntario.

El Ayuntamiento de Aldeacentenera se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:

- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 1 de marzo al 20 de mayo.
- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rústicas y Bienes de Características Especiales (BICEs), del 1 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.
- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El O.A.R.G.T. tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

**Quinta. Cargos de valores y datas.**

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el O.A.R.G.T. y se comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de Cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al O.A.R.G.T., el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de Cargo.

Los documentos de Cargo serán confeccionados por el O.A.R.G.T., y serán remitidos, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T., se presumirá que se ha prestado conformidad al cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el O.A.R.G.T. en la correspondiente Propuesta de Baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T. se presumirá que se ha prestado conformidad a la Propuesta de Baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el O.A.R.G.T. sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del O.A.R.G.T.

Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al O.A.R.G.T. deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social.
- NIF/CIF completo y correcto.
- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía –en su caso-).
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el O.A.R.G.T. exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

***Sexta. Colaboración del Ayuntamiento en la gestión tributaria.***

En la idea de reforzar las actuaciones que el O.A.R.G.T., debe realizar al tener delegada la Gestión Tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:

- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o Urbanizables.
- b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: Comerciales, Industriales y de Profesionales, etc.
- c) En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al O.A.R.G.T. las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del O.A.R.G.T., y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

Séptima. Procedimiento de apremio.

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, así como las de la Ordenanza del O.A.R.G.T. y demás normativa aplicación.

Octava. Confección de padrones y recibos.

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el O.A.R.G.T.

Novena. Anticipos al Ayuntamiento a cuenta de la recaudación.

El O.A.R.G.T. deberá practicar al Ayuntamiento de Aldeacentenera los siguientes anticipos:

- a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75 % de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recauda-



das. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el O.A.R.G.T.

- b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T. distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3.º de la cláusula décima.
- c) El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del O.A.R.G.T. de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el O.A.R.G.T. represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

Décima. Aplicaciones, cuentas y transferencias de fondos al Ayuntamiento.

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1.º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.
2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T., distintos de los recogidos en el apartado 1. de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.
3. La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.
4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de



2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el O.A.R.G.T. y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

- Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del O.A.R.G.T. ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.

Undécima. Acceso a la base de datos del servicio y transmisión de información.

El O.A.R.G.T. se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las bases de datos del organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de acceso a las bases de datos del organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos aquellos usuarios del Ayuntamiento que sean designados por este, con el contenido siguiente:

1. Gestión de Contribuyentes.
 - 1.1. Consulta.
 - 1.2. Modificación de datos.
 - 1.3. Domiciliaciones.
 - 1.4. Cambios de domicilios.
2. Recaudación.
 - 2.1. Consulta de situación de un recibo.
 - 2.2. Obtención de duplicados de recibos.
 - 2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel).



- 2.4. Obtención de detalles de tasas y p.p. del recaudado.
- 2.5. Obtención de detalles de tasas y p.p. de las bajas.
- 2.6. Obtención de detalles de tasas y p.p. del pendiente.
- 2.7. Listado del pendiente.
- 2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva.
 - 2.8.1. Deudas que lo forman.
 - 2.8.2. Situación y resumen del expediente.
 - 2.8.3. Actuaciones realizadas.
 - 2.8.4. Embargos realizados.
- 3. Mantenimiento básico de censos (I.B.I., I.A.E., I.V.T.M., y Tasas y P.P.).
 - 3.1. Reasignación de deudas.
 - 3.2. Consulta del contenido del censo.
 - 3.3. Consulta del detalle de parcelas de Rústica.
 - 3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.
- 4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y Precios Públicos y I.V.T.M.).
 - 4.1. Altas, bajas y variaciones.
 - 4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo.
 - 4.3. Obtención de listados de comprobación.

Duodécima. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones estipuladas.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del O.A.R.G.T., dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el O.A.R.G.T. podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

***Decimotercera. Duración del contrato.***

La duración de este convenio se establece inicialmente por un periodo de tres años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

Decimocuarta. Normas subsidiarias.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 15 de enero de 2020. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.



El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Oliva de Plasencia y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO
DE OLIVA DE PLASENCIA PARA LA DELEGACIÓN DE LA
GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES

En la ciudad de Cáceres a 17 de diciembre de 2019.

REUNIDOS:

De una parte, el Vicepresidente, D. Carlos Carlos Rodríguez, en funciones de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, por delegación de fecha 4 de octubre de 2019 (BOP n.º 192, de 08-10-2019), con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido del Secretario del organismo, D. Máximo Serrano Regadera y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en su sesión de fecha 28 de noviembre de 2019.

Y de otra parte, el Sr. D. Ángel González Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oliva de Plasencia, con CIF n.º P1013900D, y asistido por el Secretaria municipal Sra. Dña. Montaña Pilar Andrade Sánchez, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2019.

EXPONEN:

I

Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4.º de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma Ley y los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**II**

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante O.A.R.G.T., tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1-b de la citada ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

III

Y para dar efectividad a la voluntad de las Corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES:***Primera. Contenido y exclusividad de las funciones delegadas.***

El Ayuntamiento de Oliva de Plasencia delega en el O.A.R.G.T. de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la Gestión Tributaria y la Recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

I) Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

II) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de Tributos (Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.

Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la Gestión Tributaria y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el O.A.R.G.T. la Gestión Censal del mismo.

Segunda. Contabilidad.

El O.A.R.G.T. habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.

***Tercera. Contraprestación por la prestación del servicio.***

El O.A.R.G.T., como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de gestión y recaudación de ingresos locales de los municipios de la provincia de Cáceres, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 192, de fecha 5 de octubre de 2016.

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

Cuarta. Cobranza en periodo voluntario.

El Ayuntamiento de Oliva de Plasencia se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:

- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 1 de marzo al 20 de mayo.
- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rústicas y Bienes de Características Especiales (BICES), del 1 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.
- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El O.A.R.G.T. tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

Quinta. Cargos de valores y datas.

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el O.A.R.G.T. y se comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de Cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al O.A.R.G.T., el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de Cargo.



Los documentos de Cargo serán confeccionados por el O.A.R.G.T., y serán remitidos, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T., se presumirá que se ha prestado conformidad al cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el O.A.R.G.T. en la correspondiente Propuesta de Baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T. se presumirá que se ha prestado conformidad a la Propuesta de Baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el O.A.R.G.T. sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del O.A.R.G.T.

Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al O.A.R.G.T. deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social.
- NIF/CIF completo y correcto.
- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía - en su caso-).
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el O.A.R.G.T. exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

Sexta. Colaboración del ayuntamiento en la gestión tributaria.

En la idea de reforzar las actuaciones que el O.A.R.G.T., debe realizar al tener delegada la Gestión Tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:



- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o urbanizables.
- b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: Comerciales, Industriales y de Profesionales, etc.
- c) En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al O.A.R.G.T. las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del O.A.R.G.T., y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

Séptima. Procedimiento de Apremio.

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, así como las de la Ordenanza del O.A.R.G.T. y demás normativa aplicación.

Octava. Confección de padrones y recibos.

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el O.A.R.G.T.

Novena. Anticipos al Ayuntamiento a cuenta de la recaudación.

El O.A.R.G.T. deberá practicar al Ayuntamiento de Oliva de Plasencia los siguientes anticipos:

- a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75 % de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota



tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el O.A.R.G.T.

- b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T. distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3.º de la cláusula décima.
- c) El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del O.A.R.G.T. de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el O.A.R.G.T. represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

Décima. Aplicaciones, cuentas y transferencias de fondos al Ayuntamiento.

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1.º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.
2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T., distintos de los recogidos en el apartado 1. de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.
3. La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.
4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.



De existir divergencias sobre la misma entre el O.A.R.G.T. y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

- Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del O.A.R.G.T. ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.

Undécima. Acceso a la base de datos del servicio y transmisión de información.

El O.A.R.G.T. se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las bases de datos del Organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de Acceso a las Bases de datos del Organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos aquellos usuarios del Ayuntamiento que sean designados por este, con el contenido siguiente:

1. Gestión de Contribuyentes.

1.1. Consulta.

1.2. Modificación de datos.

1.3. Domiciliaciones.

1.4. Cambios de domicilios.

2. Recaudación.

2.1. Consulta de situación de un recibo.

2.2. Obtención de duplicados de recibos.

2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel).



- 2.4. Obtención de detalles de tasas y p.p. del recaudado.
- 2.5. Obtención de detalles de tasas y p.p. de las bajas.
- 2.6. Obtención de detalles de tasas y p.p. del pendiente.
- 2.7. Listado del pendiente.
- 2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva.
 - 2.8.1. Deudas que lo forman.
 - 2.8.2. Situación y resumen del expediente.
 - 2.8.3. Actuaciones realizadas.
 - 2.8.4. Embargos realizados.
- 3. Mantenimiento básico de censos (I.B.I., I.A.E., I.V.T.M., Y Tasas y P.P.).
 - 3.1. Reasignación de deudas.
 - 3.2. Consulta del contenido del censo.
 - 3.3. Consulta del detalle de parcelas de Rústica.
 - 3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.
- 4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y Precios Públicos y I.V.T.M.).
 - 4.1. Altas, bajas y variaciones.
 - 4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo.
 - 4.3. Obtención de listados de comprobación.

Duodécima. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones estipuladas.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del O.A.R.G.T., dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el O.A.R.G.T. podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

***Decimotercera. Duración del contrato.***

La duración de este convenio se establece inicialmente por un periodo de tres años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

Decimocuarta. Normas subsidiarias.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 15 de enero de 2020. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •



EDICTO de 15 de enero de 2020 sobre aprobación de los Convenios de Delegación de los Ayuntamientos de Garrovillas de Alconétar y Torrejoncillo con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la prestación del servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.
(2020ED0010)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la prestación del servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

CONVENIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS DE
ALCONÉTAR CON EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR
INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE
VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL

En la ciudad de Cáceres, a 17 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Vicepresidente, D. Carlos Carlos Rodríguez, en funciones de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, por delegación de fecha 4 de octubre de 2019 (BOP n.º 192 de 08-10-2019), con CIF n.º P6000001E, en nombre y representación del mismo y asistido del Secretario, D. Máximo Serrano Regadera.

Y de la otra, la Sra. Dña. Elisabeth Martín Declara, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar, con CIF n.º P1008300D, en nombre y representación de la Corporación y asistida del Secretario D. Dionisio Acuña Limón.

EXPONEN

I

Que la Diputación de Cáceres, a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OARGT), dependiente de la misma, puede realizar funciones relativas a la gestión y recaudación de las multas y sanciones derivadas de infracciones a la Ley sobre



Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (LSV), aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, con la modificaciones operadas en la Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, y demás normas de desarrollo de citada ley.

II

Que el Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar, al amparo de lo previsto en:

- Artículos 27 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,
- Artículos 2 y 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,
- Artículos 9 y 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y
- Artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005 de 29 de julio, acordó en sesión plenaria de fecha 19 de septiembre de 2019 delegar en la Diputación Provincial de Cáceres, a través del OARGT, las facultades de gestión y recaudación de multas por infracción a la LSV y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, en su caso, delegación aceptada por el Pleno de la Diputación en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2019.

III

Que citado Ayuntamiento no tiene aprobada ordenanza municipal en materia de circulación.

IV

Que en base a lo anterior, para articular y llevar a la práctica esta delegación, estando legítimamente facultados los comparecientes para actuar en nombre de las corporaciones a que representan, se procede a la formalización del presente Convenio que estará sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto de este convenio consiste en la realización por parte del OARGT de las funciones de colaboración en el procedimiento sancionador, de gestión y de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de las deudas correspondientes a multas por infracción a la LSV y a las correspondientes Ordenanzas Municipales en materia de tráfico, impuestas por el Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar.

**Segunda. Contenido.**

Además de las obligaciones establecidas en la legislación vigente para los órganos recaudadores, el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria asume las obligaciones derivadas del cumplimiento de este Convenio, y en particular las siguientes:

- a) Nombrar un instructor dentro de la plantilla del OARGT para el control, seguimiento y resolución de cuantas gestiones sean necesarias para la tramitación de los expedientes sancionadores.
- b) Se llevará a cabo por el OARGT la práctica de notificaciones de las denuncias que no hayan podido notificarse en el acto por los agentes municipales, de las sanciones y de las diferentes fases del procedimiento ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de dichos procedimientos.
- c) Recepción de las alegaciones y recursos que se presenten con ocasión del procedimiento sancionador.
- d) Elaboración de propuestas de resolución de las alegaciones o recursos presentados contra el procedimiento sancionador.
- e) La resolución y ejecución de los expedientes de suspensiones cautelares, bajas, fraccionamientos, etc.
- f) La anulación de oficio, previa resolución del órgano competente, de aquellos expedientes sancionadores que incurran en prescripción o caducidad.
- g) Control y seguimiento de los expedientes sancionadores en todas las fases de gestión del procedimiento de recaudación, comprendiendo la expedición de documentos de cobro en dichos periodos.
- h) Recaudación tanto en periodo voluntario como ejecutivo de las sanciones que finalmente se impongan por el Ayuntamiento en el proceso sancionador.
- i) Recepción y resolución de los recursos que se presenten contra las providencias de apremio y embargo dictados por los órganos competentes de la Diputación, y demás actuaciones dentro del procedimiento ejecutivo de recaudación en la materia objeto del presente convenio, así como la notificación de las mismas a los interesados.
- j) La recaudación del importe de las sanciones, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- k) La liquidación de los intereses de demora.



- l) La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- m) La resolución de los expedientes derivados de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos de pago conforme a la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del OARGT que en cada momento se encuentre vigente.
- n) La resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos que se deriven del procedimiento recaudatorio y la ejecución de esas resoluciones.
- o) Cuantos otros actos sean precisos para garantizar el efectivo cumplimiento de las anteriores.

En virtud de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, se encomienda al OARGT la instrucción del procedimiento sancionador así como la notificación de los actos administrativos dictados en el mismo, no suponiendo, por ello, cesión de la titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad.

Tercera. Normas de funcionamiento y ejercicio de las facultades.

a) Iniciación:

1. El OARGT deberá poner a disposición del Ayuntamiento la aplicación de gestión de multas que permita la grabación de todos los datos precisos y actos que se deriven del procedimiento, así como el conocimiento puntual del estado de los expedientes sancionadores.
2. El OARGT mantendrá en todo momento actualizado el censo de vehículos de la provincia según protocolo de transmisión de los datos con la Dirección Provincial de Tráfico.
3. El OARGT adquirirá el hardware y los medios materiales necesarios para el correcto funcionamiento del servicio, que se pondrá a disposición del Ayuntamiento para su uso. En particular, se adquirirán, en función de las necesidades del Ayuntamiento y a solicitud del mismo, unidades de PDAs, impresoras, escáners y TPVs, por los cuales el OARGT percibirá la contraprestación económica que en su momento se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal, o en su defecto en el presente convenio. Estas contraprestaciones serán compensadas de las sucesivas entregas a cuenta de la recaudación.
4. Al objeto de evitar la prescripción, el OARGT determinará los plazos y especificaciones a que deberán ajustarse todas las fases del procedimiento, pudiendo, en su caso, rechazar actuaciones concretas de cada fase atendiendo a la fecha límite de la misma. En



todo caso el OARGT podrá rechazar aquellas grabaciones de denuncias en las que hayan transcurrido más de 30 días desde la fecha de la infracción denunciada.

5. El Ayuntamiento, en el caso de contar con ordenanza municipal reguladora del tráfico, deberá mantener actualizado en todo momento el cuadro de infracciones e importes que contiene la aplicación de gestión de multas en función de las modificaciones realizadas en la correspondiente Ordenanza en materia de tráfico, debiendo comunicar al OARGT cualquier modificación o cambio que se efectúe.
6. En tanto que corresponde al Ayuntamiento la realización de aquellas funciones que impliquen ejercicio de autoridad, las cuales no son delegables, y que están reservadas legalmente al funcionario público o autoridad municipal, el Ayuntamiento incluirá en la aplicación la identidad del órgano sancionador, así como la identificación de cuantas personas se autorice para registrar denuncias en la aplicación, informar e impulsar los expedientes y realizar consultas de datos.
7. El Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, a la mayor brevedad, las peticiones de datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el proceso de la gestión recaudatoria.

b) Toma de datos:

1. Los datos de los boletines de las denuncias realizadas por los agentes municipales serán grabados por las personas autorizadas por el Ayuntamiento según el anterior apartado a) 6., a las que se dará acceso a las aplicaciones informáticas del OARGT, o de forma extraordinaria, por el personal competente del OARGT en su defecto. Cuando los agentes utilicen terminales de mano (PDAs) para la incoación de las denuncias, podrán descargar de forma automatizada los datos contenidos en los mismos de acuerdo con las instrucciones emanadas del OARGT.
2. Se deberán registrar todos los datos obligatorios que exige la normativa vigente por la que se regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico. El OARGT comprobará que la información recibida sea suficiente para la tramitación de la denuncia. Si la información recibida es incompleta o incoherente con los datos obtenidos de la Dirección General de Tráfico, podrá rechazar la denuncia sin más trámite que hacer constar los motivos justificados de la anulación.
3. En los casos de denuncias con conductor ausente en los que la matrícula no figure en el censo provincial o cuando los datos recogidos por el agente difieran de los que consten en la base de datos del OARGT, deberán completarse éstas a posteriori por el personal competente del OARGT mediante cruce informático con la Dirección General de Tráfico.
4. Con la periodicidad que determine el OARGT, al objeto de conseguir una efectiva práctica de notificaciones, sin vulnerar los intereses de cualquiera de las partes, se realizarán los correspondientes cargos de denuncias.



c) Práctica de notificaciones:

1. Corresponde al OARGT la notificación de todas las denuncias que, por motivos legales, no hayan sido notificadas en el acto por el agente. Las formas de notificación serán la prevista en los artículos 77, 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 339/1990.
2. El OARGT practicará la notificación de aquellas denuncias que surjan como consecuencia de la identificación del conductor por el titular del vehículo.
3. Cuando los interesados presenten alegaciones y recursos en el seno del procedimiento sancionador, el OARGT notificará las correspondientes resoluciones dentro de los plazos establecidos.
4. A través de SICER (Sistema de Información y Control de Envíos Registrados) se actualizará por parte del OARGT la información relativa al estado de las notificaciones.

d) Instrucción del procedimiento:

1. Corresponde la instrucción del procedimiento al órgano administrativo que tenga atribuida dicha competencia dentro del OARGT, siendo éste quien dirige la instrucción del expediente y propone, si fuera necesario, la sanción procedente.
2. Cuando se presenten alegaciones, se dará traslado de las mismas al agente denunciante para que presente el correspondiente informe, el cual deberá recibirse en el menor plazo posible y siempre dentro del plazo máximo previsto en la normativa vigente.
3. Cuando fuera necesario para la averiguación y calificación de los hechos o para la determinación de las posibles responsabilidades, el instructor acordará la apertura de un periodo de prueba, a fin de que puedan practicarse cuantas sean adecuadas. El instructor del procedimiento sólo podrá rechazar mediante resolución motivada las pruebas propuestas por los interesados, cuando sean improcedentes.

e) Resolución:

1. Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano del Ayuntamiento que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda. Dictada la resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, esta será notificada por el OARGT.
2. Contra las resoluciones sancionadoras sólo podrá interponerse el recurso de reposición preceptivo a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante el mismo órgano que dictó el acto. Recurso que se tramitará conforme a lo establecido en el presente convenio.



3. El OARGT impulsará las actuaciones tendentes a la implantación de la firma electrónica de manera que el Ayuntamiento pueda remitir los actos sancionadores al OARGT sin necesidad de desplazamiento físico y de forma que éste último pueda remitir las propuestas de sanción, las ratificaciones/informes de los denunciadores y los decretos sancionadores sin necesidad de recoger físicamente la firma de cada responsable.
4. El OARGT comunicará a la Dirección Provincial de Tráfico, en fichero normalizado, las sanciones firmes en vía administrativa que conlleven la pérdida de puntos.

Cuarta. Atención al público.

1. La atención al público será realizada por parte del personal del OARGT. En este sentido, se posibilitará la atención pública en cualquiera de las oficinas de atención al contribuyente del OARGT, con el fin de que los ciudadanos puedan ser atendidos en relación a los expedientes objeto de este convenio en aras del funcionamiento adecuado y correcto del servicio. No obstante, este servicio también podrá ser prestado en todo momento por el Ayuntamiento al disponer de información suficiente por medio de la aplicación informática a la que tendrá acceso.
2. El OARGT se compromete a dotarse de los medios y sistemas electrónicos precisos para garantizar el derecho de los ciudadanos a comunicarse con el mismo por medios electrónicos.

Quinta. Recaudación.

1. El cobro de las sanciones, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se llevará a cabo por el OARGT, quien incluirá los documentos cobratorios, con formato compatible con el CSB57 tanto en los boletines de denuncia como en las notificaciones posteriores que el mismo practique. Los agentes denunciadores o los Ayuntamientos correspondientes no podrán, por tanto, cobrar los importes de las sanciones.
2. No obstante lo anterior, se prevé la posibilidad del cobro por parte de los agentes por medio de terminales TPV's mediante tarjeta de crédito y/o débito. Terminales que, en su caso, serán facilitados por el OARGT según se establece en el apartado a)3 de la estipulación tercera.
3. La información relativa a la recaudación será recibida vía EDITRAN (sistema de transmisión de datos encriptada y segura), y procesada por el OARGT, actualizando así los datos de los expedientes sancionadores contenidos en la aplicación de gestión de multas.
4. La aplicación contable, con el detalle de las cantidades recaudadas por ejercicios y tipos de multas se efectuará trimestralmente. Asimismo se realizará trimestralmente la transferencia las cantidades recaudadas una vez practicados los descuentos a que se hace referencia en la estipulación sexta.



5. Con independencia de la información facilitada sobre los derechos reconocidos, los anulados y los recaudados que figura en la remisión de cuentas anuales, el Ayuntamiento podrá extraer de la aplicación de multas los necesarios informes de gestión para el adecuado seguimiento y control del servicio.

Sexta. Ingresos de la Diputación.

1. La prestación del servicio que se deriva de esta delegación, comportará la compensación de las siguientes cantidades en concepto de premio de cobranza:
 - 1) El 30 % del principal recaudado en periodo voluntario.
 - 2) El 50 % del principal recaudado en periodo ejecutivo.
 - 3) El 100 % de los recargos, intereses y costas generados en el periodo ejecutivo.
2. El importe correspondiente al premio de cobranza podrá ser descontado de las liquidaciones de ingresos que se practiquen a favor del Ayuntamiento.
3. En los casos en que el Ayuntamiento solicite hardware u otros medios materiales para la automatización del procedimiento, tales como unidades de PDA, impresoras, TPVs u otros equipos, deberá abonar al OARGT las siguientes contraprestaciones por el uso de los equipos puestos a su disposición. Estas contraprestaciones serán liquidadas periódicamente por el OARGT y podrán ser descontadas de las liquidaciones de ingresos que se practiquen a favor del Ayuntamiento.

Por el uso de equipos cedidos con mantenimiento incluido: el 3,00 % del coste de adquisición por cada mes desde su puesta a disposición.

Por el uso de equipos cedidos sin mantenimiento incluido: el 2,00 % del coste de adquisición por cada mes desde su puesta a disposición.

El Ayuntamiento responderá del buen estado de los equipos, y en caso de finalización del presente convenio y estará obligado a devolverlos al OARGT en perfecto estado de uso en tanto los equipos no tengan una antigüedad superior a 5 años contados desde su adquisición. Transcurridos 5 años desde la adquisición de cada equipamiento, el Ayuntamiento podrá solicitar la reposición de los mismos por unos nuevos.

4. Si, una vez disponible, la modalidad de pago mediante TPV fuese de interés del Ayuntamiento, deberá soportar los gastos derivados tanto de la cesión del hardware como de las comisiones mínimas que se generen del cobro bancario. Estos gastos serán descontados al Ayuntamiento en las sucesivas liquidaciones de ingresos que se practiquen por parte del OARGT y con justificación suficiente de los mismos.

***Séptima. Ejercicio de las facultades.***

El ejercicio de las facultades delegadas por el Ayuntamiento así como la colaboración en la tramitación del proceso sancionador, en los términos recogidos en este Convenio, se realizará de conformidad con lo que establecen los artículos 71, 77 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Reglamento General de Recaudación y en cumplimiento de otra normativa legal o reglamentaria que resultase aplicable al procedimiento recaudatorio.

Octava. Duración y efectividad.

1. Este convenio será eficaz desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016, y se entenderá prorrogado por periodos consecutivos de un año, a menos que una de las partes, con seis meses de antelación a la terminación del plazo convenido, comunique a la otra la denuncia del mismo.
2. Este acuerdo reemplazará cualquier otro anterior en lo referente a la tramitación de expedientes sancionadores de tráfico y a la recaudación de multas de tráfico.

Novena. Disposición transitoria.

La contraprestación económica por los servicios objeto de este convenio a percibir por el OARGT que se establecen en la estipulación sexta del mismo, será de aplicación hasta el momento que sea aprobada la correspondiente ordenanza fiscal que regule estos ingresos.

Una vez que dicha ordenanza entre en vigor, dicha estipulación se entenderá derogada de forma expresa.

Décima. Normas subsidiarias.

En lo no previsto en este Convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local vigente en la materia, y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria y en cuanto al procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad y el Reglamento del Organismo Autónomo.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostenta, en el lugar y fecha al principio consignados, extendiéndose para su constancia el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 15 de enero de 2020. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.



El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Torrejoncillo y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la prestación del servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

CONVENIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO
CON EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN
Y GESTIÓN TRIBUTARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS
POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO,
CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y
SEGURIDAD VIAL

En la ciudad de Cáceres, a 17 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Vicepresidente, D. Carlos Carlos Rodríguez, en funciones de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, por delegación de fecha 4 de octubre de 2019 (BOP n.º 192, de 08-10-2019), con CIF n.º P6000001E, en nombre y representación del mismo y asistido del Secretario, D. Máximo Serrano Regadera.

Y de la otra, el Sr. D. José Ricardo Rodrigo González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrejoncillo, con CIF n.º P1019300A, en nombre y representación de la Corporación y asistido del Secretario D. José Flores Tapia.

EXPONEN

I

Que la Diputación de Cáceres, a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OARGT), dependiente de la misma, puede realizar funciones relativas a la gestión y recaudación de las multas y sanciones derivadas de infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (LSV), aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, con la modificaciones operadas en la Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y la Ley 18/2009, de 23 de noviembre y demás normas de desarrollo de citada ley.



II

Que el Ayuntamiento de Torrejoncillo, al amparo de lo previsto en:

- Artículos 27 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,
- Artículos 2 y 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,
- Artículos 9 y 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y
- Artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005 de 29 de julio, acordó en sesión plenaria de fecha 27 de septiembre de 2019 delegar en la Diputación Provincial de Cáceres, a través del OARGT, las facultades de gestión y recaudación de multas por infracción a la LSV y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, en su caso, delegación aceptada por el Pleno de la Diputación en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2019.

III

Que citado Ayuntamiento no tiene aprobada Ordenanza Municipal en materia de circulación.

IV

Que en base a lo anterior, para articular y llevar a la práctica esta delegación, estando legítimamente facultados los comparecientes para actuar en nombre de las corporaciones a que representan, se procede a la formalización del presente convenio que estará sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto de este convenio consiste en la realización por parte del OARGT de las funciones de colaboración en el procedimiento sancionador, de gestión y de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de las deudas correspondientes a multas por infracción a la LSV y a las correspondientes ordenanzas municipales en materia de tráfico, impuestas por el Ayuntamiento de Torrejoncillo.

**Segunda. Contenido.**

Además de las obligaciones establecidas en la legislación vigente para los órganos recaudadores, el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria asume las obligaciones derivadas del cumplimiento de este convenio, y en particular las siguientes:

- a) Nombrar un instructor dentro de la plantilla del OARGT para el control, seguimiento y resolución de cuantas gestiones sean necesarias para la tramitación de los expedientes sancionadores.
- b) Se llevará a cabo por el OARGT la práctica de notificaciones de las denuncias que no hayan podido notificarse en el acto por los agentes municipales, de las sanciones y de las diferentes fases del procedimiento ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de dichos procedimientos.
- c) Recepción de las alegaciones y recursos que se presenten con ocasión del procedimiento sancionador.
- d) Elaboración de propuestas de resolución de las alegaciones o recursos presentados contra el procedimiento sancionador.
- e) La resolución y ejecución de los expedientes de suspensiones cautelares, bajas, fraccionamientos, etc.
- f) La anulación de oficio, previa resolución del órgano competente, de aquellos expedientes sancionadores que incurran en prescripción o caducidad.
- g) Control y seguimiento de los expedientes sancionadores en todas las fases de gestión del procedimiento de recaudación, comprendiendo la expedición de documentos de cobro en dichos periodos.
- h) Recaudación tanto en periodo voluntario como ejecutivo de las sanciones que finalmente se impongan por el Ayuntamiento en el proceso sancionador.
- i) Recepción y resolución de los recursos que se presenten contra las providencias de apremio y embargo dictados por los órganos competentes de la Diputación, y demás actuaciones dentro del procedimiento ejecutivo de recaudación en la materia objeto del presente Convenio, así como la notificación de las mismas a los interesados.
- j) La recaudación del importe de las sanciones, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.



- k) La liquidación de los intereses de demora.
- l) La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- m) La resolución de los expedientes derivados de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos de pago conforme a la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del OARGT que en cada momento se encuentre vigente.
- n) La resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos que se deriven del procedimiento recaudatorio y la ejecución de esas resoluciones.
- o) Cuantos otros actos sean precisos para garantizar el efectivo cumplimiento de las anteriores.

En virtud de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, se encomienda al OARGT la instrucción del procedimiento sancionador así como la notificación de los actos administrativos dictados en el mismo, no suponiendo, por ello, cesión de la titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad.

Tercera. Normas de funcionamiento y ejercicio de las facultades.

a) Iniciación:

1. El OARGT deberá poner a disposición del Ayuntamiento la aplicación de gestión de multas que permita la grabación de todos los datos precisos y actos que se deriven del procedimiento, así como el conocimiento puntual del estado de los expedientes sancionadores.
2. El OARGT mantendrá en todo momento actualizado el censo de vehículos de la provincia según protocolo de transmisión de los datos con la Dirección Provincial de Tráfico.
3. El OARGT adquirirá el hardware y los medios materiales necesarios para el correcto funcionamiento del servicio, que se pondrá a disposición del Ayuntamiento para su uso. En particular, se adquirirán, en función de las necesidades del Ayuntamiento y a solicitud del mismo, unidades de PDAs, impresoras, escáners y TPVs, por los cuales el OARGT percibirá la contraprestación económica que en su momento se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal, o en su defecto en el presente convenio. Estas contraprestaciones serán compensadas de las sucesivas entregas a cuenta de la recaudación.



4. Al objeto de evitar la prescripción, el OARGT determinará los plazos y especificaciones a que deberán ajustarse todas las fases del procedimiento, pudiendo, en su caso, rechazar actuaciones concretas de cada fase atendiendo a la fecha límite de la misma. En todo caso el OARGT podrá rechazar aquellas grabaciones de denuncias en las que hayan transcurrido más de 30 días desde la fecha de la infracción denunciada.
5. El Ayuntamiento, en el caso de contar con ordenanza municipal reguladora del tráfico, deberá mantener actualizado en todo momento el cuadro de infracciones e importes que contiene la aplicación de gestión de multas en función de las modificaciones realizadas en la correspondiente Ordenanza en materia de tráfico, debiendo comunicar al OARGT cualquier modificación o cambio que se efectúe.
6. En tanto que corresponde al Ayuntamiento la realización de aquellas funciones que impliquen ejercicio de autoridad, las cuales no son delegables, y que están reservadas legalmente al funcionario público o autoridad municipal, el Ayuntamiento incluirá en la aplicación la identidad del órgano sancionador, así como la identificación de cuantas personas se autorice para registrar denuncias en la aplicación, informar e impulsar los expedientes y realizar consultas de datos.
7. El Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, a la mayor brevedad, las peticiones de datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el proceso de la gestión recaudatoria.

b) Toma de datos:

1. Los datos de los boletines de las denuncias realizadas por los agentes municipales serán grabados por las personas autorizadas por el Ayuntamiento según el anterior apartado a) 6., a las que se dará acceso a las aplicaciones informáticas del OARGT, o de forma extraordinaria, por el personal competente del OARGT en su defecto. Cuando los agentes utilicen terminales de mano (PDAs) para la incoación de las denuncias, podrán descargar de forma automatizada los datos contenidos en los mismos de acuerdo con las instrucciones emanadas del OARGT.
2. Se deberán registrar todos los datos obligatorios que exige la normativa vigente por la que se regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico. El OARGT comprobará que la información recibida sea suficiente para la tramitación de la denuncia. Si la información recibida es incompleta o incoherente con los datos obtenidos de la Dirección General de Tráfico, podrá rechazar la denuncia sin más trámite que hacer constar los motivos justificados de la anulación.
3. En los casos de denuncias con conductor ausente en los que la matrícula no figure en el censo provincial o cuando los datos recogidos por el agente difieran de los



que consten en la base de datos del OARGT, deberán completarse éstas a posteriori por el personal competente del OARGT mediante cruce informático con la Dirección General de Tráfico.

4. Con la periodicidad que determine el OARGT, al objeto de conseguir una efectiva práctica de notificaciones, sin vulnerar los intereses de cualquiera de las partes, se realizarán los correspondientes cargos de denuncias.

c) Práctica de notificaciones:

1. Corresponde al OARGT la notificación de todas las denuncias que, por motivos legales, no hayan sido notificadas en el acto por el agente. Las formas de notificación serán la prevista en los artículos 77, 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 339/1990.
2. El OARGT practicará la notificación de aquellas denuncias que surjan como consecuencia de la identificación del conductor por el titular del vehículo.
3. Cuando los interesados presenten alegaciones y recursos en el seno del procedimiento sancionador, el OARGT notificará las correspondientes resoluciones dentro de los plazos establecidos.
4. A través de SICER (Sistema de Información y Control de Envíos Registrados) se actualizará por parte del OARGT la información relativa al estado de las notificaciones.

d) Instrucción del procedimiento:

1. Corresponde la instrucción del procedimiento al órgano administrativo que tenga atribuida dicha competencia dentro del OARGT, siendo éste quien dirige la instrucción del expediente y propone, si fuera necesario, la sanción procedente.
2. Cuando se presenten alegaciones, se dará traslado de las mismas al agente denunciante para que presente el correspondiente informe, el cual deberá recibirse en el menor plazo posible y siempre dentro del plazo máximo previsto en la normativa vigente.
3. Cuando fuera necesario para la averiguación y calificación de los hechos o para la determinación de las posibles responsabilidades, el instructor acordará la apertura de un periodo de prueba, a fin de que puedan practicarse cuantas sean adecuadas. El instructor del procedimiento sólo podrá rechazar mediante resolución motivada las pruebas propuestas por los interesados, cuando sean improcedentes.

e) Resolución:

1. Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolu-



ción otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano del Ayuntamiento que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda. Dictada la resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, esta será notificada por el OARGT.

2. Contra las resoluciones sancionadoras sólo podrá interponerse el recurso de reposición preceptivo a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante el mismo órgano que dictó el acto. Recurso que se tramitará conforme a lo establecido en el presente convenio.
3. El OARGT impulsará las actuaciones tendentes a la implantación de la firma electrónica de manera que el Ayuntamiento pueda remitir los actos sancionadores al OARGT sin necesidad de desplazamiento físico y de forma que éste último pueda remitir las propuestas de sanción, las ratificaciones/informes de los denunciantes y los decretos sancionadores sin necesidad de recoger físicamente la firma de cada responsable.
4. El OARGT comunicará a la Dirección Provincial de Tráfico, en fichero normalizado, las sanciones firmes en vía administrativa que conlleven la pérdida de puntos.

Cuarta. Atención al público.

1. La atención al público será realizada por parte del personal del OARGT. En este sentido, se posibilitará la atención pública en cualquiera de las oficinas de atención al contribuyente del OARGT, con el fin de que los ciudadanos puedan ser atendidos en relación a los expedientes objeto de este convenio en aras del funcionamiento adecuado y correcto del servicio. No obstante, este servicio también podrá ser prestado en todo momento por el Ayuntamiento al disponer de información suficiente por medio de la aplicación informática a la que tendrá acceso.
2. El OARGT se compromete a dotarse de los medios y sistemas electrónicos precisos para garantizar el derecho de los ciudadanos a comunicarse con el mismo por medios electrónicos.

Quinta. Recaudación.

1. El cobro de las sanciones, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se llevará a cabo por el OARGT, quien incluirá los documentos cobratorios, con formato compatible con el CSB57 tanto en los boletines de denuncia como en las notificaciones posteriores que el



mismo practique. Los agentes denunciadores o los Ayuntamientos correspondientes no podrán, por tanto, cobrar los importes de las sanciones.

2. No obstante lo anterior, se prevé la posibilidad del cobro por parte de los agentes por medio de terminales TPV's mediante tarjeta de crédito y/o débito. Terminales que, en su caso, serán facilitados por el OARGT según se establece en el apartado a)3 de la estipulación tercera.
3. La información relativa a la recaudación será recibida vía EDITRAN (sistema de transmisión de datos encriptada y segura), y procesada por el OARGT, actualizando así los datos de los expedientes sancionadores contenidos en la aplicación de gestión de multas.
4. La aplicación contable, con el detalle de las cantidades recaudadas por ejercicios y tipos de multas se efectuará trimestralmente. Asimismo se realizará trimestralmente la transferencia las cantidades recaudadas una vez practicados los descuentos a que se hace referencia en la estipulación sexta.
5. Con independencia de la información facilitada sobre los derechos reconocidos, los anulados y los recaudados que figura en la remisión de cuentas anuales, el Ayuntamiento podrá extraer de la aplicación de multas los necesarios informes de gestión para el adecuado seguimiento y control del servicio.

Sexta. Ingresos de la Diputación.

1. La prestación del servicio que se deriva de esta delegación, comportará la compensación de las siguientes cantidades en concepto de premio de cobranza:
 - 1) El 30 % del principal recaudado en periodo voluntario.
 - 2) El 50 % del principal recaudado en periodo ejecutivo.
 - 3) El 100 % de los recargos, intereses y costas generados en el periodo ejecutivo.
2. El importe correspondiente al premio de cobranza podrá ser descontado de las liquidaciones de ingresos que se practiquen a favor del Ayuntamiento.
3. En los casos en que el Ayuntamiento solicite hardware u otros medios materiales para la automatización del procedimiento, tales como unidades de PDA, impresoras, TPVs u otros equipos, deberá abonar al OARGT las siguientes contraprestaciones por el uso de los equipos puestos a su disposición. Estas contraprestaciones serán liquidadas periódicamente por el OARGT y podrán ser descontadas de las liquidaciones de ingresos que se practiquen a favor del Ayuntamiento.



Por el uso de equipos cedidos con mantenimiento incluido: el 3,00 % del coste de adquisición por cada mes desde su puesta a disposición.

Por el uso de equipos cedidos sin mantenimiento incluido: el 2,00 % del coste de adquisición por cada mes desde su puesta a disposición.

El Ayuntamiento responderá del buen estado de los equipos, y en caso de finalización del presente convenio y estará obligado a devolverlos al OARGT en perfecto estado de uso en tanto los equipos no tengan una antigüedad superior a 5 años contados desde su adquisición. Transcurridos 5 años desde la adquisición de cada equipamiento, el Ayuntamiento podrá solicitar la reposición de los mismos por unos nuevos.

4. Si, una vez disponible, la modalidad de pago mediante TPV fuese de interés del Ayuntamiento, deberá soportar los gastos derivados tanto de la cesión del hardware como de las comisiones mínimas que se generen del cobro bancario. Estos gastos serán descontados al Ayuntamiento en las sucesivas liquidaciones de ingresos que se practiquen por parte del OARGT y con justificación suficiente de los mismos.

Séptima. Ejercicio de las facultades.

El ejercicio de las facultades delegadas por el Ayuntamiento así como la colaboración en la tramitación del proceso sancionador, en los términos recogidos en este Convenio, se realizará de conformidad con lo que establecen los artículos 71, 77 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Reglamento General de Recaudación y en cumplimiento de otra normativa legal o reglamentaria que resultase aplicable al procedimiento recaudatorio.

Octava. Duración y efectividad.

1. Este convenio será eficaz desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016, y se entenderá prorrogado por periodos consecutivos de un año, a menos que una de las partes, con seis meses de antelación a la terminación del plazo convenido, comunique a la otra la denuncia del mismo.
2. Este acuerdo reemplazará cualquier otro anterior en lo referente a la tramitación de expedientes sancionadores de tráfico y a la recaudación de multas de tráfico.

***Novena. Disposición transitoria.***

La contraprestación económica por los servicios objeto de este convenio a percibir por el OARGT que se establecen en la estipulación sexta del mismo, será de aplicación hasta el momento que sea aprobada la correspondiente ordenanza fiscal que regule estos ingresos.

Una vez que dicha ordenanza entre en vigor, dicha estipulación se entenderá derogada de forma expresa.

Décima. Normas subsidiarias.

En lo no previsto en este Convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local vigente en la materia, y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria y en cuanto al procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad y el Reglamento del Organismo Autónomo.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostenta, en el lugar y fecha al principio consignados, extendiéndose para su constancia el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 15 de enero de 2020. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.



AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 17 de enero de 2020 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2020080064)

Habiéndose expuesto al público la Resolución de Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2019, de aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle que afecta al reajuste de alineaciones de la manzana comprendida entre calle Toroñuelo y carretera de Valencia, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE n.º 101, de 28 de mayo de 2019), en el Periódico de Extremadura (de 28 de mayo de 2019) y en la sede electrónica de la Administración competente, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que finalizado el referido plazo de exposición al público, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se produce la aprobación definitiva por el Pleno de la corporación de fecha 23 de septiembre de 2019, produciéndose con fecha 23 de noviembre de 2019, la inscripción del mismo en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, advirtiendo que contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46,1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bodonal de la Sierra, 17 de enero de 2020. La Alcaldesa-Presidenta, LOURDES LINARES MATITO.



AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 14 de enero de 2020 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2020. (2020080070)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las facultades conferidas por el apartado g) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con el Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2020 y la plantilla de personal, aprobados por el Pleno de fecha 28/11/2019, así como las modificaciones de la RPT, publicados en el BOP de Badajoz n.º. 230, de fecha 02/12/2019, BOP de Badajoz n.º 233, de fecha 05/12/2019, BOP de Badajoz n.º. 236, de fecha 12/12/2019 y BOP de Badajoz n.º 241, de fecha 19/12/2019,

DECRETO:

1. Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2020 que de conformidad con lo aprobado por el Pleno de 28 de noviembre de 2019, y de lo establecido en el artículo 19. uno de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, relativo al cálculo de la tasa máxima de reposición (BOE 04/07/2018), y lo establecido en la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la citada Ley de Presupuestos, y en aplicación de la misma, relativa a la tasa de reposición adicional que será efectiva desde la presentación de la solicitud de jubilación de la Policía Local, según lo regulado en el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación a favor de los Policias Locales al servicio de las entidades que integra la Administración Local (BOE 15/12/2018), será la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	ESCALA	N.º VACANTES	TURNO	NIVEL CD
A	A1	Técnico en Telecomunicaciones	Administración Especial -Clase: Técnico Superior	1	Libre	24
C	C1	Jefe de Sección	Administración General -Subescala: Administrativa	2	Concurso	22



GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	ESCALA	N.º VACANTES	TURNO	NIVEL CD
C	C1	Oficial Jefe de Unidad	Administración Especial -Subescala: Servicios Especiales -Clase: Policía Local	3	Promoción Interna	21
C	C1	Agente de la Policía Local	Administración Especial -Subescala: Servicios Especiales -Clase: Policía Local	8	4 Libre 4 Movilidad	19
C	C1	Administrativo	Administración General -Subescala: Administrativa	1	Libre	18
C	C1	Administrativo	Administración General -Subescala: Administrativa	4	Promoción Interna	18
C	C2	Auxiliar Administrativo	Administración General -Subescala: Auxiliar	2	Libre	16
C	C2	Oficial Albañil	Administración Especial -Subescala: Servicios Especiales -Clase: Personal de Oficios	3	Libre	16



GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	ESCALA	N.º VACANTES	TURNO	NIVEL CD
C	C2	Oficial Mantenimiento	Administración Especial -Subescala: Servicios Especiales -Clase: Personal de Oficios	1	Libre	16
E	E	Servicios Auxiliares	Administración General -Subescala: Subalternos	1	Concurso	

2. Dese cuenta y publíquese en el DOE.

Don Benito, 14 de enero de 2020. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.



AYUNTAMIENTO DE LLERENA

EDICTO de 16 de enero de 2020 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Pública para el año 2020. (2020ED0008)

Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 10/2020, de fecha 15 de enero de 2020, se aprueba la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2020, considerando que, en virtud del artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente; habiéndose dado cumplimiento además a lo dispuesto en el artículo 37.1 l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Provincia: Badajoz.

Corporación: Llerena.

Número de Código Territorial: 06074.

Personal funcionario de carrera.

DENOMINACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	SUBGRUPO	NÚMERO DE PLAZAS VACANTES	SISTEMA SELECTIVO
Agente de Policía Local	Admon. especial	SE Policía Local	C1	2	Oposición Libre

Llerena, 16 de enero de 2020. La Alcaldesa, JUANA MORENO SIERRA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es